



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 5507.

POR EL CUAL SE APRUEBA E IMPULSA EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2015-2030.

Asunción, 27 de junio de 2016

VISTO: La Nota PR/N/SENADIS/N° 660-16 presentada por el señor Diego Manuel Samaniego, Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), mediante la cual solicita se apruebe el «Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030».

Las prescripciones contenidas en la Constitución, la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Paraguay y los compromisos asumidos para poner en marcha una serie de medidas tendientes a garantizar la inclusión social de las personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución, en el Artículo 46 establece: «De la igualdad de las Personas. Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios».

Que la Constitución, en el Artículo 6° establece: «De la calidad de vida. La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan los factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico y social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes».

Que la Ley N° 4720/2013, «Que Crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)», en el Artículo 3°, Inciso b) dispone que entre sus atribuciones se encuentra: «Aprobar y vigilar el cumplimiento del Plan Nacional para Personas con Discapacidad».

N° 2109.

I. W.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 5507-

POR EL CUAL SE APRUEBA E IMPULSA EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2015-2030.

-2-

Que el Decreto N° 10.514/2013, «Que reglamenta la Ley N° 4720/2013, “Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)”», en el Artículo 10 De Atribuciones de la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CONADIS), establece: «Diseñar políticas nacionales y sectoriales inclusivas. Así como los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Discapacidad, además de acciones necesarias para las personas con discapacidad de carácter general, en cualquiera de los ámbitos de actuación pública o privada, de conformidad con las normas y principios reconocidos por las leyes vigentes y tratados internacionales aprobados y ratificados por la República del Paraguay, a fin de que la SENADIS las formule y someta para la aprobación del Presidente de la República» y en el Artículo 10, Inciso 3) establece: «Formular planes de acciones a ser llevado a cabo por la SENADIS y transversalizarlas en el sector público y privado, y que permitan el fortalecimiento de los programas de prevención de discapacidades, atención e inclusión; así como el respeto a los derechos de las personas con discapacidad».

Que el Estado paraguayo ratificó, mediante Ley N° 3540/2008, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y asimismo ratificó por Ley N° 1925/2002, la Convención Interamericana para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Que desde el seno de la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, espacio de elaboración de políticas públicas para las Personas con Discapacidad y sus familias, se desarrolló el proceso de construcción participativa del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y, desde este, la visión 2030 para las personas con discapacidad, que esta política se constituye en la

i.w.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 5507.-

POR EL CUAL SE APRUEBA E IMPULSA EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2015-2030.

-3-

herramienta que permitirá lograr que las Políticas Públicas sean inclusivas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Apruébase el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030, en el marco de implementación de Políticas Públicas que garanticen el goce y ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus familias, el cual forma parte como Anexo del presente Decreto.*

Art. 2°.- *Facúltase a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) a ser el órgano responsable de la gestión, aprobación y supervisión de la implementación del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030.*

Art. 3°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 4°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

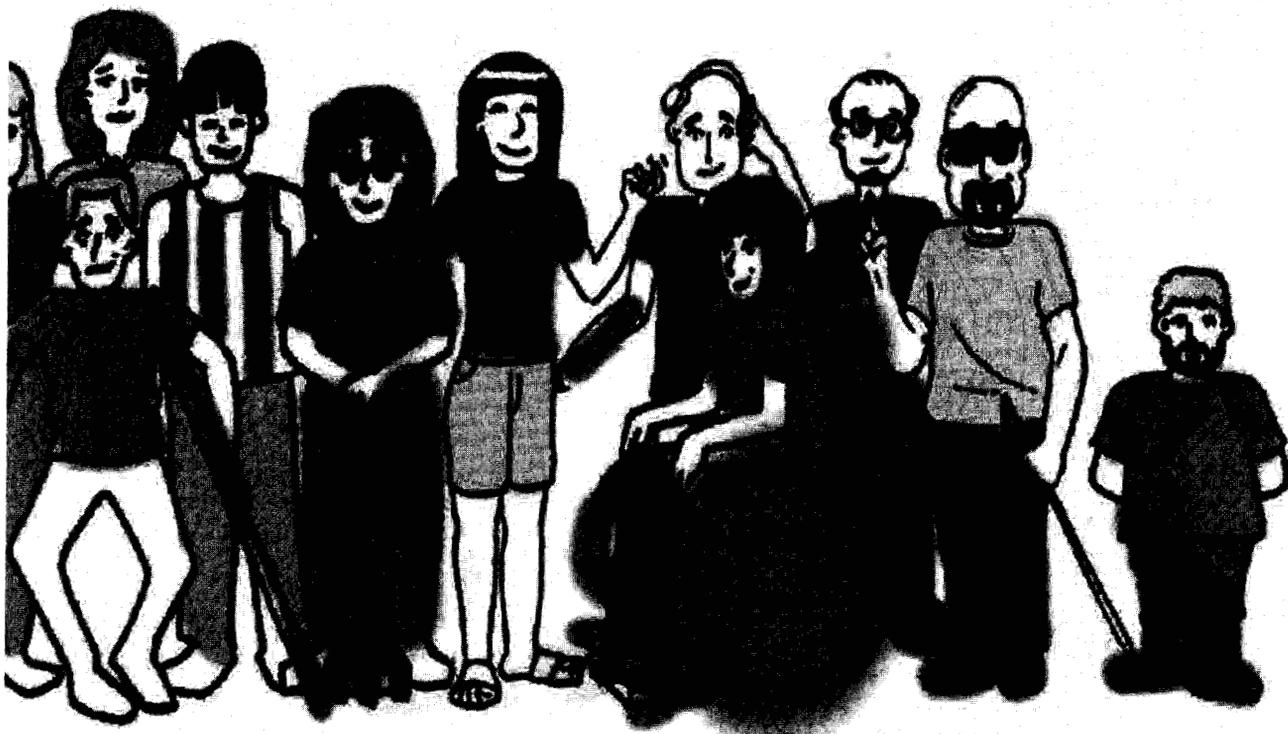


N°

Plan de Accion Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad

2015 - 2030

ANEXO DECRETO N° 5507/2016.



SECRETARÍA
NACIONAL POR LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raporã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy
000000



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay

Nombre de la Publicación:

Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad.2015-2030

Publicado por:

Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) quien preside la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y Naciones Unidas Derechos Humanos - Paraguay, con el apoyo del Fondo de Contribuciones Voluntarias del EPU para Asistencia Técnica y Financiera.

El material contenido en esta publicación fue desarrollado por la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CONADIS), bajo el liderazgo de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), el mismo puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material reproducido a la SENADIS.

Miembros de la CONADIS:

*Ministra de la SENADIS, Rocio Florentín
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, Antonio Barrios
Ministra de Educación y Cultura, Marta Lafuente
Ministra de la Mujer, Ana María Baiardi
Ministro de Hacienda, Santiago Peña Palacios
Ministra de Justicia, Sheila Abed
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Guillermo Sosa Flores
Ministro de la Niñez y la Adolescencia, Carlos Zarate
Ministro de la Secretaría de la Función Pública, Humberto Peralta
Ministro de la Secretaría Nacional de la Juventud, Marcelo Soto
Ministro de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, José Molina Vega
Presidente del Consejo de Gobernadores, Luis Gneiting
Presidente de la Organización Paraguaya de Cooperación Municipal (OPACI), Ricardo Núñez
Fundación Sarakí, Raúl Montiel, María José Cabezudo
Hogar Albino Luís, Mario Marecos, María Griselda Rojas
Asociación para la Atención a Personas con Discapacidad (APAMAP), Celia María Pomata de Godoy
Asociación Escuchar, Alberto Acuña, Natalia Arguello
Centro de Desarrollo Integral para Niños y Adolescentes con Necesidades Especiales de Educación (CEDINANE), Adriana Bueno
Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP), José Maldonado, Rolando Maldonado
Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI), Lidia de Guirland*

Observadora: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

Asesora en Derechos Humanos para Paraguay, Liliana Valiña

Diseño y diagramación

Naciones Unidas Derechos Humanos - Paraguay:

Claudia Palazón Ruiz

Miembros del Subcomité para la elaboración del Plan: SENADIS:

*Ministra Secretaria Ejecutiva, Rocio Florentín
Directora de Gabinete, Mirtha López Filippini
Directora General de Planificación, Fátima Morínigo
Jefa Departamento de Planes, Programas y Proyectos, Velinda Paredes
Jefa Departamento de Sistema de Calidad, Natalia Filippini
Jefa de Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), Francisca Maciel
Técnica de la Dirección de Protección y Rehabilitación a Personas con Discapacidad, Marcela Escobar*

Secretaría Técnica de Planificación:

*Director General de Gestión por Resultados, Sebastián Codas
Directora de Políticas Públicas, Marta Dávalos*

Organizaciones de y para las Personas con Discapacidad:

*Fundación Albino Luís, Mario Marecos
Fundación Sarakí, María José Cabezudo, Shirley Ayala
Centro de Desarrollo Integral para Niños y Adolescentes con Necesidades Especiales de Educación (Cedinane), Adriana Bueno
Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP), Nelson Segovia
Centro de Recursos para la Inclusión Santa Lucía, Luis Venialbo*

Oficina de la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay:

*Oficial Nacional de Derechos Humanos. Coordinadora del Área Jurídica y Políticas Públicas, Iris Rojas Recalde
Especialista en Indicadores, Políticas y Proyectos de Derechos Humanos & Sociedad Civil, Javier Chamorro
Consultora en Derechos Humanos, Nora Lezcano
Consultora en Derechos Humanos, Yeny Villaiba*

Observador: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) Oficial de Programas,

Alfonso Velázquez

000001

Siglas

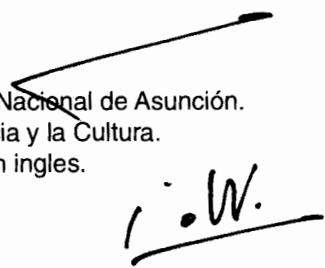
ACIP: Asociación de Ciegos del Paraguay.
AGORA: Aulas de Gestión Ocupacional de la Región América Latina.
APAMAP: Asociación de Padres y Amigos de Minusválidos de Alto Paraná.
APAPEMI: Asociación de Padres y Amigos de personas Excepcionales de Misiones.
APS: Atención Primaria de Salud.
ASIDOWN: Asociación Síndrome de Down del Paraguay.
BECA: Base Educativa y Comunitaria de Apoyo.
BID: Banco Interamericano de Desarrollo.
CAH: Crédito Agrícola de Rehabilitación.
CDN: Convención sobre los Derechos del Niño.
CDPD: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por sus siglas en inglés.
CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
CEDINANE: Centro de Desarrollo Integral para Niños, Niñas y Adolescentes con Necesidades Educativas Especiales.
CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas.
CESCR: Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales, por sus siglas en inglés
CETRAPAM: Centro de Empresarios del Transporte del Área Metropolitana.
CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.
CIRD: Centro de Información y Recursos para el Desarrollo.
CODEHUPY: Coordinadora por los Derechos Humanos del Paraguay.
CODENI: Consejería Municipal por los Derechos del Niño/a y Adolescente.
CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
CONADIS: Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad.
CONAPRODIS: Coordinadora Nacional por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
CP: Código Penal.
CRC: Comité sobre los Derechos del Niño, por sus siglas en inglés
CRPD: Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, por sus siglas en inglés
CSJ: Corte Suprema de Justicia.
CSW: Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, por sus siglas en inglés.
DAENAJSR: Dirección de Atención a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Riesgo.
DENIDE: Derechos del Niño en Desarrollo
DEPNEE: Dirección de Educación a Personas con Necesidades Educativas Especiales.
DGEEC: Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos.
DGPE: Dirección General de Planificación Educativa.
DIBEN: Dirección de Beneficencia y Ayuda Social.
DIGEI: Dirección General de Educación Inclusiva
DINAC: Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.
DINATRAN: Dirección Nacional de Transporte.
DIT: Desarrollo Infantil Temprano.
DNCP: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
EEB: Educación Escolar Básica.
EHI: Encuesta de Hogares Indígenas.
EM: Educación Media.
EPH: Encuesta Permanente de Hogares.
EPU: Examen Periódico Universal.
FONACIDE: Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo.
INDI : Instituto Paraguayo del Indígena.
INPRO: Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales.
INTN: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.
JICA: Agencia de Cooperación Internacional del Japón.
MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería.
MDP: Ministerio de la Defensa Pública.
MEC: Ministerio de Educación y Cultura.
MERCOSUR: Mercado Común del Sur.
MH: Ministerio de Hacienda.
MI: Ministerio del Interior.
MINMujer: Ministerio de la Mujer.
MJ: Ministerio de Justicia.



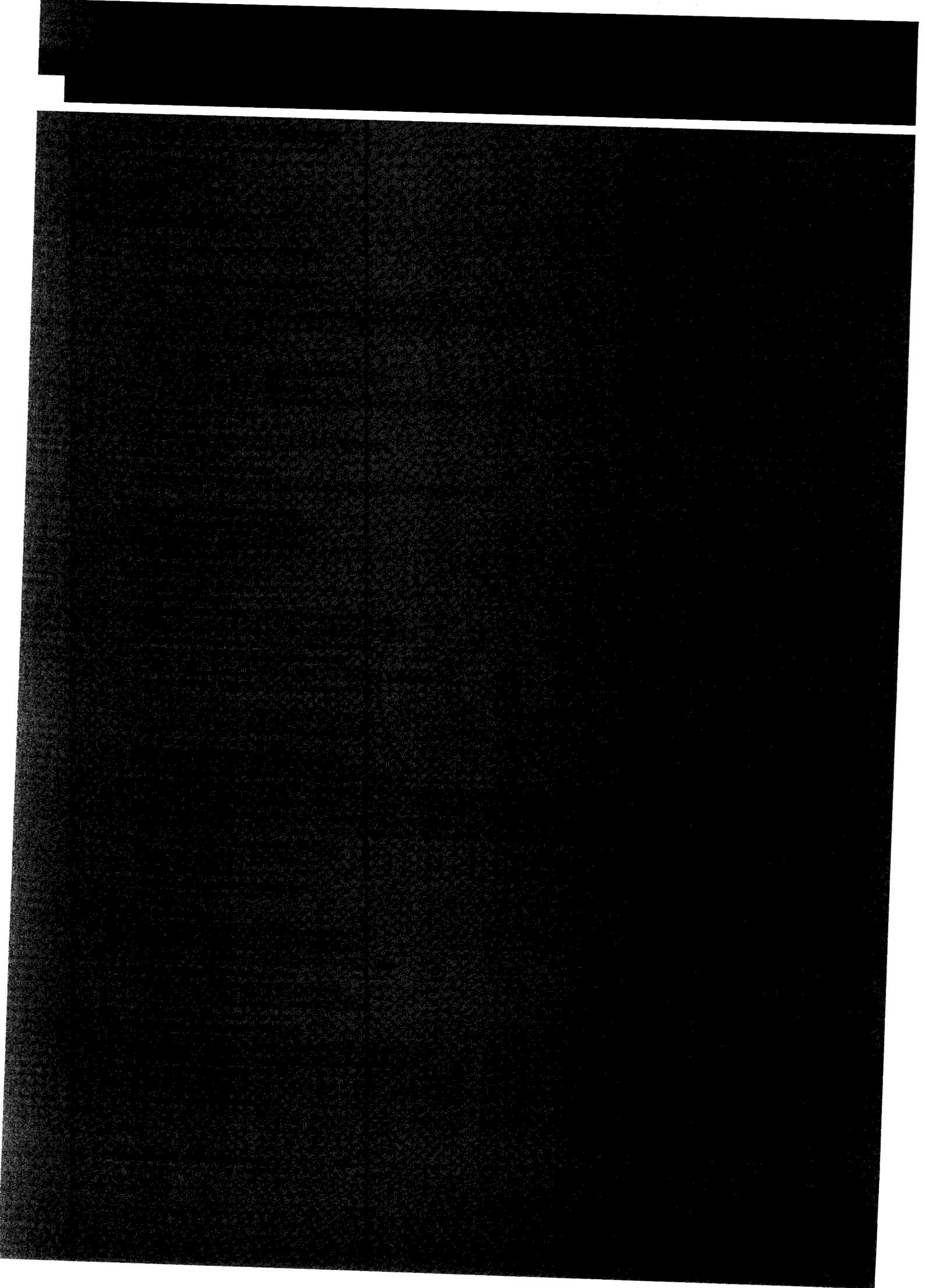
A handwritten signature, possibly 'L. W.', is written in black ink. A long arrow points from the signature towards the left, ending near the middle of the page.

000002

MJ: Ministerio de Justicia.
MNP: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
MOPC: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
MP: Ministerio Público.
MRE: Ministerio de Relaciones Exteriores.
MSPyBS: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
MTESS: Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
OEA: Organización de Estados Americanos.
OEE: Organismos y Entidades del Estado.
OIT: Organización Internacional del Trabajo.
OMS: Organización Mundial de la Salud.
ONG: Organizaciones de la Sociedad Civil.
ONU: Organización de las Naciones Unidas.
ONUSIDA: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA.
OPACI: Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal.
OPS: Organización Panamericana de la Salud.
PcD: Personas con Discapacidad.
PCO: Programa Conjunto de Oportunidades.
PE: Poder Ejecutivo.
PEI: Plan Estratégico Institucional.
PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
PJ: Poder Judicial.
PL: Poder Legislativo.
PLANEDH: Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
PNA: Plan Nacional de Acción de Niñez y Adolescencia.
PNGR: Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos.
PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POLNA: Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
PPR: Presupuesto por Resultado.
PND: Plan Nacional de Desarrollo.
RBC: Rehabilitación Basada en la Comunidad.
RDDHHPE: Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo.
SAS: Secretaría de Acción Social.
SAT: Servicios de Atención Temprana.
SEDAMUR: Servicio de Apoyo a la Mujer.
SEN: Secretaría de Emergencia Nacional.
SEN: Secretaría de Emergencia Nacional.
SENADIS: Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.
SENATICs: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
SENATUR: Secretaría Nacional de Turismo.
SFP: Secretaría de la Función Pública.
SICOM: Secretaría de la Información y la Comunicación.
SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
SIEC: Sistema de Información Estadística Continua.
SIMORE: Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales.
SINAFOCAL: Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral.
SND: Secretaría Nacional de Deportes.
SNJ: Secretaría Nacional de la Juventud.
SNNA: Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
SNPP: Sistema Nacional de Promoción Profesional.
SPL: Secretaría de Políticas de Lingüísticas.
STP: Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.
TCI: Transferencia Condicionada de Ingresos.
TIC's: Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
TSJE: Tribunal Superior de Justicia Electoral.
UNAI: Servicio de Atención a Personas con Discapacidad de la Universidad Nacional de Asunción.
UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
UNICEF: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, por sus siglas en ingles.
USF: Unidad de Salud de la Familia.
VIH: Virus de Inmunodeficiencia Humana.



000003



Presentación

En concordancia con los ejes y objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2030 y a través de cada Organismo y Entidad del Estado, el Gobierno Nacional manifiesta el firme compromiso de seguir construyendo el futuro del Paraguay desde el hoy, apostando a demostrar que la inclusión es una meta posible de alcanzar.

Lograr que al 2030 el desarrollo Inclusivo y sostenido en el Paraguay apunte a la reducción de la pobreza, al fortalecimiento del desarrollo social, el crecimiento económico inclusivo y la inserción del Paraguay en el mundo de todas las personas que conforman el entramado poblacional que dinamizamos los procesos en el país se constituye en la visión global a nivel nacional y al que desde la SENADIS nos adherimos.

A través de Ley N° 4720/2012 por la que se crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) y su Decreto Reglamentario N° 10.514/2013, se establecen como competencias de la misma la formulación y las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas nacionales que garanticen la inclusión social y económica de las Personas con Discapacidad.

En ese sentido, la SENADIS trabaja en los procesos inherentes a la Inclusión y para ello somos conscientes de la necesidad de instalar, modificar y ajustar nuestras políticas públicas, nuestras prácticas y nuestra cultura avanzando hacia el logro de que éstas sean inclusivas.

Desde el seno de la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CONADIS), espacio de elaboración de políticas públicas para las Personas con Discapacidad y sus familias se desarrolló el proceso de construcción participativa del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y desde ésta establecer la visión al 2030 para las personas con discapacidad, constituyéndose ésta política en la herramienta que permita lograr que las políticas públicas sean inclusivas.

Conscientes de la realidad nacional para los sectores vulnerados en el acceso y pleno ejercicio de sus derechos denotan las importantes deudas históricas y la imperante necesidad de materializar la transversalización de Políticas Públicas con Enfoque de Derechos para las Personas con Discapacidad, transitando hacia el logro real de que las prácticas se tornen inclusivas dejando atrás las miradas de asistencialismo, de mero prestador de servicios rehabilitadores y acercarnos al modelo del enfoque de derechos.

Nuestras prácticas además incorporan el compromiso y la transparencia en la gestión, la ética, la coherencia y la responsabilidad de instalar culturas inclusivas en los distintos mecanismos, instancias y espacios de participación y construcción: CONADIS, Consejos locales y departamentales, Mecanismo de Coordinación Gubernamental, Red de Comunicadores Inclusivos, destinados a promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad en concordancia con la promoción del respeto de su dignidad inherente.

Agradecer además a las distintas agencias de cooperación internacional por colaborar técnicamente en los procesos de capacitación, formación y seguimiento de las acciones desarrolladas y que evidencian que el Paraguay Vive la Inclusión.

000005

L. W.

Prólogo

Con la satisfacción de haber contribuido a este notable esfuerzo de Paraguay, deseo destacar la importancia del “PLAN DE ACCION NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, construido con la cooperación técnica brindada por Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay, y con apoyo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Técnica y Financiera del Examen Periódico Universal (EPU), para el desarrollo de un proceso participativo de construcción de una política pública por los derechos de las personas con discapacidad.

Luego de dos años de intenso trabajo, la CONADIS aprobó el citado plan, que se constituye en una buena práctica del país y una herramienta para hacer efectivo el goce de derechos de las personas con discapacidad, a través de los ejes y líneas de trabajo plasmadas en la matriz del Plan de acción. Este Plan toma como base la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las recomendaciones en materia de derechos humanos formuladas al Estado Paraguay por los mecanismos internacionales de protección. El SIMORE, sistema de monitoreo de estas recomendaciones construido en Paraguay con nuestra cooperación y reconocido como un modelo de referencia, permitió identificar desafíos y orientar líneas de acción.

La CONADIS representa una instancia clave de decisión en el trabajo articulado del Estado y la sociedad civil. Fructíferas jornadas de trabajo se sucedieron, analizando y discutiendo los ejes y áreas de la política pública, para luego iniciar un amplio proceso de consultas al interior del país, del cual participaron organizaciones de y para las personas con discapacidad, bajo el lema “NADA SOBRE NOSOTROS SIN NOSOTROS”. Las organizaciones de la sociedad civil, representadas en el Sub Comité de la CONADIS para la elaboración del Plan, tuvieron un rol fundamental, impulsando a las organizaciones de base de los 17 departamentos donde se desarrollaron foros inclusivos y se obtuvieron aportes al contenido de los temas identificados como prioritarios para el Plan.

Deseo destacar el liderazgo de la SENADIS como órgano rector en este proceso y reafirmar el compromiso de mi oficina en seguir apoyando políticas y es-trategias que promuevan la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad paraguaya. Apostamos a generar mayor conciencia, derribar barreras actitudinales, culturales, físicas y tecnológicas, entre otras, así como crear mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, incluyendo indicadores de derechos humanos, para que el Plan de Acción se traduzca en cambios concretos en la vida de las personas con discapacidad y en su entorno, en beneficio de toda la sociedad.

A handwritten signature, possibly "L. W.", is written in black ink. Above the signature is a large, hand-drawn arrow pointing to the left.

000006

Capítulo 1
Introducción

1. Introducción

Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 15,6%, cerca de 785 millones de personas, de la población mundial viven en situación de discapacidad y presenta actualmente una tendencia en aumento. Según el reporte de la OMS en las Américas se estima que las personas con discapacidad que presentan mayores limitaciones en su participación y funcionamiento independiente asciende al 14.1% de la población¹. El mismo reporte estima para la población con discapacidad en América Latina y el Caribe, alrededor de 87 millones de Personas con Discapacidad, cabe destacar que existe un aumento sostenido de esta cifra en los siguientes lustros, incrementándose así la prevalencia.

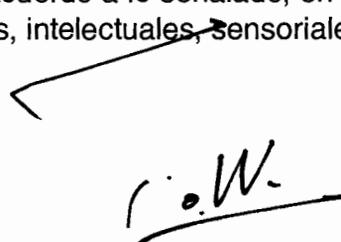
En Paraguay, según datos preliminares del Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, provistos por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), se estima que las Personas con Discapacidad son 514.635 (10.7%). De esta población, 275.271 (11.5%) son mujeres con discapacidad y 239.364 (9.9%) son varones con discapacidad.

En Paraguay se identifican diversos desafíos y la imperante necesidad de materializar la transversalización de Políticas Públicas, dirigidas a las Personas con Discapacidad desde un enfoque de derechos, superando la mirada asistencial y de caridad.

En este sentido, el Estado asume con responsabilidad los retos de consolidar los mecanismos, instancias y espacios destinados a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las Personas con Discapacidad. A partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado fortalece su compromiso y crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

La SENADIS, reconociendo la necesidad de elaboración de un Plan que garantice el diseño e implementación de planes, programas y acciones transversales e integrales que permitan el cumplimiento de los derechos humanos para las Personas con Discapacidad, inicia en alianza con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), los representantes de la Sociedad Civil y la CONADIS, la elaboración de la Aproximación a la Realidad de las Personas con Discapacidad en Paraguay, que sirve de base para luego iniciar el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, con los representantes de localidades, organizaciones, cooperaciones internacionales y la SENADIS.

En el marco de este documento se define a la discapacidad, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como resultado de la interacción entre las personas con deficiencia y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, en concordancia con lo señalado por la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y el Decreto N° 10.514/13, por el cual se reglamenta la Ley N° 4.720/12 que crea la SENADIS. De acuerdo a lo señalado, en el Decreto mencionado, los tipos de discapacidad son: físicas, mentales, intelectuales, sensoriales o psicosociales.



¹ Informe Mundial sobre la Discapacidad. 2011. OMS.

Paraguay cuenta con un Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, a través del cual coordina acciones sectoriales del Poder Ejecutivo, así como con diversos niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado y, eventualmente, los poderes Legislativo y Judicial. Se concentra en tres grandes ejes estratégicos: 1. Reducción de la pobreza y desarrollo social. 2. Crecimiento económico inclusivo. 3. Inserción del Paraguay en el mundo en forma adecuada.

La SENADIS ha liderado la construcción participativa del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, el mismo se encuentra en consonancia con el PND 2030, se vincula de manera transversal con los ejes estratégicos, líneas transversales y las estrategias que guían las políticas públicas, particularmente en lo que refiere al eje N° 2, sobre el Reducción de la pobreza y desarrollo social.

Así mismo, el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad toma en cuenta las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos que ha recibido Paraguay, por los distintos mecanismos de protección, relativos a las Personas con Discapacidad, así como los diversos análisis desde las ONGs teniendo en cuenta sus realidades locales.

El Plan de Acción Nacional fue diseñado con enfoque de Derechos Humanos, para lo cual se han considerado los principios de este enfoque, entre ellos el de participación efectiva de las Personas con Discapacidad y de las organizaciones de y para las Personas con Discapacidad, así como también la no discriminación, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades, transparencia, rendición de cuentas, entre otros.

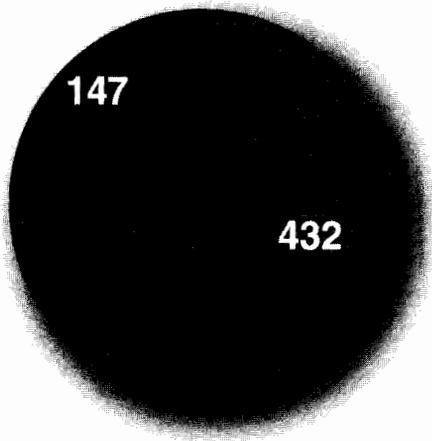
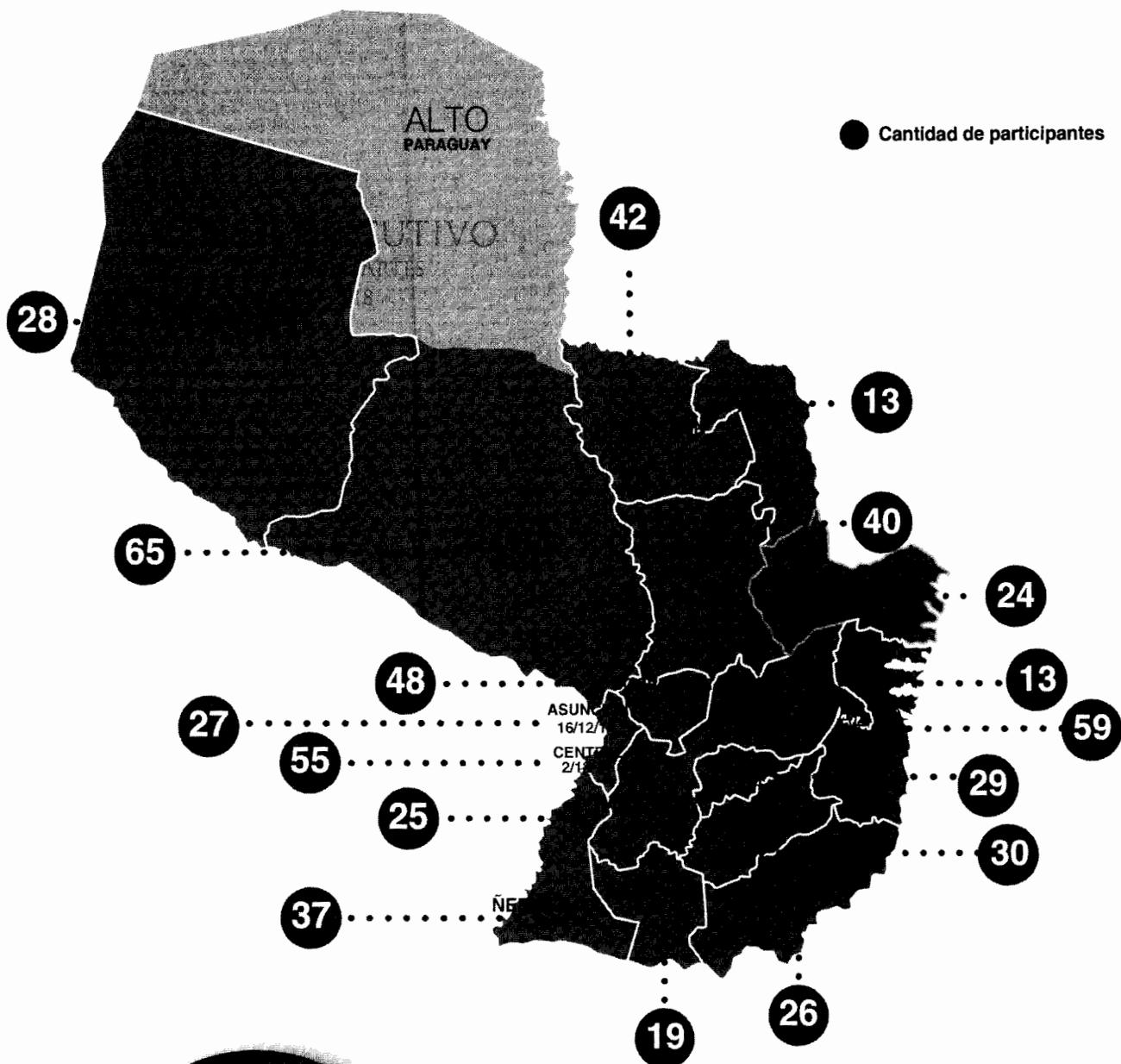
La metodología utilizada para la elaboración del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad se basa en la propuesta metodológica para la construcción de planes nacionales de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

A partir del documento diagnóstico, la SENADIS presentó a la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CONADIS) la propuesta de la metodología para la construcción participativa del Plan de Acción Nacional y el cronograma de trabajo. Esta metodología consistió en la creación de un Subcomité de la CONADIS para la elaboración del Plan de Acción Nacional, integrado por tres representantes de la sociedad civil, representantes del Estado y como instancia técnica la OACNUDH.

En el marco del proceso de construcción participativa del Plan, se llevaron a cabo foros inclusivos² a nivel nacional y departamental y reuniones técnicas de sistematización del documento.

A handwritten signature, possibly "I. W.", is written in black ink. Above the signature is a long, thin, curved line that resembles a stylized arrow or a decorative flourish.

FOROS EN NÚMEROS²



EN TOTAL PARTICIPARON 579 PERSONAS EN LOS 17 FOROS³

² Ver en anexos lista de participantes.

³ Del total de participantes, se registraron 42 personas con discapacidad como participantes. Este registro corresponde a un promedio de 9 del total de 17 foros.

863010

L.W.

Capítulo 2
Antecedentes
históricos

2. Antecedentes históricos

En Paraguay han existido diversos enfoques y abordajes en relación a las Personas con Discapacidad y con el transcurrir del tiempo se han asumido desafíos en el transitar desde el enfoque de beneficencia hasta el enfoque de derechos humanos.

Es así que en 1979 se promulga la Ley N° 780 que crea el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), dependiente del Ministerio de Educación y Culto. Esta institución orientaba sus acciones esencialmente a la protección, asistencia y rehabilitación física de las Personas con Discapacidad.

A través de la Ley N° 1925/02 Paraguay ratifica la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y por Ley N° 3.540/08 ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Posteriormente, mediante la Ley N° 4.720/12, se crea la “Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)”, asumiendo la función principal de formular políticas nacionales dirigidas a las Personas con Discapacidad. La misma es reglamentada por Decreto N° 10.514/2013 que crea a su vez la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CONADIS), integrada por el Ministro Secretario Ejecutivo de la SENADIS, quien preside y los Ministros de: Salud Pública y Bienestar Social, Educación y Cultura, Justicia, Trabajo y Seguridad Social, Mujer, Hacienda, Niñez y Adolescencia, Función Pública, Presidente del Consejo de Gobernadores, Presidente de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), representantes de las Organizaciones de la sociedad civil de y para Personas con Discapacidad, de los siguientes sectores: Discapacidad visual, auditiva, física, intelectual, psicosocial, familias de Personas con Discapacidad y representantes del Interior del país, quienes trabajarán de cerca con la SENADIS en la formulación de políticas públicas orientadas a las Personas con Discapacidad.

A partir de los principios del enfoque de derechos, reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de otros tratados internacionales en materia de derechos humanos, el Estado Paraguayo desarrolla estrategias que contribuyen en la modificación del paradigma de “Estado benefactor” por el paradigma del “Estado como principal garante de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”.

000012

A handwritten signature, possibly 'L. O. W.', is written in black ink. Above the signature is a large, hand-drawn arrow pointing towards the top-left corner of the page.

Capítulo 3
Información
institucional

3. Información institucional

3.1. Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

La SENADIS, es una institución del Estado con rango ministerial dependiente del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y según lo que establece la Ley N° 4.720/12, entre sus diversas atribuciones se encuentra determinar las políticas nacionales dirigidas a las Personas con Discapacidad e impulsar su cumplimiento. Asimismo es responsable de la aprobación y la vigilancia del cumplimiento del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La SENADIS organiza su trabajo con una estructura orgánica diseñada para garantizar la transversalización del enfoque de derechos en las políticas públicas para las Personas con Discapacidad a través de las Direcciones de Descentralización, Asuntos Comunitarios, Dirección de Asesoría, Cooperación Técnica y Enlace Interinstitucional. Además de la prestación de servicios integrales, por medio de las Direcciones de Protección y Rehabilitación a Personas con Discapacidad, Valoración de la Discapacidad, Ayudas Técnicas. La Dirección General de Planificación, Administración y Finanzas, Jurídica, Recursos Humanos y Bienestar, Comunicación Social y RRPP, Auditoría Interna, Gabinete y Secretaría General, sirviendo de soporte a la gestión de esta institución.

De acuerdo al Código de Ética de la SENADIS, los valores y principios de la misma son:

Valores:

- Honestidad.
- Responsabilidad.
- Servicios.
- Respeto.
- Compromiso.
- Equidad.
- Eficiencia.
- Coherencia.
- Solidaridad.
- Transparencia.

Principios:

- El resguardo de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.
- Igualdad y no discriminación.
- Accesibilidad.
- Inclusión.
- Habilitación y rehabilitación.
- Bienestar de las Personas con Discapacidad.
- Las decisiones en el ejercicio de la función pública en continua revisión y mejora.
- Se rinde cuentas de la gestión a la ciudadanía.

000014

I. W.

3.2 Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad

De acuerdo al Decreto N° 10.514/13, que reglamenta la Ley N° 4.720/12, se crea la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CONADIS), integrada por:

- a) El Secretario/a Ejecutivo/a de la SENADIS, o quien lo suplante, quien presidirá la CONADIS:
- b) El Ministro/a de Salud Pública y Bienestar Social.
- c) El Ministro/a de Educación y Cultura.
- d) El Ministro/a de Justicia y Trabajo.
- e) El Ministro/a de la Mujer.
- f) El Ministro/a de Hacienda.
- g) El Secretario/a Ejecutivo/a de la Secretaría de la Niñez y Adolescencia.
- h) El Secretario/a Ejecutivo/a de la Función Pública.
- i) Presidente/a del Consejo de Gobernadores.
- j) El Presidente de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI).

Además, de un mínimo de 7 (siete) Organizaciones de la Sociedad Civil de y para las personas con discapacidad.

De acuerdo a sus integrantes y atendiendo las distintas situaciones suscitadas por las dinámicas de las acciones que se vienen desarrollando, surge la necesidad de la incorporación de otros organismos y entidades del Estado al seno de la CONADIS por lo cual la misma ha resuelto incorporar al Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Secretaría de la Juventud, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.

La CONADIS es responsable de la formulación de políticas nacionales y sectoriales inclusivas dirigidas a las Personas con Discapacidad, con la participación de instituciones públicas y privadas, estipulando medidas concretas para su puesta en práctica. Además, dentro de sus funciones podrá convocar a Instituciones Privadas para trabajos en conjunto en pro de las Personas con Discapacidad.

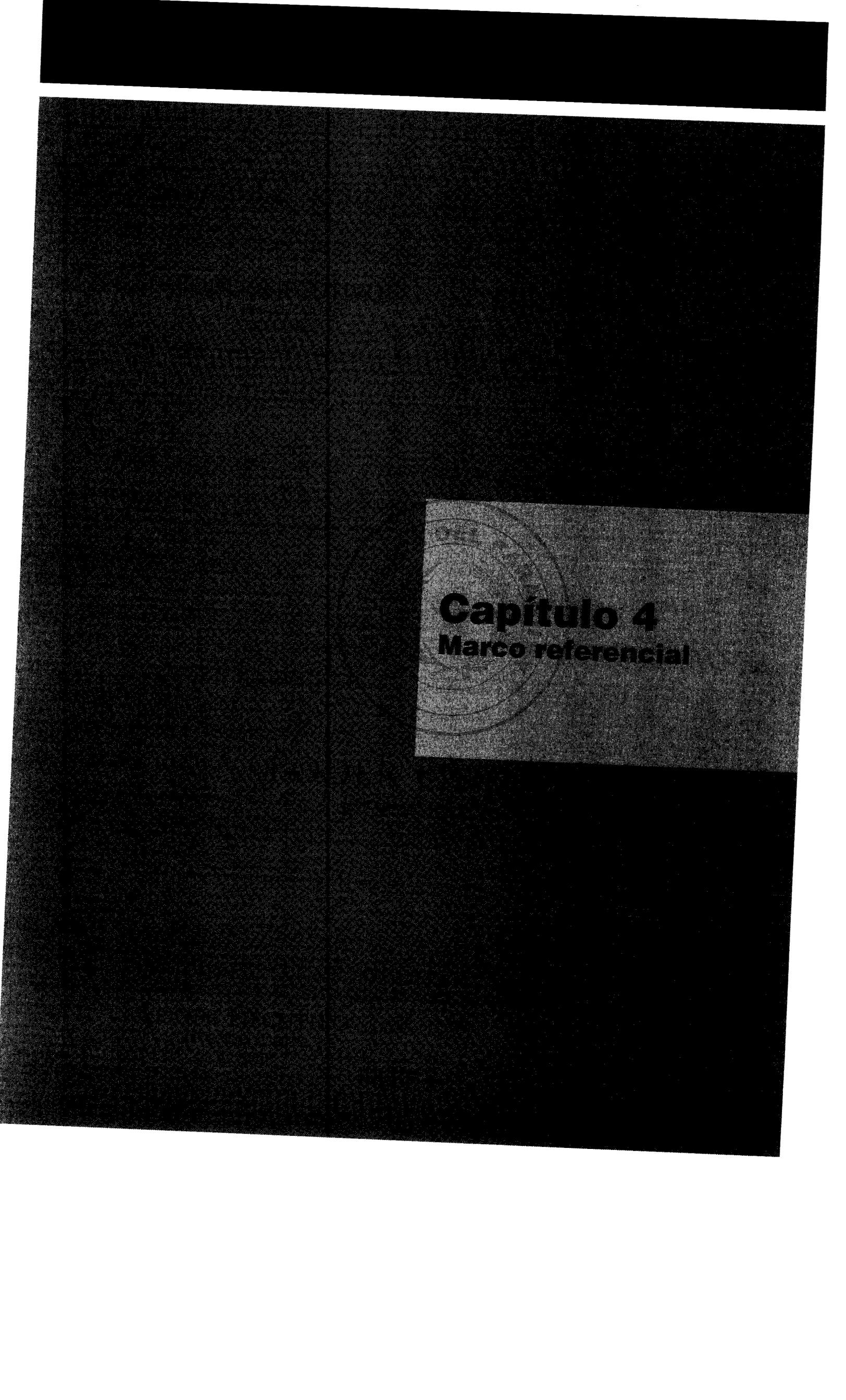
El decreto señalado anteriormente en su art. 10, sobre las atribuciones de la CONADIS señala que ésta para su funcionamiento podrá crear comisiones de trabajo, entre los integrantes de la misma.

De esta manera, a partir de su funcionamiento en 2013, se crearon las siguientes subcomisiones:

- Subcomisión de educación.
- Subcomisión de salud.
- Subcomisión de trabajo.
- Subcomisión de justicia.
- Subcomisión de niñez y adolescencia.
- Subcomisión para la elaboración del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad: la cual fue creada con el mandato de trabajar en la propuesta del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad.

000015

I. W.



Capítulo 4
Marco referencial

4. Marco referencial

4.1. Marco conceptual

Los Derechos Humanos están reconocidos universalmente, esto significa que todas las personas tienen derechos en igualdad de condiciones y deben gozar de las mismas oportunidades en su ejercicio, constituyéndose el Estado en el principal garante. Existen derechos que tienen una referencia más antigua en los marcos normativos y otros que fueron incluidos posteriormente, fortaleciendo así la garantía del cumplimiento efectivo de todos los derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación.

Tradicionalmente se han visibilizado diversos tipos de barreras que ciertos grupos poblacionales encontraron a lo largo de la historia e impidieron en las sociedades el ejercicio pleno de sus derechos humanos, de tipo social, cultural, actitudinal, entre otras, las que evidenciaron la necesidad de modificar las estructuras sociales que no permitían la inclusión.

En estos procesos de modificación de estructuras inequitativas e injustas, la exigibilidad de los derechos ha permitido visibilizar a las Personas con Discapacidad, quiénes a partir de la toma de conciencia de sus procesos de exclusión, lograron uno de los hitos más significativos de los últimos años, materializado en un instrumento jurídico y universal de derechos humanos, denominado Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que orienta y exige de manera concreta a los Estados garantizar el goce efectivo de tales derechos.

El Estado Paraguayo al ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y otros instrumentos en materia de derechos humanos., asume estos compromisos internacionales incorporándolos a su legislación interna. De esta manera, el Estado paraguayo crea normas específicas de protección de derechos humanos para el sector de las Personas con Discapacidad, como la aprobación de la Ley N° 4.720/12, que "Crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)" y su Decreto N° 10.514/13 que la reglamenta junto con otras normativas conexas.

4.1.1 Discapacidad y Personas con Discapacidad

La discapacidad como tal, es un concepto que se ha ido modificando con el tiempo y ha evolucionado. Actualmente, se la considera no como una situación o condición de la Persona con Discapacidad, sino a partir de las barreras que éstas encuentran en el ejercicio efectivo de todos sus derechos.

Es decir, la discapacidad "resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"⁴.

Como estas barreras varían según el entorno, el concepto de la discapacidad evoluciona y el centro de la intervención es sobre las barreras que existen y los medios para eliminarlas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no define la discapacidad, es fundamental que las políticas y legislaciones en el ámbito interno incluyan el concepto de las

663017

[Handwritten signature]

personas con discapacidad a partir del modelo social de la discapacidad con enfoque de derechos humanos. En ese sentido, el problema que enfrenta una Persona con Discapacidad sea medida en función de las barreras existentes y no en función de la categoría o el porcentaje de deficiencia. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no niega la existencia de deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (art. 1); lo que rechaza es un enfoque que limite o excluya la plena participación de las Personas con Discapacidad en la sociedad a causa de tales deficiencias⁵.

Asimismo, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad en su artículo 1 señala que: “El término discapacidad significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”⁶.

Por lo tanto, a los efectos del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad se considera a la discapacidad como una interacción entre la situación y la condición física, mental, intelectual, sensorial o psicosocial de la persona a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

4.1.2 Enfoques de la discapacidad

El término de “enfoque” hace referencia a una idea global sobre las personas, grupos poblacionales, situaciones o acontecimientos que interesan en el abordaje sobre un tema, predispone la intervención y en consecuencia determina los resultados e impactos.

En cuanto a los enfoques de la discapacidad, se refieren al enfoque de beneficencia, enfoque médico, enfoque social y el enfoque de derechos humanos.

En el enfoque de derechos humanos, se reconoce a las Personas con Discapacidad como titulares de derechos humanos, valorando la diversidad y respetando la autonomía de las personas, es decir, se centra en la dignidad humana y no en la condición, sin negar la existencia de una deficiencia.

Enfoque de beneficencia

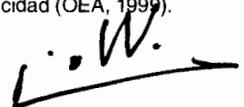
Tomando en consideración una relación de poder, de dar y recibir, el enfoque de beneficencia considera a las Personas con Discapacidad sujetos pasivos de acciones de caridad o de pagos en concepto de asistencia social, en lugar de reconocerles derechos a participar en la vida política, cultural y en su desarrollo. Es decir, se considera que las Personas con Discapacidad no están en condiciones de sostenerse a sí mismas como consecuencia de su deficiencia.

Este enfoque no considera a ninguna condición relacionada con el entorno, visibiliza a la discapacidad como un problema individual y a las Personas con Discapacidad como objeto de la buena voluntad de la sociedad.

⁴ ONU OHCHR, 2014. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Guía de Formación. Serie de capacitación profesional N° 19. Pp 28.

⁵ ONU OHCHR, 2014. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Guía de Formación. Serie de capacitación profesional N° 19. Pp 29.

⁶ Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (OEA, 1999).



En el enfoque de beneficencia, las Personas con Discapacidad carecen de empoderamiento, no controlan sus vidas y su participación es escasa o inexistente, siendo consideradas una carga para la sociedad.

La “atención” no es un factor que se desarrolla de manera sistemática, incrementa la distancia entre las Personas con Discapacidad y la sociedad, en lugar de promover la igualdad y la inclusión.

Enfoque médico

El enfoque médico parte de la concepción de que la discapacidad es una “enfermedad”, hace especial hincapié en la deficiencia de la persona. Las necesidades y los derechos de las personas quedan limitados al tratamiento médico rehabilitante al “paciente”. Según este modelo, las Personas con Discapacidad carecen de empoderamiento, no controlan sus vidas y su participación es escasa o inexistente.

De acuerdo a este modelo, la mirada hacia las Personas con Discapacidad es de manera segmentada, deben ser “curadas” para que recuperen la “normalidad” mediante la medicina o la rehabilitación con miras a su reincorporación a la sociedad. En el marco de este enfoque no se tiene en cuenta ninguna condición del entorno y la discapacidad es un problema individual.

Los profesionales médicos, psiquiatras, enfermeros, terapeutas, entre otros, tienen amplios poderes sobre las personas con déficits; el personal de las instituciones toma decisiones en nombre de los pacientes, pues consideran que saben que es lo mejor para ellos y en el peor de los casos, este enfoque puede legitimar situaciones de explotación, violencia y malos tratos.

Enfoque social

Este enfoque se centra en el colectivo social que movilizado logra el reconocimiento de valores y derechos de las Personas con Discapacidad como parte de la sociedad. Considera a la discapacidad como resultado de la construcción social, que surge de la interacción entre factores personales y del entorno. Sin embargo, al pasar del enfoque médico al enfoque social no significa en modo alguno que se niegue la importancia de dicho enfoque.

El enfoque social requiere que se reestructuren las políticas, las prácticas, las actitudes, la accesibilidad del entorno, las disposiciones normativas y las organizaciones políticas y, así eliminar los obstáculos sociales y económicos que impiden la plena participación de las Personas con Discapacidad.

El enfoque social se opone al enfoque de beneficencia y al enfoque médico, debido a que establece que todas las políticas y leyes deben formularse con la participación de las Personas con Discapacidad. A la luz de este modelo los titulares de obligaciones son: el Estado —que abarca a todos los ministerios y ámbitos de la administración—, así como la sociedad.

Enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos humanos respecto a la discapacidad se basa en el enfoque social, debido a que reconoce a las Personas con Discapacidad como sujetos de derechos y al Estado como el principal garante, además establece ciertas disposiciones que afectan al sector privado e instancias de participación de la sociedad civil, particularmente en el caso de las Personas con

000019

V. - W.

Discapacidad y las organizaciones que las representan, así como la participación de las mismas en sus requerimientos individuales para el ejercicio pleno de su autonomía.

En el enfoque de Derechos Humanos las Personas con Discapacidad son titulares de derechos y de instrumentos que las facultan en la exigibilidad de tales derechos, contando con mecanismos para el ejercicio de la autonomía, el respeto de su dignidad y la participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.

En ese marco establece que todas las políticas y leyes deben formularse con la participación de Personas con Discapacidad, incorporando la discapacidad en todos los aspectos de la actuación política, por tanto, no deben formularse políticas “especiales” para las Personas con Discapacidad.

4.1.3 Principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El artículo Nº 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece un conjunto de principios generales y fundamentales que orientan la interpretación y la aplicación de la CDPD en su totalidad, abarcando todos los temas. Estos principios son el punto de partida para la comprensión e interpretación de los derechos de las Personas con Discapacidad y ofrecen puntos de referencia que sirven de parámetros para evaluar cada derecho⁷.

<p>Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas</p>	<p>La dignidad inherente se refiere al valor de cada persona.</p> <p>Cuando se respeta la dignidad de las personas con discapacidad, se valoran sus experiencias y opiniones, las cuales pueden ser conformadas sin temor de perjuicios físicos, psicológicos o emocionales.</p> <p>La autonomía individual significa estar a cargo de la propia vida y tener la libertad de tomar las propias decisiones.</p> <p>El respeto de la autonomía individual de las personas con discapacidad significa que estas personas tienen, en igualdad de condiciones con los demás, opciones de vida razonables, están sujetas a la mínima interferencia en su vida privada y pueden tomar sus propias decisiones, con apoyo adecuado en caso necesario.</p>
<p>No discriminación</p>	<p>La no discriminación es un principio fundamental de todos los tratados de derechos humanos y la base de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>Esencialmente entraña la prohibición de la discriminación de alguien por motivos de discapacidad, habida cuenta de que la discriminación impide que las personas disfruten de sus derechos en igualdad de condiciones con otras personas.</p> <p>No obstante, la no discriminación se considera actualmente un principio mucho más amplio, que abarca no solo la prohibición de los actos discriminatorios, sino también la adopción de medidas de protección contra una posible discriminación en el futuro y contra la discriminación oculta y el fomento de la igualdad.</p>

1.0 W.

<p>Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad</p>	<p>Los conceptos de participación e inclusión plenas y efectivas significan que la sociedad, tanto en su dimensión pública como en su dimensión privada, está organizada para permitir que todas las personas participen plenamente.</p> <p>Esos conceptos significan que la sociedad y los agentes pertinentes valoran a las personas con discapacidad y las reconocen como participantes en igualdad de condiciones (por ejemplo, en los procesos relacionados con las decisiones que afectan a sus vidas o al derecho a postularse para ocupar cargos públicos).</p> <p>La participación va más allá de las consultas e incluye una intervención real en las actividades y en los procesos de adopción de decisiones y la posibilidad de emitir opiniones, de influir y de presentar denuncias cuando se deniega la participación. La inclusión requiere un entorno físico y social accesible y libre de barreras. Además, se trata de un proceso doble que promueve la aceptación de las personas con discapacidad y su participación y alienta a la sociedad a abrirse y a ser accesible a esas personas.</p>
<p>Respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas</p>	<p>El respeto por la diferencia entraña aceptar a otras personas en un contexto de comprensión mutua. Pese a algunas diferencias visibles y aparentes entre las personas, todas ellas tienen los mismos derechos y la misma dignidad.</p> <p>En relación con la discapacidad, ese respeto entraña aceptar a las personas con discapacidad tal como son en lugar de sentir lástima de ellas o considerarlas un problema que ha de resolverse.</p>
<p>Igualdad de oportunidades</p>	<p>La igualdad de oportunidades está estrechamente vinculada a la no discriminación. Se refiere a una situación en que la sociedad y el entorno están al alcance de todos, incluidas las Personas con Discapacidad.</p> <p>La igualdad de oportunidades no siempre significa que están al alcance de todos exactamente las mismas oportunidades, ya que el hecho de tratar a todos de la misma manera podría dar lugar a desigualdades.</p> <p>Por el contrario, se reconocen las diferencias entre las personas y se garantiza que, a pesar de esas diferencias, todas ellas tienen las mismas oportunidades de disfrutar de sus derechos.</p>
<p>Accesibilidad</p>	<p>Para que la accesibilidad (y la igualdad) se conviertan en una realidad, hay que eliminar las barreras que impiden el disfrute efectivo de los derechos humanos por las personas con discapacidad.</p> <p>La accesibilidad permite que las personas con discapacidad puedan vivir en forma segura, autónoma, independiente, para participar plenamente en todos los aspectos y ámbitos de la vida privada y pública.</p>

⁷ Vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Guía para los observadores de la situación de los derechos humanos.

000021

<p>La igualdad entre el hombre y la mujer</p>	<p>El principio de la igualdad entre el hombre y la mujer indica que se deben reconocer expresamente los mismos derechos al hombre y a la mujer, en pie de igualdad, y que se deben arbitrar los medios adecuados para garantizar a la mujer la posibilidad de ejercer sus derechos.</p> <p>Pese a la superposición con el principio de la no discriminación, la reiteración de la igualdad entre el hombre y la mujer está expresamente incluida en los tratados, habida cuenta en particular de que sigue habiendo muchos prejuicios que impiden su plena aplicación.</p>
<p>Respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y a su derecho a preservar su identidad</p>	<p>El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas es un principio incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Debe considerarse un proceso positivo y propicio que respalda la maduración, la autonomía y la autoexpresión del niño.</p> <p>Mediante este proceso, los niños adquieren progresivamente cierto nivel de conocimientos, de competencias y de comprensión, particularmente sobre sus derechos.</p> <p>Su participación en los procesos de adopción de decisiones que les afectan, incluido su derecho a preservar su identidad, debe ampliarse a lo largo del tiempo de acuerdo con esta evolución.</p>

4.1.4 Ajustes razonables

Por "Ajustes Razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las Personas con Discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales"(art. 2 CDPD).

Los "Ajustes" son la adaptación que se hace a una norma, una práctica, una condición o un requisito para tener en cuenta las necesidades específicas de una Persona con Discapacidad, con el fin de que esa persona pueda participar plenamente y en condiciones de igualdad. En el lugar de trabajo, cabe citar entre los ajustes, la capacitación, la concesión de tiempo suplementario para terminar una tarea o la adquisición y adaptación del software y el teclado para un empleado con discapacidad visual, entre otras.

Estos ajustes se pueden dar en cualquier ámbito, tanto del sector público o privado y con cualquier medio alternativo para cumplir con los mayores niveles de accesibilidad e inclusión. El Estado, individuo, miembros de la comunidad, familia, empleadores, instituciones, proveedores de servicios y otros tienen la obligación legal de proporcionar ajustes razonables.

4.1.5 Pobreza

La Pobreza se entiende como la denegación de la capacidad de la persona para ejercer y disfrutar de una amplia gama de derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, la salud, la educación, la seguridad, el acceso a la justicia y la participación política.

Handwritten signature: I. W.

“La pobreza no es solo una cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de las capacidades básicas para vivir con dignidad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales declaró en 2001 que la pobreza es “una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesario para disfrutar de un nivel de vida adecuado y otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales” (E/C.12/2001/10, párr.8). La extrema pobreza, a su vez ha sido definida como “una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social” (A/HRC/7/15, párr.13), en que una falta prolongada de seguridad básica afecta varios ámbitos de la existencia al mismo tiempo, comprometiendo gravemente las posibilidades de las personas de ejercer o recobrar sus derechos en un futuro previsible. (Véase E/CN.4/Sub.2/1996/13)”⁸.

La Constitución Nacional consagra la atención de salud, educación, recreación y formación profesional para una plena integración social de las Personas con Discapacidad y reconoce el disfrute de los derechos para dichas personas en igualdad de oportunidades (Art. 58). Existen desafíos en la práctica debido a que las personas con discapacidad padecen barreras físicas, legales y culturales que dificultan su acceso a servicios sociales como la educación, la salud y el trabajo⁹.

4.1.6 Políticas Públicas con Enfoque de Derechos

Los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, son ratificados a través de leyes nacionales; en ese sentido, las políticas públicas se diseñan para garantizar el cumplimiento de tales compromisos, a través de la adopción de medidas pertinentes.

Para el diseño de políticas públicas con enfoque de derechos destinadas a las Personas con Discapacidad, se parte esencialmente de la premisa contemplada en la Convención “Nada para nosotros sin nosotros” y considerando los siguientes principios: participación efectiva de las Personas con Discapacidad, de las organizaciones de y para las Personas con discapacidad, la no discriminación, la transparencia y la rendición de cuentas.

Las políticas públicas para las Personas con Discapacidad deben articular sus objetivos y estrategias con otras políticas y programas sectoriales, asegurando la transversalización del abordaje para este sector. Las políticas públicas requieren para su cumplimiento, mecanismos de monitoreo, evaluación y de presupuestos para su implementación.

4.1.7 Ciclo de vida

El Ciclo de Vida “consiste en las diversas etapas de desarrollo de las personas a lo largo de su vida, no solo como miembro de la unidad familiar sino también como participante en los diversos modelos de grupos e instituciones familiares”¹⁰.

⁸ Principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Consejo de Derechos Humanos Naciones Unidas. 2012.

⁹ Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Misión al Paraguay. Consejo de Derechos Humanos ONU.

¹⁰ Organización Panamericana de la Salud. 37a Sesión del Subcomité de Planificación y Programación del Comité Ejecutivo. La Familia y la Salud. Washington, D.C., EUA, 26 al 28 de marzo de 2003. SPP37/6 (Esp.).

Cualquier persona puede llegar a tener una discapacidad, puede darse en el nacimiento o manifestarse a lo largo de la vida por secuelas de enfermedades o accidentes. A medida que aumenta la edad, es mayor el riesgo; la consecuencia menos deseable del envejecimiento es el deterioro del estado de salud, que conlleva en muchos casos, a situaciones de dependencia¹¹.

Para este Plan se consideran los siguientes ciclos:

- **Niñez:** de 0 a 13 años de edad¹².
 - **Primera Infancia:** de 0-8 años de edad¹³.
- **Adolescencia:** de 14 a 17 años de edad¹⁴.
- **Jóvenes y adultos:** de 18 a 59 años de edad¹⁵.
- **Adulto mayor:** de 60 años de edad ¹⁶ en adelante.

4.1.8 Grupos Poblacionales

(...) El enfoque de derechos humanos supone el abordaje de ciertos obstáculos especiales que afrontan determinados grupos, como consecuencia de factores determinantes de discriminación o estigma social o una combinación de éstos; que los posiciona en situación de vulnerabilidad y que a su vez, supone el reconocimiento de los Estados para la satisfacción de sus necesidades (...), adoptando acciones afirmativas para garantizar el goce de este enfoque¹⁷.

Existen grupos de Personas con Discapacidad que podrían ser particularmente vulnerables frente a la discriminación y la violación de sus derechos, en este sentido para este Plan se especifica los siguientes grupos poblacionales:

- Niñez y adolescencia.
- Mujeres.
- Adultos Mayores.
- Migrantes.
- Afrodescendientes.
- Pueblos Indígenas.

4.2 Políticas y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030¹⁸ coordina acciones en las instancias sectoriales del Poder Ejecutivo, así como con diversos niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado y, eventualmente, los poderes Legislativo y Judicial.

Es un instrumento que pretende cumplir con el mandato constitucional establecido en el art. 177, que establece que “Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público”

¹¹ Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2013-2017. Ecuador.

¹² Ley N° 1.702/01. Que establece el alcance de los términos de niño, adolescente y menor adulto.

¹³ Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

¹⁴ Ley N° 1.702/01. Que establece el alcance de los términos de niño, adolescente y menor adulto.

¹⁵ El rango etario definido para este Plan.

¹⁶ Ley N° 1.885/02. De las Personas Adultas.

¹⁷ Indicadores de Derechos Humanos. Derecho a la Salud. Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo. 2012.

¹⁸ <http://www.stp.gov.py/pnd/wp-content/uploads/2014/12/pnd2030.pdf>

A handwritten signature, possibly 'L. W.', is written in black ink. A large, curved arrow points from the signature towards the left side of the page.

Las políticas públicas para construir el Paraguay del 2030, por ende se concentrarán en tres grandes ejes estratégicos:

1. Reducción de la pobreza y desarrollo social.
2. Crecimiento económico inclusivo.
3. Inserción del Paraguay en el mundo en forma adecuada.

Cada eje estratégico incorporará cuatro líneas transversales:

- i. Igualdad de oportunidades.
- ii. Gestión pública eficiente y transparente.
- iii. Ordenamiento y desarrollo territorial.
- iv. Sostenibilidad ambiental.

La interacción de los 3 ejes estratégicos con las 4 líneas transversales, resulta en 12 estrategias que guiarán las políticas públicas para construir el Paraguay del 2030.

El Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad en consonancia con el PND 2030, se vincula de manera transversal con los ejes estratégicos, líneas transversales y las estrategias que guían las políticas públicas, particularmente en lo que refiere al eje sobre Reducción de la pobreza y desarrollo social.

Ejes estratégicos	Líneas transversales			
	Igualdad de oportunidades	Eficiencia y transparencia	Ordenamiento territorial	Sostenibilidad ambiental
Reducción de pobreza y desarrollo social	Realización integral de todas las personas	Servicios sociales de calidad	Desarrollo local participativo	Hábitat adecuado y sostenible
Crecimiento económico inclusivo	Empleo y protección social para grupos vulnerables	Competitividad e innovación	Regionalización y diversificación productiva	Valorización del capital ambiental
Inserción de Paraguay en el mundo	Igualdad de oportunidades en un mundo globalizado	Imagen país, fomento del comercio y atracción de inversores	Integración económica y regional	Sostenibilidad del hábitat global

Fuente: <http://www.stp.gov.py/pnd/wp-content/uploads/2014/12/pnd2030.pdf>

A handwritten signature, possibly 'I.W.', with a large arrow pointing to the left above it.

Capítulo 5
Diagnóstico
situacional

5. Diagnóstico situacional

5.1 Producción de Datos Nacionales

Marco Situacional

La información es fundamental como herramienta para el diseño y aplicación de políticas públicas y para la promoción de los derechos humanos. En este sentido, asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en los sistemas de información de la región y en el país es un asunto de creciente importancia, pues esto va asociado con la existencia de estándares internacionales de derechos de las personas con discapacidad que generan nuevas obligaciones a los Estados.

Un desafío adicional para la medición de la discapacidad en encuestas y censos nacionales tiene relación con la nueva mirada que concibe a las personas con discapacidad, no como objetos de asistencia y caridad, sino como sujetos de derechos, reconociendo su contribución a la sociedad y reclamando su inclusión plena.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2002, el porcentaje de personas con discapacidad a nivel nacional era del 1%, cifra inconsistente en relación a las estimaciones a nivel regional y mundial.

El Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, mostró avances en cuanto al nuevo marco conceptual y metodológico sobre la medición e identificación de las personas con discapacidad. Se destaca el trabajo articulado entre el Estado y algunas organizaciones de la sociedad civil del sector. No obstante, existen aún desafíos para continuar avanzando hacia un enfoque de derecho en las mediciones.

Según datos preliminares de la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos (DGEEC)¹⁹, el censo 2012 tuvo una omisión censal de aproximadamente 25% de la población, se censaron 4.809.029 personas. La estimación poblacional al 30 de junio de 2012 es de 6.416.924. Se estima que las Personas con Discapacidad son 514.635 (10.7%). De esta población, 275.271 (11.5%) son mujeres con discapacidad y 239.364 (9.9%) son varones con discapacidad.

En el marco de la cooperación técnica realizada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en el 2008, se llevó a cabo una práctica y estudio piloto que arrojó la prevalencia de la discapacidad en la Región Oriental. En el estudio se relevaron 4.078 hogares en 13 departamentos del Paraguay, estimándose una prevalencia de la discapacidad del 19,39%; en el mismo también se pueden observar los tipos más frecuentes de discapacidad, los cuales se distribuyen de acuerdo a la tabla siguiente:



¹⁹ FUENTE: DGEEC. Censo Nacional de Población y Viviendas 2012. Resultados preliminares 29/12/2014.

TIPOS DE DISCAPACIDAD, JICA. 2008	
Porcentaje	Tipos
28%	Multidiscapacidad
28%	Aparatos y sistemas
19%	Discapacidad física
18%	Discapacidad visual
7%	Otros

Tabla 1: porcentaje de personas por discapacidad. Fuente: JICA, estudio de prevalencia de discapacidad en la Región Oriental del Paraguay.

En el estudio mencionado, otro resultado relevante se refiere a la distribución demográfica: observa que el 55% de las personas con discapacidad reside en zona urbana y el 45% en zona rural.

Igualmente, es importante tener en cuenta las referencias sobre las causas más frecuentes (N=3026 casos), relativas al envejecimiento y las causales degenerativas 30% y el 25% se refiere al nacimiento o causas congénitas.

Por otro parte, las causas por accidentes de tránsito señalan el 2,38% de los casos identificados. El estudio mencionado revela una preocupación por el aumento gradual como causal de discapacidad.

PREVALENCIA DE LA DISCAPACIDAD, JICA. 2008	
Porcentaje poblacional	Referencia
25%	Discapacidad por causa congénitas
25%	Discapacidad por envejecimiento
30%	Discapacidad por causales degenerativas
2,38%	Discapacidad por accidentes

Tabla 2: prevalencia de la discapacidad. Fuente: JICA, estudio de prevalencia de discapacidad en la Región Oriental del Paraguay

Marco Institucional

La institución del Estado encargada de generar, sistematizar, analizar y difundir la información estadística y cartográfica del país es la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), según Decreto Ley N° 11.126/42, dentro de sus deberes se encuentra la reorganización y coordinación de los servicios estadísticos de la República, la proyección, dirección y ejecución de trabajos estadísticos a nivel nacional, departamental y municipal²⁰.

La DGEEC ha participado sistemáticamente en las reuniones del Grupo de Washington²¹ y ha propiciado la inclusión de variables y posteriormente ítems de preguntas específicas a las personas con discapacidad, en el Censo Nacional de Población y Viviendas 2012.

²⁰ Para más información, dirigirse a www.dgeec.gov.py

²¹ El Grupo de Washington se constituye en el año 2001 a partir de un encuentro promovido por NNUU, y busca promover y coordinar la cooperación internacional en la esfera de las estadísticas de salud, con especial atención a las mediciones de la discapacidad adecuadas para los censos y las encuestas nacionales. Su objetivo principal es proporcionar información básica necesaria sobre la discapacidad que sea comparable a nivel mundial. Consejo Económico y Social. Programa provisional. Temas de información: Sobre estadísticas de la discapacidad. Marzo, 2012.

Marco Normativo

El Estado Paraguayo fortaleció el marco normativo con algunas disposiciones siguientes:

- Constitución Nacional. Art.28. "Del Derecho a Informarse."
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08. Art. 31. "Recopilación de datos y estadísticas"
- Ley N° 5.282/14. "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental."
- Ley N° 11.126/42. "Que crea La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos."

Marco de Política Públicas

Las instituciones públicas, han planteado y fortalecido estrategias y gestión a nivel interno para incorporar el enfoque de derechos humanos en sus planes y programas.

Se resalta el trabajo realizado por el Estado Paraguayo en la conformación y funcionamiento de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (REDDHH), bajo la coordinación del Ministerio de Justicia, para dar seguimiento y garantizar la articulación de estas instituciones, en relación a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Igualmente el Estado Paraguayo a través de la REDDHH, con el apoyo técnico de la OACNUDH, encaminó sus acciones desde el año 2010 en la construcción e implementación de un Plan Nacional de Derechos Humanos y la construcción de indicadores de derechos humanos, basados en la metodología de la OACNUDH²².

Un logro importante es la elaboración de indicadores de derechos humanos en salud, educación y en derecho a un juicio justo, con el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ), respectivamente.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité recomienda al Estado parte que recopile datos desagregados que reflejen el modelo de derechos humanos en relación a las personas con discapacidad y que consulte a las organizaciones de personas con discapacidad sobre los criterios que se emplean en la recolección de dichos datos²³.
- El Comité solicita al Estado parte que en su próximo informe periódico proporcione información exhaustiva sobre las medidas para garantizar el respeto, protección y asegurar el cumplimiento de dichos derechos²⁴.
- El Estado debe garantizar la existencia de datos estadísticos confiables e información desglosada en relación con sectores en situación de vulnerabilidad a la pobreza, en particular mujeres, indígenas, afrodescendientes y personas con discapacidad²⁵.
- El Comité recomienda al Estado parte que implemente de manera urgente medidas efectivas para la identificación, la prevención y la protección necesarias para combatir las múltiples formas

²² Plan Nacional de Derechos Humanos. República del Paraguay, Febrero 2013.

²³ CRPD/C/PRY/CO.1:10

²⁴ CRPD/C/PRY/CO.1:78

²⁵ A/HRC/20/25/Add.2:132

²⁶ CRPD/C/PRY/CO.1:18

J. W.

000029

de discriminación y violencia que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, en particular mujeres y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, y auditiva. Además recomienda la creación de centros accesibles de atención a mujeres y niñas víctimas de estas formas de violencia tanto en el área urbana como rural, en consulta con las organizaciones de mujeres con discapacidad²⁶.

- El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para seguir las recomendaciones de las observaciones finales sobre el segundo informe periódico que todavía no se hayan llevado a efecto o que lo hayan sido de manera insuficiente, en particular las relativas a la armonización de la legislación con la Convención, el mejoramiento de la coordinación a nivel nacional y local, la asignación de recursos para los niños, la recopilación de datos, los principios generales de la Convención, el registro de los nacimientos, los niños con discapacidad, la violencia y el maltrato de niños, incluidos los abusos sexuales, y la justicia juvenil, y a que dé un seguimiento adecuado a las recomendaciones recogidas en las presentes observaciones finales²⁷.

- Nombrar un coordinador para la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; establecer indicadores de seguimiento y supervisión; asegurar que el organismo de supervisión esté facultado para contribuir a la elaboración de una política nacional sobre discapacidad y hacer un seguimiento de esta, y garantizar que la discapacidad sea un tema transversal en sus políticas públicas (España)²⁸.

5.2 Derechos y Libertades Civiles

Marco Situacional

El derecho a la identidad hace referencia a que toda persona debe contar con un origen, nombre, nacionalidad y conservar todos estos elementos, que integran su ser natural y formal²⁹.

En las últimas décadas Paraguay ha presentado avances en torno al cumplimiento del derecho a la identidad, en particular en referencia al registro de personas a través de la Dirección General del Estado Civil de las Personas dependiente del Ministerio de Justicia. El derecho a la identidad universalizado en Paraguay, comprende la tenencia de la documentación básica, incluida la partida de nacimiento.

El proceso se inicia con la inscripción de las personas en las oficinas que se encuentran en cada comunidad, y que dependen del Ministerio de Justicia – Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

En Paraguay, existen unas 482 oficinas del Registro Civil responsables de expedir registros de nacimientos, con una estructura centralizada dependiente de la oficina Central con sede en Asunción para el funcionamiento³⁰.

²⁷ CRC/C/PRY/CO/3:7

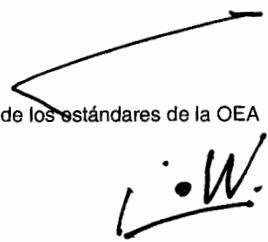
²⁸ A/HRC/17/18:85.13

²⁹ Barboza, L y Martínez, M.T. El nuevo paradigma de los Derechos del Niño, CENIJU; PLAN, 2005. Paraguay.

³⁰ Villalba, Nadia. 2010. Promoción de la Universalidad del Derecho a la Identidad en América Latina. Cumplimiento de los estándares de la OEA y mejores prácticas. Informes Parciales por País. 2010. Paraguay.

³¹ Ver http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session10/PY/UNCT_UnitedNationsCountryTeam_S.pdf

³² CRPD/C/PRY/CO/1: 45



000031

En el marco del Examen Periódico Universal (EPU)³¹, Informe del Equipo País de Naciones Unidas en Paraguay, señaló que el índice de sub registros de menores de un año de edad no inscritos fue alrededor del 70% y el 46% nacía fuera del sistema de salud y no contaba con el certificado requerido para su inscripción. Pese a los esfuerzos se reconoce que persisten los desafíos para obtener información, con desagregación sobre personas con discapacidad.

Por otro lado, el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, (CRPD, por sus siglas en inglés), señaló su preocupación relativa al cumplimiento efectivo del derecho a la identidad, en particular en zonas rurales: “preocupa que los niños y niñas con discapacidad no sean registrados en el Estado parte y que en la actualidad no existan medidas concretas para promover la inscripción de niños y niñas con discapacidad, en particular en el área rural”³². En los últimos años se han realizado modificaciones legislativas y administrativas destinadas a favorecer el registro de nacimiento y disminuir la brecha existente en el cumplimiento efectivo sobre el derecho a la identidad.

Marco Institucional

Se señala como un logro importante las acciones impulsadas por el Ministerio de Justicia³³, entre ellas las que tienen por objetivo lograr la inscripción de personas a través de programas y jornadas de sensibilización.

Marco Normativo

Para garantizar el derecho a la identidad de las personas, el Estado Paraguayo cuenta con las siguientes normativas:

- Constitución Nacional. Art. 54. “De la protección al niño.”
- Convención sobre los derechos del niño. Ley N° 57/90. Art. 7 y 8.
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Ley N° 5/92. Art. 24.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08. Art. 7. “Niños y niñas con discapacidad”, y Art. 12. “Reconocimiento como persona ante la Ley”
- Código de niñez y adolescencia. Ley N° 1.680/01. Art. 18 y 19. “Del Derecho a la Identidad” y “De la obligatoriedad del registro de nacimiento”, respectivamente.
- Ley N°1.266/87. “Del Registro del Estado Civil de las Personas” y sus modificaciones.
- Ley N° 3.156/06. “Que modifica los Art. 51 y 55 del Ley N° 1.266/87”.

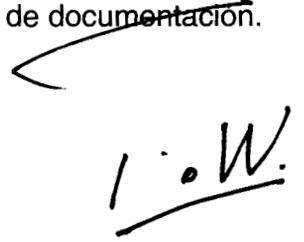
Marco de Políticas Públicas

Se cuenta con un documento denominado Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2011-2020, elaborado de manera conjunta por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Dentro de sus ejes estratégicos, se encuentra el que hace referencia a la “Calidad de vida de la primera infancia”, el cual establece el objetivo de asegurar el debido registro de los recién nacidos, la protección y el acceso al servicio de documentación.

³³ <http://www.registrocivil.gov.py/interna.php?id=37&sec=noticias>

³⁴ CRPD/C/PRY/CO.1:46

³⁵ CCPR/C/PTY/CO.3:26



000030

000031

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité urge al Estado parte que impulse un programa para la inscripción de los niños y niñas con discapacidad en el registro civil en el momento de su nacimiento, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y que los servicios de registro estén descentralizados y se puedan llevar a cabo de manera sencilla, expedita y gratuita³⁴.
- El Estado parte debe seguir sus esfuerzos para garantizar que todos los niños y niñas nacidos en su territorio estén registrados y reciban un certificado de nacimiento oficial. De esta manera, debe realizar una adecuación legislativa para permitir a las madres adolescentes la inscripción de sus hijos e hijas sin orden judicial. También debe llevar a cabo campañas para el registro de las personas adultas que todavía no han sido registradas³⁵.
- Aprobar disposiciones legislativas para asegurar que los niños no inscritos en el registro no se vean privados de sus derechos, y adoptar medidas concretas para reducir los actuales obstáculos para la inscripción de los nacimientos (Canadá)³⁶.
- El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para seguir las recomendaciones de las observaciones finales sobre el segundo informe periódico que todavía no se hayan llevado a efecto o que lo hayan sido de manera insuficiente, en particular las relativas a la armonización de la legislación con la Convención, el mejoramiento de la coordinación a nivel nacional y local, la asignación de recursos para los niños, la recopilación de datos, los principios generales de la Convención, el registro de los nacimientos, los niños con discapacidad, la violencia y el maltrato de niños, incluidos los abusos sexuales, y la justicia juvenil, y a que dé un seguimiento adecuado a las recomendaciones recogidas en las presentes observaciones finales³⁷.
- El Comité observa con satisfacción la campaña lanzada por el Estado parte para promover el registro de niños. Sin embargo, el Comité lamenta la persistencia de un alto índice de niños no registrados, especialmente en zonas rurales y en comunidades indígenas (Artículos 16, 24 y 27). El Comité recomienda que el Estado parte intensifique el registro de niños en la totalidad de su territorio y que mantenga informado al Comité sobre el tema³⁸.

5.3 Accesibilidad

Marco Situacional

Sobre la accesibilidad, su implicancia directa en la vida de las personas y el rol del Estado, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad hace hincapié en el art. 9 cuando refiere a que: "(...) las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales"³⁹.

³⁶ A/HRC/17/18:85.54

³⁷ CRPD/C/PRY/CO/1:7

³⁸ CCPR/C/PTY/CO/3:22

³⁹ CDPC, 2013. Inciso 1

J. O. W.

El Comité CRPD en la Observación General N° 2 (2014), art. 9 "Accesibilidad", señala: "la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones. Sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades. No es casualidad que la accesibilidad sea uno de los principios en los que se basa la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (art. 3 f).

Tradicionalmente, el movimiento en favor de las personas con discapacidad ha sostenido que el acceso de esas personas al entorno físico y al transporte público es una condición previa para que ejerzan su libertad de circulación, garantizada en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. De igual forma, el acceso a la información y la comunicación se considera una condición previa para la libertad de opinión y de expresión, garantizada en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el art. 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra el derecho de todos los ciudadanos a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Las disposiciones de este artículo podrían servir de base para incorporar el derecho al acceso en los tratados fundamentales de derechos humanos."

Accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios; así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible⁴⁰.

En este sentido, y realizando un análisis situacional, en el contexto urbanístico, y sobre todo en la Capital del país y en zonas urbanas, es evidente que en los últimos años se construyeron rampas y accesos más adecuados para personas con movilidad restringida. Sin embargo, constituye un reto seguir avanzando en garantizar la accesibilidad para todas las personas con discapacidad, esto implica además visibilizar las diversas barreras físicas, de comunicación y de actitudes, siendo ésta última la menos visibilizada según percepciones de las personas con discapacidad encuestadas⁴¹.

⁴⁰ Barreras Arquitectónicas: son los impedimentos que se presentan en el interior de los edificios frente a las distintas clases y grados de discapacidad. Barreras Urbanísticas: son los impedimentos que presentan la estructura y mobiliario urbanos, sitios históricos y espacios no edificados de dominio público y privado frente a las distintas clases y grados de discapacidad. Barreras en el Transporte: es la falta de condición que presentan los medios de Transporte tanto público como privado, terrestre, aéreo y marítimo. Barreras en la Comunicación: son los impedimentos o dificultades que se presentan en la comprensión y captación de los mensajes, vocales y no vocales, y en el uso de los medios técnicos disponibles para las personas con distinta clase y grado de discapacidad. Barreras Sociales: la Sociedad debe estar basada en el principio de igualdad de derechos entre personas con y sin discapacidad; Barreras Culturales: se suele negar a las personas con discapacidad la oportunidad de participar plenamente en las actividades del sistema socio cultural donde viven. Ver en accesibilidadarquitectonica.blogspot.com.

⁴¹ Sondeo de opiniones a personas con discapacidad en el marco del Congreso Internacional. Discapacidad y Derechos Humanos. San Lorenzo. 12 y 13 de septiembre. 2014.

⁴² El proyecto se realizó con el apoyo del despacho de la Primera Dama de la Nación y la Secretaría Técnica de Planificación, la Agencia Presidencial de Cooperación de Colombia, la Federación Nacional de Sordos de Colombia (FENASCOL), la Asociación Paraguaya de Sordos, el Centro de Sordos del Paraguay, la Asociación Tesape a Paraguay y el Gobierno de China Taiwán. Año 2013. Ver en <http://www.centroderelevo.gov.py>.

⁴³ CONAPRODIS, 2013. Informe de OPDs paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas. Ginebra.

000033

[Handwritten signature]
45

En lo vinculado a las acciones para la eliminación de barreras comunicacionales, específicamente aquellas que involucran a personas con discapacidad auditiva, en el 2013 se crearon los Centros de Relevos Comunicación Accesible para personas sordas: “este es un servicio que a través de un sistema de chat de textos y chat de video hace posible la comunicación con diversos sectores de la sociedad, situaciones anteriormente fuera del alcance de las personas con discapacidad auditiva”⁴².

En Paraguay se han realizado en los últimos años esfuerzos para la formación de intérpretes de lengua de señas, registrándose 37 personas⁴³ en esta especialidad. Esto representa un desafío para impulsar espacios de formación que permitan aumentar el número de intérpretes, para hacer efectiva la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva.

En el informe de las organizaciones de la sociedad civil al Comité CRPD, en relación a los retos que se visibilizan en materia de accesibilidad refieren a que “no hay acceso a la información en emergencias, televisión, eventos públicos, señales de tránsito y actividades recreativas, no hay formatos accesibles en páginas web (...)” En este sentido, se considera importante la Observación General N° 2 (2014) del CRPD, en la cual señala: “La importancia de la TIC radica en su capacidad de poner al alcance un amplio abanico de servicios, transformar los servicios ya existentes y crear una mayor demanda de acceso a la información y el conocimiento, particularmente en las poblaciones subatendidas y excluidas, como las personas con discapacidad (...)”

En relación al transporte aéreo y terrestre, según el informe de las organizaciones de la sociedad civil al Comité CRPD lo considera como no accesible, “(...) no se respetan los estacionamientos ni los asientos reservados en el transporte público para personas con discapacidad” Existen estrategias y campañas puntuales de organizaciones de la sociedad civil,⁴⁴ para sensibilizar a las personas sobre la reserva de los asientos en el transporte público terrestre de pasajeros, no obstante, sigue siendo un desafío el cumplimiento efectivo de las disposiciones.

Se han dado avances significativos para ir superando las barreras arquitectónicas, sin embargo, aún existen edificios públicos y de servicios, e instalaciones deportivas no accesibles, a pesar de la existencia de normas municipales, para asegurar la accesibilidad en los edificios.

Marco Institucional

Una de las instituciones responsables de la aplicación de las leyes sobre accesibilidad son los Municipios, encargados de incluir dentro de los requisitos de habilitación de obras los estándares de accesibilidad en la de aprobación final de las mismas.

Es importante mencionar que se cuenta con el “Manual de Normas Técnicas PNA 45 001 10” del 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), en conjunto con Instituciones Públicas y la Sociedad Civil. El marco normativo interno sobre accesibilidad fueron elaboradas en conjunto con el Comité Técnico de Normalización (CTN) 45 Accesibilidad - Subcomité de Accesibilidad al Medio Físico y otras organizaciones del Estado y de la sociedad civil. A continuación, se listan a continuación los siguientes ~~Proyectos~~ ^{Proyectos} de Normas de Aplicación (PNA)⁴⁵:

L.W.

⁴⁴ Ver en <https://zh-tw.facebook.com/fundacionsaraki1/posts/259417987479965>

⁴⁵ Parigual 2013.

- PNA 45 004 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos – vías de circulación peatonales horizontales.
- PNA 45 005 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos – cruces peatonales a nivel y puentes peatonales.
- PNA 45 006 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos – rampas fijas adecuadas y básicas.
- PNA 45 007 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo gráfico. Características generales.
- PNA 45 008 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios – pasillos y galerías – características generales.
- PNA 45 009 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos. Escaleras adecuadas.
- PNA 45 010 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles.
- PNA 45 011 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamientos
- PNA 45 012 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolos de sordera e hipoacusia o dificultad de comunicación.
- PNA 45 013 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolos y ceguera ambliopía.
- PNA 45 014 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios – servicios sanitarios accesibles.
- PNA 45 015 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Equipamientos. Grifería.
- PNA 45 016 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Cocinas Accesibles.
- PNA 45 017 10: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Equipamientos. Herrajes accesibles.

Durante el 2013 el Comité de Normalización CTN 39 “Industria Automotriz” y el Sub Comité “Transporte Accesible”, han trabajado en las “Normativas de Transporte Accesible”. El documento fue aprobado como “Norma de emergencia” y se identifica como PNA.

La Ley N° 4.616/12 “Que establece la reserva de Lugares Preferenciales para las Personas con Discapacidad Física o Motriz”, que en su primer y segundo artículo establece que en los teatros, cines y estadios deportivos de todo el territorio nacional, deberán reservarse lugares preferenciales para personas con discapacidad física o motriz, así como que dichos lugares reservados deberán prever un sector para la ubicación de sillas de ruedas, garantizar la perfecta visibilidad al espectador con discapacidad, ser seguros y de fácil acceso. El encargado de la aplicación de dicha ley es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

En el informe nacional sobre desarrollo humano de PNUD de 2013, se menciona que “a nivel local, existen leyes y ordenanzas municipales de Asunción que protegen los derechos de las personas con discapacidad en los ámbitos social, educativo, laboral y de la salud. El Municipio de la capital dictó ordenanzas que privilegian y facilitan el ejercicio de derechos de accesibilidad en edificios, calles y transportes públicos, vigentes y otros en tratamiento.”

En otro contexto, algunos de los desafíos para el acceso a la educación de niños y niñas con discapacidad están relacionados a la infraestructura edilicia que no está ajustada y limitada capacidad de docentes con preparación suficiente como para asegurar una inclusión efectiva con los ajustes razonables (metodología, materiales, espacios, equipamientos) a estudiantes con discapacidad.

⁴⁶ Morínigo, F. entrevista personal, marzo 2014.

000035

J.W.

Se han iniciado acciones con la SENADIS en el marco del diseño del Plan Maestro de transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que promueve intervenciones de accesibilidad⁴⁶.

Marco Normativo

El marco normativo en relación a la accesibilidad física y urbanística está comprendido por las siguientes normas:

- Constitución Nacional. Art. 6. “De la calidad de vida”. Art. 58. “De los derechos de las personas excepcionales”. Art. 88. “De la no discriminación”.
- Ley N° 3.365/07. “Que exonera a las personas con discapacidad visual (ciegas), del pago del pasaje en el transporte terrestre”.
- Ley N° 4.934/12. “De accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad”.
- Decreto N° 1.098/98. “De la supresión de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad para las personas con discapacidad física y sensorial y personas mayores.
- Resolución G.V.M.T N° 62/2014, por la cual se reglamenta las características de accesibilidad que Deberán Reunir las Unidades de Transportes Nuevas (O KM) en el Área Metropolitana de Asunción para Personas con Discapacidad, del Vice Ministerio del Transporte, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- Ordenanza Municipal de Asunción N° 26.104, Título VII, “De las adaptaciones para los impedidos físicos”.

Marco de Políticas Públicas

La atención a las personas con discapacidad por parte de instituciones que presenta servicios públicos, en general, es limitada. En este sentido es importante mencionar que se cuenta con el Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública, elaborado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), para desarrollar las capacidades del funcionariado público.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité insta al Estado parte a que ponga en vigor la Ley de Accesibilidad al Medio Físico mediante la asignación de recursos económicos, estableciendo plazos para la remodelación de infraestructura y edificios así como mecanismos de control y sanción por incumplimiento en consulta amplia con las organizaciones de personas con discapacidad, permitiendo que estas participen en el monitoreo de su cumplimiento⁴⁷.
- El Comité urge al Estado parte a adoptar normas e instrumentos que regulen e implementen la accesibilidad de conformidad con el artículos 1 y 9 de la Convención, en el transporte público a nivel nacional, incluyendo la infraestructura de estaciones y vehículos, la señalización y el diseño de mapas en formatos accesibles y comprensibles⁴⁸.
- El Comité insta al Estado parte a que promueva campañas masivas de toma de conciencia, fortaleciendo la imagen de las personas con discapacidad como titulares de todos los derechos humanos reconocidos en la Convención. En particular, urge al Estado para que informe a las personas con discapacidad y a la sociedad en general de manera amplia y empleando diferentes formatos, medios y modos de comunicación como el braille y la lengua de señas, así como

⁴⁷ CRPD/C/PRY/CO.1:24

⁴⁸ CRPD/C/PRY/CO.1:26

⁴⁹ CRPD/C/PRY/CO.1:22

otros formatos accesibles, sobre sus derechos humanos y fomenta una cultura de respeto a los mismos, a través de la información, comunicación y educación⁴⁹.

- El Estado parte debe reformar los artículos 91 y 149 del Código electoral (i) para eliminar las restricciones desproporcionadas al derecho de voto para las personas privadas de la libertad, y (ii) para asegurar la eliminación de la discriminación en contra de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial y las personas sordomudas, por medio de la negación de su derecho al voto por motivos desproporcionados o que no tienen una relación razonable u objetiva con su habilidad para votar, tomando en cuenta el artículo 25 del Pacto y el artículo 29 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Estado parte también debe asegurar la implementación de medidas prácticas en todo el país para promover el acceso de las personas con discapacidad a las salas y a los boletines de voto⁵⁰.
- El Comité recomienda al Estado parte que apruebe la ley que oficializa las lenguas de señas utilizadas por las personas con discapacidad, y se asegure que toda la información pública esté disponible en los modos y formatos accesibles, en línea con la Convención⁵¹.
- Aplicar todas las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular la eliminación de los obstáculos físicos a la información, los transportes públicos y las instalaciones (Tailandia)⁵².
- Garantizar que las personas con discapacidad tengan un acceso adecuado a las instalaciones y servicios como la educación, la información y los transportes públicos (Estados Unidos)⁵³.

5.4 Derecho a la Educación

Marco Situacional

En América Latina y el Caribe, de acuerdo a datos del Banco Mundial, entre el 20% y el 30% de los niños y niñas con discapacidad asiste a la escuela y éstos, cuando entran, suelen ser excluidos enseguida de los sistemas educativos⁵⁴.

Para hacer efectivo el derecho a la educación, una condición primordial es hacer efectivo el acceso a los servicios educativos. Los indicadores de cobertura muestran la capacidad que tiene el sistema educativo nacional de atender a la población que demanda de su servicio. En este sentido, la tasa específica de escolarización por edad que en 2011, 82,9% de la población de 5 a 14 años de edad (rango de edad obligatoria) asiste a una institución educativa o está matriculada en algún programa del sistema educativo. Se cuentan con datos referenciales en relación a la educación de la población con más de 18 años de edad que no incluyen datos de matriculados en las universidades y existe una baja tasa de respuesta censal de la educación superior no universitaria⁵⁵.

Específicamente en lo que hace referencia a la atención educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales, al igual que en otros países de la región, el acceso a la educación –sobre todo una educación inclusiva- varía según el tipo y el grado de discapacidad y la gran mayoría de

⁵⁰ CCPR/C/PTY/CO.3:11

⁵¹ CRPD/C/PRY/CO.1:54

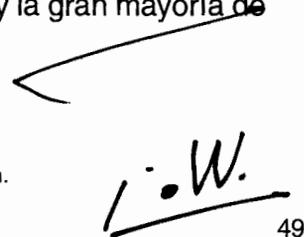
⁵² A/HRC/17/18:84.1

⁵³ A/HRC/17/18:84.26

⁵⁴ Bergman, R. (2009). Desarrollo inclusivo. Un aporte universal desde la discapacidad. Banco Mundial, Washington.

⁵⁵ MEC/RDDHHPE/OHCHR. (2013) Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

000037



i.w.

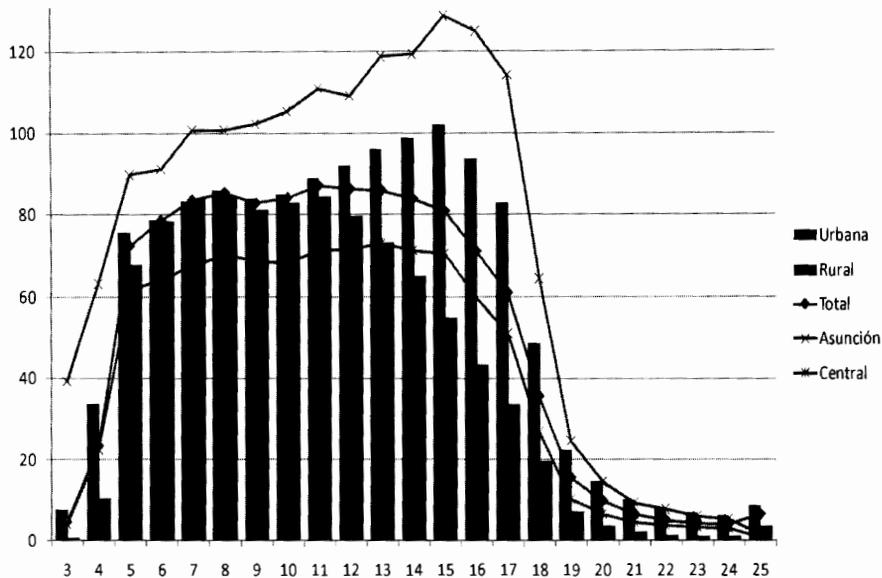


Gráfico 1 Tasa de escolarización según contextos. Fuente: MEC. Desafíos Educativos. Agosto 2013

Estos datos evidencian cuanto sigue:

- En todas las edades, la Tasa de Escolarización Específica urbana es superior a la rural, acentuándose la brecha en el rango de 12 a 17 años.
- En el tramo de edad de 7 a 15 años la Tasa de Escolarización Específica se mantiene por encima del 80 %, se observa un decrecimiento continuo a partir de los 16 años y la cobertura desciende por debajo del 62 %.
- Valores superiores al 100 % en áreas urbanas son explicados por la movilidad de los estudiantes que residen en zonas rurales. Esta situación es particularmente visible en Asunción, con valores superiores al promedio nacional.

Datos ampliados del mismo informe indican que:

- En Asunción de cada 100 estudiantes que ingresan al 1° grado, 79 llegan a cursar el 3er curso de la Educación Media (EM), y en Alto Paraguay solo 12 de cada 100 escolares alcanzan el último curso de la educación media.
- En Amambay y Alto Paraguay 80 o menos estudiantes llegan a cursar el 2° grado, la tasa continúa contrayéndose en los grados más avanzados.
- Altas tasas de salida prematura durante la transición entre el 2° ciclo y el 3er ciclo de la Educación Escolar Básica (EEB), situación más acentuada en Itapúa, Cordillera y Caaguazú.
- En todos los departamentos y la capital del país la proporción de los alumnos que llegan al último curso de la educación media baja considerablemente.

Entre los grupos de niños y jóvenes con menor acceso y permanencia al sistema educativo se encuentran:

- Comunidades indígenas, según la Encuesta de Hogares Indígenas (EHI 2008), el 33 % de la población de 5 a 17 años no asiste a una institución educativa.
- Provenientes de familias en situación de pobreza, el 16 % de la población en situación de pobreza extrema no asiste a una institución educativa, este valor para las personas que no están en esta situación es de 8 %.

- Rurales. Todos los indicadores educativos presentan valores más desfavorables en las zonas rurales.
- Con necesidades educativas especiales, escasa inclusión de los estudiantes con discapacidad a la educación regular.

El informe presentado en el 2010 sobre la misión realizada al Paraguay por el Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz, informó lo siguiente: “En el sistema educativo, más de 10.000 estudiantes de entre 6 y 18 años presentan alguna forma de discapacidad o limitación identificada. La tasa de analfabetismo en la población con discapacidad es del 43%, a diferencia del 7% entre la población general sin discapacidad de 10 años y más. Las discapacidades son a menudo producto de accidentes, enfermedades o de problemas de malnutrición en la infancia. Muchos de las niñas y niños que viven con discapacidades no acuden a la escuela, bien porque los centros no están habilitados para su atención, o porque sus padres y madres prefieren mantenerles en sus hogares”⁵⁶.

Se estima que sólo el 36% de las personas con discapacidad que tienen entre 6 y 18 años de edad asisten a algún establecimiento escolar, a diferencia del 82% de las personas sin discapacidad. La condición de discapacidad constituye un importante factor de exclusión del sistema educativo, a saber: el 83% de la población con discapacidad no ha superado seis años de la educación escolar básica, y sólo 8% de la población ha realizado algunos años de estudios secundarios y una muy reducida cúspide del 2% ha logrado estudios superiores⁵⁷.

El Relator Especial sobre el Derecho a la Educación ha concluido en la necesidad de crear programas especiales de atención a los estudiantes con discapacidades, mediante docentes especializados y materiales adaptados a sus necesidades particulares e insistió en la necesidad de formular y llevar a la práctica un nuevo enfoque de la educación basado en el conocimiento y la vivencia de los derechos humanos⁵⁸.

Como se ha mencionado en la sección Producción de Datos Nacionales, existen desafíos importantes en relación a la información estadística sobre las personas con discapacidad. Además, el MEC ha señalado que solo el 64% de los centros de atención a estudiantes con necesidades educativas especiales ha proporcionado datos a las oficinas responsables⁵⁹.

Teniendo en cuenta los desafíos mencionados en relación a la producción de información relacionada a las personas con discapacidad y el derecho a la educación puede mencionarse como avance la producción de los Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación que fue publicado por el Ministerio de Educación y Cultura con el apoyo técnico de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo y de la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que incluye indicadores que permitirán la desagregación en personas con discapacidad e indicadores específicos de educación inclusiva. Estos indicadores permitieron en su primera publicación contar con seis indicadores sobre Necesidades Educativas Especiales desagregados por departamento, sexo, zona, sector, año y nivel⁶⁰.

⁵⁶ A/HRC/14/25/Add.2:66

⁵⁷ A/HRC/14/25/Add.2:67

⁵⁸ A/HRC/14/25/Add.2:68

⁵⁹ Ministerio de Educación y Culto. (2010) Diagnóstico de la situación socioeducativa de niños, jóvenes y adultos con discapacidad en 17 departamentos del país. Asunción. Informe final no publicado.

⁶⁰ La Publicación Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación MEC/RDDHHPE/OHCHR. (2013) está disponible para consulta en el siguiente enlace: <http://goo.gl/fl1it9>

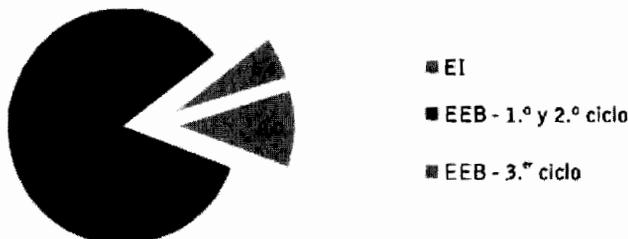
000039

De los datos disponibles, en particular los indicadores de derechos humanos: derecho a la educación, en la sección sobre Necesidades Educativas Especiales, se puede observar que la predominancia de personas matriculadas con dificultades de aprendizaje (1690), discapacidad intelectual (3092), seguidas por auditivas (768), motoras (640), multidiscapacidad (658), visuales (540), otros (446) sumados a casos con discapacidad sin clasificar (1904) totalizaron 9708 personas en el año 2011⁶¹.

En lo que hace referencia a datos de atención educativa para el sector, se debe resaltar que la información estadística es un aspecto aún pendiente en lo referido a la niñez con discapacidad. Estos datos indican que sin duda, se ha avanzado en los registros de centros que atienden a niños y niñas en la educación formal, aunque las barreras conceptuales y de identificación de necesidades en las escuelas de sistema regular ocasiona una situación de subregistro de los estudiantes que están incluidos pero no poseen diagnósticos específicos de necesidades⁶².

Existen limitantes en la obtención de datos estadísticos precisos, la tasa de omisión de información (MEC, 2010) donde solo el 64% de los centros de atención a estudiantes con necesidades educativas especiales ha proporcionado datos a las oficinas responsables.

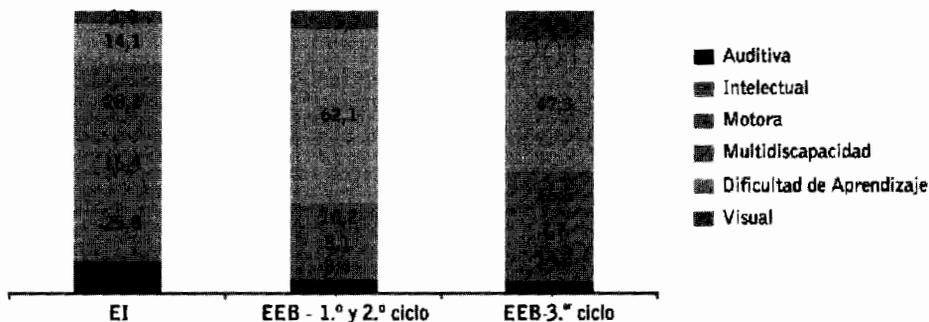
A modo de referencia, se puede observar que en el 2010, la matrícula de estudiantes con discapacidad, en escuelas del sistema regular de enseñanza ha sido mayor en los dos primeros ciclos de la educación escolar básica.



Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2010

Gráfico 2. Matricula de estudiantes con discapacidad en escuelas del sistema.

Según el MEC, la mayor parte de los estudiantes presentan dificultades de aprendizaje, aspecto que reafirma la confusión conceptual, puesto que es sabido que el problema de aprendizaje no es una discapacidad.



Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2010

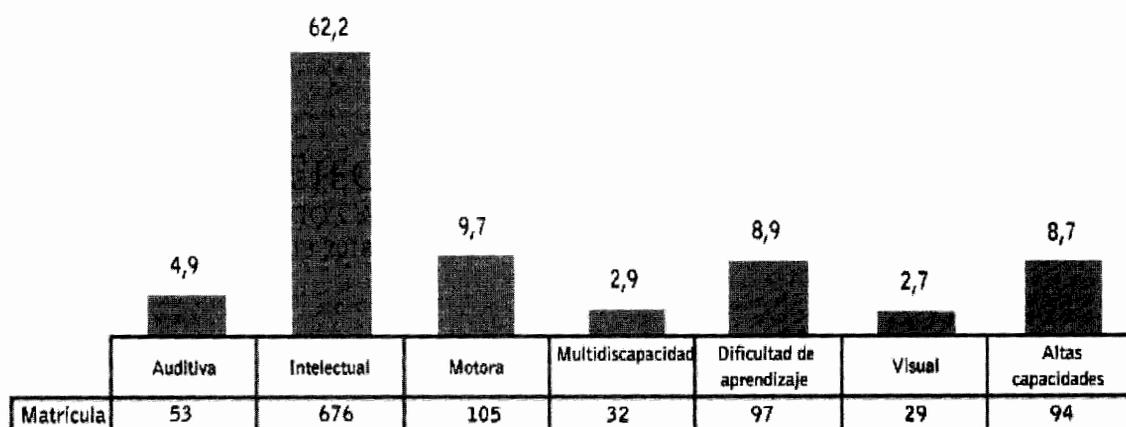
Gráfico 3. Porcentaje de estudiantes por tipo de discapacidad en la modalidad EEB por ciclo.

⁶¹ MEC/RDDHHPE/OHCHR. (2013) Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación. Página 290.

⁶² Pistilli, S. Entrevista personal, febrero 2014.

1.º W.

En lo referido a la matrícula en grados especiales en los centros educativos de atención segregados, se observa nuevamente la predominancia de la atención a niños y niñas con discapacidad intelectual (retardo mental, Síndrome de Down).



Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2010

Gráfico 4. Matrícula de estudiantes en escuelas del sistema por tipo de discapacidad.

Finalmente, en la modalidad de aulas de apoyo se puede ver que dicho servicio -centrado en proveer recursos extraordinarios a estudiantes con necesidades educativas –permanentes o temporales- es mayor en zonas urbanas.

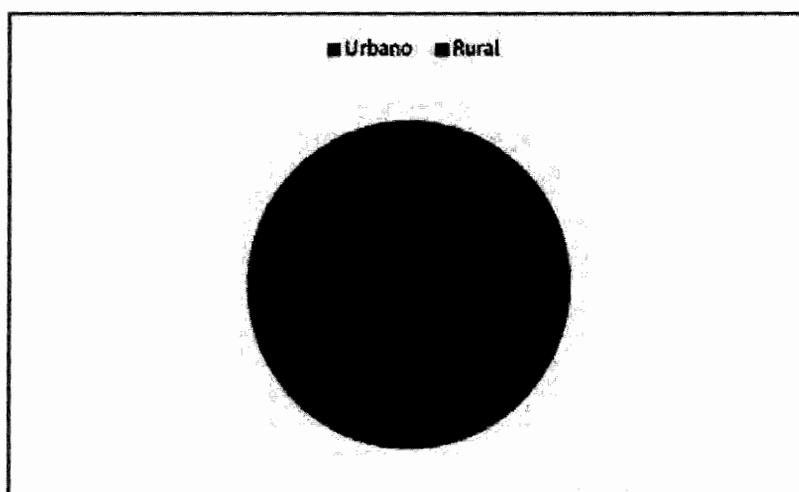


Gráfico 5. Porcentaje de servicios educativos de apoyo (aulas especiales) según contexto.

Está en implementación los Servicios de Atención Temprana (SAT), que buscan brindar estimulación temprana a niños y niñas con trastornos del desarrollo y discapacidad. Actualmente, se encuentran en proceso de creación de los centros de SAT y la formación específica de las personas que trabajarán en estos centros, principalmente en la línea de detección de discapacidad temprana y en técnicas de estimulación temprana. Con esto se busca además generar un canal de inclusión natural y gradual al sistema educativo desde los centros de los SAT.

Son limitadas las informaciones estadísticas disponibles sobre los índices de abandono o deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y casi inexistentes las estadísticas que comparan estos índices con los que corresponden a los alumnos sin discapacidad, e igualmente escasos los datos sobre el éxito o fracaso escolar (absoluto y comparativo) de esta población.

900041

[Handwritten signature]

En este sentido, se ha de valorar el compromiso adoptado por el Estado con la elaboración de indicadores de derechos humanos: derecho a la educación⁶³, la cual incluye indicadores que permitirán la desagregación en personas con discapacidad e indicadores específicos de educación inclusiva.

En el ámbito de la Educación y la niñez con discapacidad, a pesar de todos los avances normativos realizados en los últimos años, la atención educativa de la niñez y adolescencia con discapacidad sigue siendo un desafío pendiente. Las modalidades educativas existentes referidas a modelos más inclusivos y menos restrictivos que la educación segregada- localizada en centros de educación especial- son un desafío de abordaje aún incipiente.

El informe de Situación de la niñez con discapacidad de UNICEF⁶⁴, caracteriza aspectos de la situación actual del siguiente modo:

- Con relación a la disponibilidad, en todos los países de la región se nota una limitada cobertura de escuelas inclusivas, así como una escasez de servicios de educación especializados que complementen la acción de la escuela regular. Según datos recientes, en Paraguay existen alrededor de 70 centros educativos que albergan alrededor de 3.500 a 4.000 estudiantes con discapacidad, en su gran mayoría niños, niñas y adolescentes.
- La sistematicidad en el MEC en el tema de educación inclusiva se empieza a dar desde el año 2008, con la creación de la Dirección General de Educación Inclusiva, que busca desarrollar no solo las estrategias de atención para los centros educativos del sistema en sus diversos niveles y modalidades, sino también al interior de las instancias directivas del Ministerio, donde las conceptualizaciones son aun discrepantes y están marcando líneas de acción integradoras y no inclusivas.
- El modelo inclusivo requiere de una formación inicial y permanente de los recursos docentes, directivos y técnicos a lo largo de todo el sistema educativo, aspecto en el que se han hecho acciones importantes pero aun no suficientes para instalar dicho paradigma y poder disminuir las barreras para el aprendizaje y la participación.
- Existencia de una visión estereotipada de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Escasez de recursos destinados a la educación inclusiva: la inversión en educación inclusiva, en particular la atención educativa a estudiantes con discapacidad.
- Dificultades de carácter coyuntural: barreras programáticas y metodológicas existentes.
- Alto nivel de analfabetismo de adolescentes con discapacidad: teniendo en cuenta que se dan cotidianamente las barreras programáticas y metodológicas, es considerado alto el índice de adolescentes con discapacidad analfabetos o analfabetos funcionales. Esto se observa con mayor frecuencia en grupos de adolescentes con discapacidad auditiva, considerando la barrera comunicacional existente y el no reconocimiento de la lengua de señas como lengua maternal, inicial de dicho colectivo.
- Materiales educativos no pertinentes, sin accesibilidad: se han tenido avances importantes

⁶³ Ver en: <http://www.hchr.org.py>

⁶⁴ Serafini, D. Informe de situación de la niñez y adolescencia, Educación. UNICEF Paraguay. 2013. P. 13. documento no publicado.



en la adecuación para personas con discapacidad visual, medianamente para personas con discapacidad física pero sigue pendiente la revisión curricular y de certificación para estudiantes con discapacidad intelectual por retardo mental.

- Prácticas discriminatorias a niñas y adolescentes. En particular es importante señalar la situación de las niñas y adolescentes con discapacidad, quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad de acceso a su derecho a la educación.
- Ausencia de una cultura de prevención y énfasis en prácticas remediales y correctivas. Si bien se tienen documentos de análisis de la educación nacional desde un paradigma inclusivo, las estrategias propuestas por el sistema siguen siendo remediales, correctivas, y no de prevención de necesidades educativas (en el caso de niños y niñas en situación de rezago) o de disminución del impacto de la discapacidad (en el caso de niños y niñas con necesidades establecidas).

Según los datos relevados sobre la oferta educativa actual, si bien presenta algunas iniciativas inclusivas, éstas aún están muy centradas en la educación especial y segregada. En este sentido, buscando identificar respuestas educativas vinculadas al ciclo de vida, sí bien la Dirección de Educación a Personas con Necesidades Educativas Especiales (DEPNEE) de la Dirección General de Educación Inclusiva del MEC cuenta con los Servicios de Atención Temprana, para niños y niñas en la primera infancia (6 meses a 4 años), estos no abarcan todas las regiones del país. Estos centros son aproximadamente 17 a la fecha del informe y serán fortalecidos en los próximos años⁶⁵.

Este enfoque coexiste con el abordaje propuesto por las escuelas de educación integrada, muy vinculadas a las modalidades de aulas y/o grados especiales y los servicios de apoyo que funcionan en escuelas regulares. Estos servicios adicionales en los centros de educación regular, forman parte de ellas y por lo tanto, sus acciones se contemplan en la planificación general de la institución, aunque en la mayor parte de los casos, no se da vinculación con el sistema educativo regular ni se plantean en la generalidad de los casos, el “paso” del estudiante con discapacidad a las aulas regulares.

Asímismo, siguen existiendo las escuelas de educación especial, instituciones destinadas a prestar atención especializada a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades intelectuales, sensoriales, motoras y múltiples, fundamentalmente de características complejas.

En lo que hace a servicios específicos y/o compensatorios en la modalidad de educación especial, se identifican:

- Los servicios especiales: ofertas no escolarizadas destinadas a brindar apoyos compensatorios y/o específicos a estudiantes con necesidades especiales. Están a cargo de profesionales de distintas áreas de acuerdo a las discapacidades que presenten.
- Los servicios de orientación y evaluación de las necesidades educativas especiales: unidad que presta servicios de orientación y evaluación psicopedagógica.
- Los servicios de psicomotricidad: está orientado al desarrollo de las habilidades psicomotrices

⁶⁵ El proyecto de los SATs está vinculado a dos iniciativas recientes del país: el préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para instalar una metodología de atención integral a niños y niñas de 0 a 4 años de edad y su entorno cercano, entre los cuales se encuentran los programas educativos para la población con discapacidad y sus familias. Además en el marco de un proyecto de educación oportuna, de la Dirección de Educación Inicial del MEC, con recursos financieros de FONACIDE.

- Los servicios fonoaudiológicos y audiométricos: atención a niños y niñas de 2 a 12 años, que presentan dificultades del lenguaje.
- Los servicios de educación artística: brinda programas a niños, niñas y jóvenes con necesidades especiales, para el desarrollo de aptitudes y vocaciones artísticas.
- Los servicios de educación física: ofrece entrenamiento en áreas tales como: natación, gimnasia artística, atletismo y otras en centros de educación segregados.

Marco Institucional

El Ministerio de Educación y Cultura, cuenta con el Plan Nacional de Educación 2024⁶⁶, el cual se basa en 5 ejes de trabajos que busca en nivel general mejorar la educación en el país y donde uno de ellos hace referencia a la inclusión de las personas en el proceso educativo y en las distintas instituciones del sistema⁶⁷.

Se han dado avances en la educación paraguaya, especialmente en lo referente a la asequibilidad y accesibilidad de la educación y este proceso ha favorecido a estudiantes provenientes de sectores ubicados en las posiciones sociales de menores ingresos. A pesar de estos logros, también se pueden reconocer problemas y dificultades que afectan a poblaciones vulnerables. Los datos indican la persistencia de una desigualdad en la propuesta educativa, lo que se refleja en los resultados alcanzados en los términos utilizados en el marco de los componentes del derecho a la educación que es conocido como el sistema de las 4 A (Asequibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad- formulados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC)⁶⁸.

El acceso a la educación es un indicador elemental de los derechos al desarrollo, sin embargo puede apreciarse que en relación con la asistencia al sistema formal de educación escolar existen serios déficits en materia de cobertura y facilidades de acceso. Existen distintas referencias en los ordenamientos jurídicos internacionales que prohíben la discriminación de manera general, y la discriminación en la educación en particular. En este sentido, las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos más excluidos de la actualidad y cuya discriminación está más invisibilizada⁶⁹.

La educación inclusiva impulsa un cambio en el entendimiento de los desafíos educativos, dejando atrás el paradigma centrado en el déficit y en las dificultades de aprendizaje y adaptación a la escuela, hacia un paradigma centrado en el potencial de los alumnos/as, así como los desafíos que tiene la escuela para adaptarse a ellos y enseñarles de la mejor manera posible.

A partir de la Reforma Educativa, se han desarrollado políticas y planes que buscan superar estos procesos de exclusión de estudiantes con discapacidad lo que se ha reflejado en programas y acciones.

En los últimos diez años se ha realizado un énfasis particular en la primera infancia (0 a 8 años de edad), donde las líneas de atención oportuna y prevención son vinculantes con la temática de la discapacidad. En este sentido, se cuenta con el Plan de Atención Integral a la Primera Infancia, recientemente aprobado con un enfoque intersectorial y con perspectiva de derechos. En los

⁶⁶ Ministerio de Educación y Cultura. 2012. Plan Nacional de Educación 2024. Hacia el Centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo. Paraguay.

⁶⁷ Pistilli, S. Entrevista personal, febrero, 2014.

⁶⁸ Serafini, D. Informe de situación de la niñez y adolescencia, Educación. UNICEF Paraguay. 2013. P. 13. Documento no publicado.

⁶⁹ Crosso, M. 2010. Derecho a la educación de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe. CEPAL, P. 5.

ejes estratégicos de este documento se consideran en forma específica los niños y las niñas con discapacidad y sus familias⁷⁰.

Enfocado a la atención a los niños y niñas de 0 a 8 años con discapacidad (primera infancia), se cuenta con el programa de capacitación en Crecimiento y Desarrollo en el marco del desarrollo de los Servicios de Atención Temprana -SAT. Los SAT buscan brindar estimulación temprana a niños y niñas con trastornos del desarrollo y discapacidad y ha tenido apoyo técnico del Gobierno de Chile y financiero de la JICA hasta 2012.

En particular, la aprobación del Plan Nacional de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos han sido logros importantes. En esa línea, respondiendo a los compromisos asumidos internacionalmente⁷¹ y a las necesidades emergentes de la educación del país, a poco más de un año de haber dado a luz una versión preliminar del primer Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, el Ministerio de Educación y Cultura presentó una nueva versión ajustada y revisada en un proceso que ha implicado, en primer lugar, determinar que la educación en derechos humanos se irá desarrollando en fases sucesivas de modo que ellas impliquen acciones posibles y concretas de ser realizadas de manera progresiva.

“(…) La educación y la educación en derechos humanos específicamente, son la clave para el desarrollo de la personalidad y de la sociedad humanamente democrática del futuro (…). La educación en derechos humanos promueve un enfoque holístico, basado en el disfrute de esos derechos, que abarca tanto “los derechos humanos en el contexto educativo”, es decir, lograr que todos los componentes y procesos del aprendizaje, incluidos los planes de estudio, el material didáctico, los métodos pedagógicos y la capacitación, conduzcan al aprendizaje de los derechos humanos, por una parte, como “la realización de los derechos humanos en la educación”, por la otra, que consiste en hacer valer el respeto de los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad escolar”⁷².

El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), apunta a que la educación sea de calidad e inclusiva, así como también garantizar el derecho a una educación en y para los derechos humanos y se refiere a las personas con discapacidad en uno de sus objetivos estratégicos⁷³. Es por esto que el PLANEDH busca “fortalecer la educación en derechos humanos en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, a fin de que los distintos actores de la sociedad educativa, como sujetos de derechos, gocen de una vida digna y del pleno desarrollo de su personalidad humana, respetando la diversidad”⁷⁴.

También se señala como un avance importante la aprobación y puesta en marcha de la política de atención educativa a jóvenes y adultos, reflejadas en el Plan Ñamyendy tata (Encendemos fuego), donde se han reflejado las líneas de acción que hoy permiten hablar de la existencia de una Política Pública de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, como parte del Plan Nacional de Educación 2024. La misma se ha construido participativamente y sin duda “desplaza la educación de personas jóvenes y adultas de la periferia al centro de la política educativa nacional”⁷⁵.

⁷⁰ Para más información, referirse Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia. MEC/SNNA/MSPyBS, 2011, Paraguay.

⁷¹ Paraguay ratificó el Protocolo de San Salvador y como tal, tiene, así como los demás países que lo han hecho, el compromiso de diseñar la plataforma jurídica y logística para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales en todas sus dimensiones. Esto incluye el compromiso de incorporar progresivamente las normas internacionales de derechos humanos al derecho interno, de diseñar políticas públicas y de implementar actividades que den cumplimiento a estos propósitos. (MEC, 2014).

⁷² Para mayor información, referirse al Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y al Plan Educación DDHH: Aproximación a un Diagnóstico, en versión digital en el CD anexo.

⁷³ Ver también en CDPD, 2013: P.8

⁷⁴ MEC, 2012. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Paraguay. P.16.

⁷⁵ Para mayor información, referirse al documento del Plan Ñamyendy tata (Encendemos fuego), en versión digital en el CD anexo.

000045

1. W⁵⁷

El abordaje de la educación inclusiva se inicia en el país en el ámbito de la educación especial. Surge como experiencia pedagógica en el año 2000, impulsada por el Ministerio de Educación y Cultura (con apoyo de la UNESCO). Esta experiencia permitió identificar algunas dificultades que existen en las escuelas para el funcionamiento de un modelo escolar inclusivo, por ejemplo, en el tema de evaluación y en la administración de las instituciones, donde persiste un sistema más bien rígido. También este proyecto permitió formular recomendaciones para transformar la escuela especial (tradicional) incorporando una visión inclusiva. A partir de esta iniciativa, Paraguay ha participado en redes regionales vinculadas al tema de la educación inclusiva a través de instancias como UNESCO, MERCOSUR, OEA, entre otros⁷⁶.

En Paraguay, desde 2008, con el rediseño del organigrama del Ministerio de Educación y Cultura, se incorpora la Dirección General de Educación Inclusiva (DIGEI) de la cual dependen dos direcciones: la Dirección de Educación a Personas con Necesidades Educativas Especiales (DEPNEE), instancia que desarrolla acciones para la población con discapacidad; y la Dirección de Atención Educativa a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Riesgo (DAENAJSR), que desarrolla acciones para población vulnerable por condiciones de: hospitalización prolongada, situación de calle, droga, migración entre otros.

La DGEI tiene como misión: Administrar con visión estratégica y transparencia en la gestión, la política educacional del MEC para el desarrollo de planes y programas, en el marco de la educación inclusiva, accesible, participativa y de calidad para todas las personas en situación de vulnerabilidad⁷⁷.

A través de la Dirección de General de Educación Media se pretende garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el egreso de todos los adolescentes y jóvenes del país en el sistema educativo nacional. Esto supone replantear la mirada en una escuela que se organiza para garantizar las condiciones de aprendizaje para todos y cuyos docentes tengan la convicción de que el determinismo social no puede ser reproducido en las aulas de la escuela pública, para ello se ha creado la Red de docentes para la educación inclusiva⁷⁸.

En el ámbito de la Educación Superior es aún menor la inclusión educativa pues solamente un porcentaje menor llegan a las diversas universidades, tanto públicas como privadas. Es de mencionar que desde el rectorado de la Universidad Nacional de Asunción se creó, con apoyo de Cooperación Internacional, un Servicio de Atención a Personas con Discapacidad (UNAI) que tiene por objeto la orientación de los alumnos y alumnas con discapacidad que deseen formar parte o que se encuentren en las distintas universidades⁷⁹.

En lo que hace al ámbito de la educación y formación laboral de estudiantes con discapacidad, más específicamente al ámbito gubernamental, en primer lugar se encuentra el MTSSE, recientemente creado y en cuya estructura se incorpora el Sistema Nacional de Promoción Profesional (SNPP), creado en 1971, con un ente articulador, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) que integra al SNPP y el sector privado.

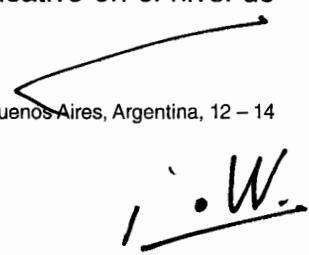
El Ministerio de Educación y Cultura, ofrece capacitación en el sistema educativo en el nivel de la Educación Media, cuenta con:

⁷⁶ Unesco. Taller Regional Preparatorio sobre Educación Inclusiva. América Latina, Regiones Andina y Cono Sur. Buenos Aires, Argentina, 12 – 14 de septiembre 2007.

⁷⁷ MEC/RDDHHPE/OHCHR. (2013) Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación. Pág. 305.

⁷⁸ MEC/RDDHHPE/OHCHR. (2013) Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación. Página 305.

⁷⁹ Consultar el sitio oficial del UNAI en <http://www.una.py/unai/index.php?limitstart=24>

A handwritten signature, possibly 'I. W.', is written in black ink. A curved arrow points from the signature towards the text above it.

- La Iniciación Profesional Agropecuaria en el tercer y último ciclo de la Enseñanza Escolar Básica (EEB), y los Bachilleratos Técnicos (industrial, en servicios y agropecuario).

- En el nivel de Educación Superior se ofrecen: las tecnicaturas del nivel superior implementadas en la Educación Superior, y los programas no formales de formación y capacitación laboral para jóvenes y adultos dentro del ámbito de la educación permanente.

Adicionalmente, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) dispone de escuelas agrícolas para el Bachillerato Técnico Agropecuario, relacionado con el MEC, entre otras modalidades; y recientemente impulsó la Iniciación Profesional Agropecuaria (IPA) y la formación de Técnicos en Administración de Finca. A éstos y otros programas de capacitación laboral del sector público, se agregan programas de ONG como los del Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD), de instituciones educativas vinculadas a las iglesias o de empresas privadas dedicadas a estas funciones.

El SNPP cuenta con 5.401 cursos de un promedio de 89,2 horas por tipo de capacitación, de donde, en 2010 egresaron 85.780 personas (3,0% de la PEA ocupada o PEAO, de 15 y más años). También se cuenta con centros de formación laboral, destinados a la capacitación de la persona con discapacidad en técnicas y aprendizajes profesionales que favorezcan y fomenten su desarrollo personal y futura integración socio laboral, tomando como base para ello los programas de formación profesional regular, con programaciones concretas para determinadas tareas laborales de carácter elemental en espacios segregados.

Para la población con discapacidad visual, el SNPP en alianza con el MEC y agencias de cooperación internacional, ha instalado hace varios años las Aulas de Gestión Ocupacional de la Región América Latina (AGORA), un Proyecto que tiene por objetivo el incorporar al tejido productivo a las personas con discapacidad visual de los países de América Latina. Para ello se ha diseñado un proyecto de creación de unidades de asesoramiento, formación e intermediación laboral para el acceso al mercado de trabajo de personas ciegas o con discapacidad visual grave en América Latina⁸⁰.

Marco Normativo

Los instrumentos jurídicos de derechos humanos y la legislación nacional sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad han asumido paulatinamente una concepción de educación inclusiva viéndose reflejada en el siguiente marco normativo:

- Constitución Nacional. Art.58. “De los derechos de las personas excepcionales”. Art. 73. “Del Derecho a la Educación y de sus fines”. Art. 76. “De las Obligaciones del Estado”.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ley N° 4/92. Art. 13. “Del Derecho a la Educación”.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW). Ley N° 1.215/86. Art.10.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Ley N° 57/90. Art 28 y 29.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08. Art. 24. →
- Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley N° 1.680/01.
- Ley General de Educación, N°1.264/98 y otras normativas concordantes.
- Ley N° 5.136/13 de la Educación Inclusiva⁸¹.

⁸⁰ Para más información, dirigirse al proyecto AGORA Paraguay o a <http://www.foal.es>

⁸¹ Al momento del estudio la ley se encontraba en proceso de reglamentación y consulta.

989047

J. W.

Adicionalmente se pueden destacar también los siguientes compromisos de carácter moral y político respecto de la adopción de medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en particular las *Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad* aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1993. Además de los siguientes espacios internacionales relativos al sector:

- Foro Mundial sobre la Educación (UNESCO 1990).
- Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (ONU 1993).
- Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad (UNESCO 1994), donde se aprueba la Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales.
- Foro Mundial “Educación para Todos” Marco de Acción de Dakar (UNESCO, 2000).
- VII Reunión Regional de Ministros de Educación (Cochabamba 2001).

Marco de Políticas Públicas

Los compromisos asumidos por el Paraguay a partir de las ratificaciones de las normativas internacionales de derechos humanos, obligan al Estado a asumir su responsabilidad mediante políticas públicas y ajustes legislativos que se deben formular, implementar, monitorear y evaluar con enfoque de derechos humanos.

La educación inclusiva impulsa un cambio en el entendimiento de los desafíos educativos, dejando atrás el paradigma centrado en el déficit y en las dificultades de aprendizaje y adaptación a la escuela, hacia un paradigma centrado en el potencial de las personas, así como los desafíos que tiene la escuela para adaptarse a ellos y enseñarles de la mejor manera posible.

Seguidamente, se citan los principales instrumentos de políticas públicas relativas al derecho a la educación:

- Plan Nacional de Educación 2024. Hacia el Centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo. Paraguay. Ministerio de Educación y Cultura. 2012. Se sustenta en los siguientes ejes:

- a) Igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y garantía de condiciones para la culminación oportuna de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades educativas.
- b) Calidad de la educación en todos los niveles y modalidades educativas, lo que apela al concepto de una educación integral con enfoque de derechos.
- c) Gestión de políticas educativas en forma participativa, eficiente, efectiva y articulada entre los niveles nacional, departamental y local.

- Plan Nacional de Derechos Humanos 2013. Establece dentro del eje estratégico II “Educación y Cultura en Derechos Humanos” 2.1 “Educación en Derechos Humanos. 2.2 “Medios de Comunicación y Opinión Pública.” 2.3 “Formación del Funcionariado Público.” 2.4 “Cultura y Memoria Histórica” y IV “Estado Social de Derecho.” 4.3. “Derecho a la Educación”⁸².

⁸² Plan Nacional de Derechos Humanos. Febrero 2013. pp. 37 – 62.

W.

- Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), apunta a que la educación sea de calidad e inclusiva, así como también garantizar el derecho a una educación en y para los derechos humanos.
- Plan Ñamyendy tata (Encendemos fuego) donde se han reflejado las líneas de acción que hoy permiten hablar de la existencia de una Política Pública de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, como parte del Plan Nacional de Educación 2024. La misma se ha construido participativamente y sin duda “desplaza la educación de personas jóvenes y adultas de la periferia al centro de la política educativa nacional”
- El Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia (2011/2020), tiene un enfoque intersectorial y con perspectiva de derechos. En los ejes estratégicos de este documento se consideran en forma específica los niños y las niñas con discapacidad y sus familias.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité insta al Estado parte a que incluya de manera transversal a las personas con discapacidad en todos los elementos que integran el Plan Nacional de Derechos Humanos y que sus estrategias y acciones estén dirigidas a garantizar el pleno disfrute de los derechos contenidos en la Convención en condiciones de igualdad e erradicar cualquier forma de discriminación contra aquellas⁸³.
- El Comité recomienda al Estado parte que implemente una estrategia para permitir el acceso de todas las niñas, niños y adolescentes con discapacidad al sistema educativo nacional, y que la educación sea inclusiva en todos los niveles y en todo el país, con perspectiva de género y étnico-lingüístico pertinente. El Comité insta al Estado parte a que modifique la terminología educativa que refleja el modelo médico y oriente a la vez que promueva la transición de la educación especial y segregada al modelo inclusivo⁸⁵.
- Garantizar que las personas con discapacidad tengan un acceso adecuado a las instalaciones y servicios como la educación, la información y los transportes públicos (Estados Unidos)⁸⁵.
- (...) El Relator Especial recomienda al Gobierno del Paraguay: (...) n) Poner en marcha la concepción, diseño e implementación de programas de educación inclusiva, que busquen incorporar progresivamente a las y los estudiantes con discapacidades en el sistema educativo regular⁸⁶.
- El Comité insta al Estado parte a que promueva campañas masivas de toma de conciencia, fortaleciendo la imagen de las personas con discapacidad como titulares de todos los derechos humanos reconocidos en la Convención. En particular, urge al Estado para que informe a las personas con discapacidad y a la sociedad en general de manera amplia y empleando diferentes formatos, medios y modos de comunicación como el braille y la lengua de señas, así como otros formatos accesibles, sobre sus derechos humanos y fomente una cultura de respeto a los mismos, a través de la información, comunicación y educación⁸⁷.

⁸³ CRPD/C/PRY/CO.1:12

⁸⁴ CRPD/C/PRY/CO.1:58

⁸⁵ A/HRC/17/18:84.26

⁸⁶ A/HRC/14/25/Add.2/82

⁸⁷ CRPD/C/PRY/CO.1:22

000049



- El Comité, de conformidad con el artículo 2 de la Convención, recomienda encarecidamente al Estado parte que: a) Redoble sus esfuerzos para prevenir y eliminar toda discriminación de hecho contra los niños indígenas, los que viven en la pobreza, las niñas, los niños en situación de calle y los niños con discapacidad; b) Acelere el proceso de aprobación del proyecto de ley contra todas las formas de discriminación; c) Garantice de forma efectiva los servicios de salud, nutrición, educación, acceso al empleo y actividades culturales para los niños indígenas⁸⁸.
- El Comité recomienda al Estado parte que adopte nuevas medidas para extender la aceptación de medidas especiales de carácter temporal y su aplicación general, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la Recomendación general Nº 25 (2004) del Comité, como parte de la estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer, en particular de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, en todas las esferas de la vida como la salud, la educación y el empleo⁸⁹.
- El Comité urge al Estado Parte a tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para erradicar la discriminación por motivos de discapacidad, con la aprobación de legislación que prohíba la discriminación y que dichas medidas incluyan explícitamente la denegación de ajustes razonables como una de estas formas de discriminación⁹⁰.

5.5 Derecho a la Salud

Marco Situacional

Los datos generales sobre la salud en Paraguay indican que la tasa de mortalidad infantil, presenta un descenso desde 19,7 por 1.000 nacidos vivos en el 2001, a 16,3 por 1.000 nacidos vivos al 2010. Esta misma tendencia se registra observando la tasa de mortalidad en menores de 5 años de edad, 25 por 1.000 nacidos vivos en el 2001 al 19,3 por 1.000 nacidos vivos en el 2010⁹¹.

Las principales causas de mortalidad materna son: aborto 27%, toxemia 27%, hemorragias 20,5% y sepsis 7,5%. En el 2008, se registraron 1.061 casos de aborto y 4.413 embarazos en población adolescente (12 a 18 años) del total de consultas externas registradas en el MSPyBS y se estima un 35% de subregistro⁹².

Si bien existe una disminución de la mortalidad infantil, en parte debido a los avances en el campo de la medicina en el país, podría también mencionarse el aumento de los casos de niños con secuelas permanentes (multidiscapacidad, discapacidad sensorial).

En este sentido, un desafío importante de cara a una política pública de derechos de las personas con discapacidad, es contar con informes de los servicios de salud sobre el nacimiento de personas con algún tipo de déficit.

Se observa un aumento en el número de partos institucionales de un 9% comparando los años 2005 y 2009. Gracias a esto, también se han podido realizar intervenciones en el ámbito de la prevención de enfermedades congénitas, a partir del Programa de Prevención de la Fibrosis Quística y del Retardo Mental, que se ocupa de la detección neonatal en el Paraguay y como

⁸⁸ CRC/C/PRY/CO/3:25

⁸⁹ CEDAW/C/PAR/CC/3-5:17

⁹⁰ CRPD/C/PRY/CO. 1:14

⁹¹ MSPyBS/RDDHPEH/DGEEC/OHCHR, 2012.

⁹² MSPyBS, 2008. Departamento de Bioestadística. Paraguay.

1. W.

tal se encarga de descubrir y tratar enfermedades en el recién nacido, difíciles de reconocer clínicamente pues carecen de síntomas específicos durante los primeros días de vida⁹³. Si bien este programa ha avanzado en los últimos años tiene como desafío lograr una cobertura nacional⁹⁴.

En las últimas dos décadas, Paraguay ha reducido de manera significativa los indicadores de mortalidad infantil. En este sentido, tomando de referencia los años 2001 al 2010, la tasa de mortalidad de menores de 5 años pasó de 25 por mil nacidos vivos (n.v.) a 19 por mil n.v. Por otra parte, la tasa de mortalidad de menores de 1 año pasó de 19,7 por mil n.v. en el año 2001 a 16,3 por mil n.v. en 2011⁹⁵. No obstante, la tasa de mortalidad durante los primeros 28 días de vida (Neonatal) no ha tenido variaciones en los últimos 10 años, manteniéndose en la cifra 11 por mil n.v. entre los años 2000 y 2010⁹⁶. Además, se observa un aumento paulatino de la esperanza de vida al nacer, que se refleja en el cambio de 70,3 en 2001 a 72,3 en 2010, siendo en mujeres de 72,5 en 2001 a 74,4 en 2010 y para los hombres pasó de 68,2 a 70,2 respectivamente⁹⁷.

El estudio publicado por Unicef sobre la situación del derecho a la salud materna, infantil y adolescente en Paraguay 2013, estima que el 14% de los niños, niñas y adolescentes vive con algún tipo de discapacidad. Señala también que las lesiones debidas al parto, además de ser la primera causa de muerte en menores de un año, son las principales causas de discapacidad en niñas y niños. En este sentido, es un desafío el fortalecimiento de la detección precoz de trastornos del desarrollo y discapacidad. Además también observó que existe un aumento progresivo de la discapacidad posterior a accidentes de tránsito⁹⁸.

Entre las causas principales de discapacidad en la población menor de 9 años se encuentran las asociadas a partos difíciles, en 69%, y los tipos más frecuentes de discapacidad son las parálisis y el síndrome de Down. Las discapacidades que prevalecen entre los niños, niñas y adolescentes de entre 10 a 19 años son el retraso mental, la parálisis y el síndrome de Down, siendo las causas más frecuentes las de nacimiento (64%), los accidentes (7%) y por enfermedad (20%) (Unicef. 2013)⁹⁹.

No existen diferencias significativas de incidencia de discapacidad entre la población que vive en el área rural o urbana. Sin embargo, la discapacidad es más frecuente en varones que en mujeres a partir de los 15 años de edad, según el reporte de Unicef esto sugiere una mayor exposición de los hombres a accidentes. De hecho, la alta prevalencia de afecciones perinatales, la supervivencia a enfermedades y el aumento progresivo de accidentes de tránsito son situaciones que continuamente incrementan las posibilidades de discapacidad¹⁰⁰.

En cuanto al servicio de seguridad social, "(...) El sistema de prestación de servicios de protección social en salud está segmentado y muy fragmentado. La cobertura del seguro de salud a cargo del Instituto de Previsión Social (IPS) y de las aseguradoras privadas es baja y se concentra

⁹³ El objetivo del programa es saber si la enfermedad congénita está o no presente en un recién nacido ya que en muchos casos pueden ocasionar serios trastornos neurológicos, pero que al poder ser detectadas y tratadas ni bien el niño nace permite evitar las terribles secuelas que producen, o mejorar la calidad de vida del niño/niña. El programa no solo se hace cargo del diagnóstico de las patologías investigadas, sino también del tratamiento y seguimiento de los pacientes, mediante la realización de análisis de control, provisión de medicamentos, alimentos especiales, y la atención por parte de profesionales médicos especialistas en las áreas de endocrinología y gastroenterología. Más informes dirigirse <http://www.piecito.org>

⁹⁴ MSPyBS, 2008. Departamento de Bioestadística. Paraguay

⁹⁵ MSPyBS/RDDHHPE/OHCHR. (2012) Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Salud.

⁹⁶ MSPyBS. (2001) Indicadores Básicos de Salud. Paraguay 2001.

⁹⁷ MSPyBS/RDDHHPE/OHCHR. (2012). Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Salud.

⁹⁸ UNICEF. (2013). Situación del derecho a la salud materna, infantil y adolescente en Paraguay.

⁹⁹ Idem. 5.

¹⁰⁰ UNICEF. (2013). Situación del derecho a la salud materna, infantil y adolescente en Paraguay.

L.W.

en Asunción y en el departamento Central. La seguridad social cubre 17% de la población económicamente activa. El sistema previsional del Instituto de Previsión Social, la Caja Fiscal y las demás cajas reguladas tienen notables diferencias en cuanto a financiamiento, requisitos de edad, antigüedad y sistemas de cálculo de compensación jubilatoria¹⁰¹. Ahora, si tomamos en cuenta por área podremos observar que la cobertura de IPS en zona urbana es de 24,6% y rural 8.0%¹⁰².

Algunas características de este servicio en la actualidad, se sintetizan a continuación¹⁰³:

- El sector público es responsable de proveer servicios de salud en todo el país, (Ley N° 1.032/96).
- El sector privado lo constituyen instituciones con y sin fines de lucro, universidades privadas con hospitales y organizaciones no gubernamentales.
- Se cuenta en el sistema de salud nacional con el Programa de Unidad de Salud de la Familia (USF), en el marco de la Atención Primaria de Salud (APS).
- Las consultas en el sector público han aumentado significativamente entre 2007 y 2010, tanto las prenatales como las odontológicas y las generales. En 2008, (...) 12,2% de la población indígena tenía seguro médico, porcentaje que variaba entre 2% y 27% según la familia lingüística¹⁰⁴.
- No se detallan ni identifican acciones o servicios orientados a la atención de las personas con discapacidad, como un sector de la población que requiere de ajustes en lo que hace a salud integral.
- La fragmentación y el funcionamiento descoordinado de los sectores, incluidos el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, favorecen las deficiencias en calidad y acceso a los servicios de salud¹⁰⁵.

En recientes estudios sobre la implementación de las USF, no se han identificado indicadores y variables, comunicación, trato del personal, acceso a insumos y medicamentos, referidos al sector de la discapacidad.

Personas entrevistadas¹⁰⁶ para este estudio, hacen referencia a que si bien estos servicios son reglamentariamente abiertos a toda la comunidad, estos aún no son accesibles a la población con discapacidad.

Las dificultades de acceso a la información y las barreras comunicacionales que no permiten a las personas poder comunicarse con efectividad con los agentes de salud, ocasionan además una dependencia hacia las organizaciones de y para personas con discapacidad¹⁰⁷.

El Comité CRPD señala su preocupación: "(...) por la escasa información sobre servicios de salud para la atención de las personas con discapacidad, en particular, de la existencia de estos servicios a nivel comunitario, incluyendo servicios relacionados con el VIH. También le preocupan los bajos niveles de accesibilidad en los servicios médicos generales y especializados, incluyendo las barreras de acceso a las instalaciones físicas y el equipo y mobiliario médico y la discriminación en la prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva"¹⁰⁸.

¹⁰¹ OPS. Informe salud en las Américas, 2012.

¹⁰² MSPyBS/RDDHHPE/DGEEC/OHCHR, 2012

¹⁰³ OPS. 2012. Informe salud en las Américas, USA.

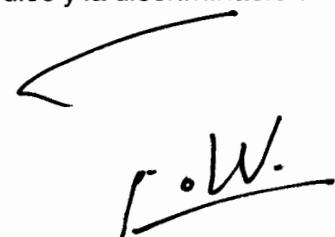
¹⁰⁴ Giménez Caballero, E, 2013. Hacia un sistema de salud con garantías. Py Debate. Paraguay.

¹⁰⁵ OPS. Informe salud en las Américas, 2012.

¹⁰⁶ Cabezudo, M.J. entrevista personal, marzo, 2014; Molas I., entrevista personal, abril, 2014; Pineda E., entrevista personal, abril, 2014.

¹⁰⁷ Pineda, E. Entrevista personal, abril, 2014.

¹⁰⁸ CDPD 2013, P. 59.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. W.', is written below a curved arrow pointing to the left. The arrow originates from the right side of the page and points towards the text of the paragraph above.

La derivación de casos de personas con discapacidad de todas las edades de un centro de salud a la SENADIS es permanente y parte de una práctica instalada incluso para la provisión de medicamentos de libre consumo, aspirinas, antigripales, y no solo para atención a condiciones específicas, antipsicóticos, anticonvulsivantes¹⁰⁹. Esto ocasiona no solo un gasto permanente por parte de la SENADIS, sino además, una demanda permanente de recursos humanos en tratamientos que deberían ser de carácter universal, como la odontológica, medicina clínica, entre otros¹¹⁰. Esto coincide con las demandas identificadas por el propio colectivo de personas con discapacidad y sus familias. Ya en los años 2000 y más recientemente en el año 2010, a través de diversos encuentros nacionales con organizaciones del sector, se han podido identificar las barreras en el acceso a la salud de las personas con discapacidad¹¹¹.

Estas barreras se traducen en desafíos en cuanto a la formación de los profesionales de la salud, para la atención a personas con discapacidad con enfoque inclusivo. Así como, se evidencian en la ausencia de protocolos que permitan la detección temprana de la discapacidad y la necesidad de contar con información adecuada, para ser facilitada a los familiares cuando se detecta el déficit. En 2013, durante el 2° Encuentro Nacional de organizaciones de y para personas con discapacidad y prioridades del sector de la discapacidad, se han reiterado varios de estos temas en las demandas y necesidades de cada departamento¹¹².

En cuanto a la situación de acceso a servicios de salud básica de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, es indiscutible la urgente atención que requiere la niñez, por diversos motivos, entre ellos se puede citar que durante este periodo de desarrollo se forman las estructuras neurológicas, emocionales y cognitivas, que marcaran a la persona durante todo su ciclo de vida.

A partir de los datos del Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la niñez y de la adolescencia, 2010-2015, se parte de un contexto donde se señala que “para lograr y mantener el máximo de autonomía posible debemos preservar y desarrollar la independencia de los y las adolescentes y jóvenes, fortalecer las potencialidades de aquellas personas con discapacidades, evitar la exposición a agravios que puedan limitar la independencia funcional, todo esto apostando a la suficiencia económica, la protección social y su emancipación política”¹¹³.

En cuanto a la situación de las personas adultas mayores, 60 y más años de edad, sector muy relacionado a la presencia de la discapacidad, se observa que uno de cada cuatro hogares cuenta con la presencia de al menos un adulto mayor entre sus miembros. En un futuro el desafío será el aumento de la proporción de población de 60 años y más, que de 7,1% en el año 2000 se estima pasará a 11,6% en el año 2025 y a 18,5% en el año 2050¹¹⁴.

En el contexto de América Latina, además, el tema de la discapacidad se cruza con el tema del envejecimiento de la población en un el contexto socioeconómico particular, “caracterizado por una alta incidencia de la pobreza y una baja cobertura de la seguridad social (...)”. A esto se agrega la tendencia a la reducción de las redes familiares, con menos recursos humanos en el ámbito de la familia para la prestación de cuidado y atención a los adultos mayores y los cambios

¹⁰⁹ Molas, I. Entrevista personal, abril, 2014.

¹¹⁰ Legal, A. Entrevista personal, abril, 2014; .Molas, I. Entrevista personal, abril, 2014.

¹¹¹ CONAPRODIS. 2000. Nuestras Propuestas. Paraguay. Documento no publicado; y CONAPRODIS 2013. Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas. Asunción.

¹¹² USAID y Fundación SARA, 2013.

¹¹³ MSPyBS; UNFPA, 2010. Plan Nacional de Promoción de la calidad de vida y salud con equidad de la adolescencia 2010-2015. Paraguay.

¹¹⁴ Schkolnik, 2009. América Latina: La medición de la discapacidad a partir de los censos y fuentes alternativas.

000053

J. O. W.

en el rol de la mujer por su mayor participación en el mercado de trabajo, por lo que se plantea el papel del Estado en el apoyo a las familias y, especialmente a las mujeres que son las principales cuidadoras, en la prestación de estos servicios¹¹⁵.

El informe 2013 de derechos humanos de la Coordinadora por los Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), señaló que la atención hacia las personas con discapacidad psicosocial, se encuentra entre uno de los grupos considerados con mayor marginación y discriminación¹¹⁶.

Existen desafíos considerables en relación a la atención de las personas con discapacidad psicosocial en la que se ven vulnerados los derechos como el derecho a la libertad, y las garantías judiciales¹¹⁷. Además, muchos países de América Latina y el Caribe no han adoptado leyes específicas en materia de salud mental ni han interpretado los dictámenes constitucionales en el contexto de la salud mental de una manera acorde con los principios y recomendaciones que rigen actualmente en materia de derechos humanos¹¹⁸.

En este sentido, se han realizado algunos avances se han hecho en este sentido, sobre todo debido a la aplicación de medidas cautelares al Estado paraguayo para proteger la vida y la integridad física, mental y moral de los pacientes del Hospital Psiquiátrico de Asunción, diciembre 2003, impuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a pedido de la ONG Mental Disability Rights Internacional (MDRI) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).

Esta medida se debió a la situación de dos jóvenes internados en el Hospital Neuropsiquiátrico con diagnóstico de autismo, que vivían en condiciones degradantes y hacía mención genérica a todos los demás pacientes internados en la institución. A raíz de lo acontecido la Dirección de Salud Mental y el Hospital Neuropsiquiátrico, se comprometieron con un acta de compromiso a fortalecer la capacidad instalada, calidad y humanización de la atención.

Por resolución del MSPyBS, se creó una comisión técnica multidisciplinaria de fortalecimiento de la reforma del sistema de salud mental en el marco de la Política nacional de salud mental, elaborándose un proyecto de ley de salud mental en proceso de aprobación. Asimismo, se está trabajando en el Proyecto de reforma en la calidad de atención de salud mental y en un Manual de normas y procedimientos.

Una de las causales de discapacidad con tendencia en aumento son los accidentes viales. Datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), basado en estadísticas oficiales de la Policía Nacional, por día fallecen en promedio cinco personas¹¹⁹. La tendencia creciente sobre las muertes y lesiones a casusa de accidentes de tránsito traen como consecuencia el aumento de la proporción de lesiones que producen discapacidad. Actualmente, el Estado impulsa programas de prevención de accidentes de tránsito, principalmente desde el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Ministerio de Obras y Comunicaciones¹²⁰.

Existe un aumento en la cantidad de motocicletas en el parque automotor, al mismo tiempo que se refleja un aumento en las cifras de accidentes en la vía pública en un 47% protagonizados

¹¹⁵ Schkolnik, 2009. América Latina: La medición de la discapacidad a partir de los censos y fuentes alternativas.

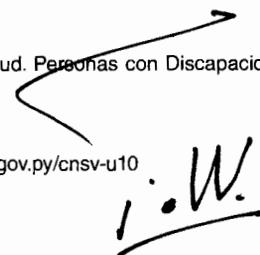
¹¹⁶ Para mayor información ver informe CODEHUPY 2013.

¹¹⁷ Para mayor profundización en esta temática, referirse al documento denominado Derechos Humanos y Salud. Personas con Discapacidad Mental, OPS-2009 en CD anexo.

¹¹⁸ OPS. 2012. Informe salud en las Américas, USA.

¹¹⁹ <http://www.mspbs.gov.py/v2/16825-AO-2012-1005-fallecidos-por-accidentes-de-trnsito>

¹²⁰ Información disponible en: <http://www.mspbs.gov.py/programasaccidentes/>, así en el enlace <http://www.mopc.gov.py/cnsv-u10>

A handwritten signature, possibly 'I.W.', is written in black ink. A large, hand-drawn arrow points from the signature towards the right side of the page, specifically towards the footnotes.

por estos vehículos. El Centro de Emergencias Médicas atendió alrededor de 14.735 pacientes en el 2012. De éstos, 11.300 (77%) fueron lesionados leves o moderados, están menos de 24 horas en el hospital; 3.435 (23,3%) fueron lesionados graves, internados en terapia, con un promedio de 16 días de internación; otros en sala, amputados, con lesión severa, que genera algún tipo de discapacidad. De éstos, 2.828 fueron por accidentes en motocicleta (82%). Y de los 3.435 accidentados, fallecieron alrededor de 156, de los cuales el 73% fue por accidentes de motocicletas¹²¹.

El centro de traumas de Emergencias Médicas, realizó un estudio en 2007, que indica que 75 a 80 millones de guaraníes es la inversión de Salud Pública por cada paciente accidentado de gravedad.

El MSPyBS lidera el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y ha promovido la creación de observatorios de lesiones de causas externas en los departamentos de San Pedro y Alto Paraná y así como en las localidades de Pilar (Ñeembucú) y Hohenau (Itapúa).

Por otro lado, el MOPC, dentro del Convenio de Préstamo N° 1273/OC-PR, concertado entre el Gobierno de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, efectuó un diagnóstico relativo a los siniestros de tránsito y elaboró el Plan Nacional de Seguridad Vial 2008-2013, cuya misión es articular, coordinar e impulsar estrategias y de acciones de instituciones públicas, privadas y de organizaciones civiles, para mejorar la seguridad vial a efecto de disminuir los impactos negativos en mortalidad, morbilidad y pérdidas económicas, ocasionados por los siniestros de tránsito.

Por otro lado, es importante mencionar el aumento progresivo en Paraguay de personas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Se destaca el reto adicional de contar con información sobre las personas con VIH/SIDA que presentan alguna discapacidad, lo que cual contribuirá a la atención de este sector.

Se observa un aumento en el país de personas viviendo con VIH/SIDA¹²². En este sentido, se evidencia una clara tendencia al mayor aumento de nuevas infecciones en mujeres que en hombres, y a la afección de población cada vez más joven, siendo el grupo etario de mayor crecimiento el de 15 a 24 años en ambos sexos. La transmisión sexual representa la vía más frecuente de adquisición del VIH (80%) y nuevamente la falta de información es uno de los problemas clave para entender estos fenómenos.

Indicador	Estimación
Número de personas que viven con el VIH	13,000 [7,400 - 24,000]
Prevalencia en adultos de entre 15 y 49 años	0.3% [0.2% - 0.6%]
Varones de al menos 15 años que viven con el VIH	13,000 [7,200 - 24,000]
Mujeres de al menos 15 años que viven con el VIH	5,500 [3,100 - 10,000]
Niños de 0 a 14 años de edad que viven con el VIH	N/ANA
Fallecimientos por el SIDA	<500 [<100 - <1,000]
Huérfanos por el sida de 0 a 17 años de edad	N/A

Tabla 3: Estimaciones sobre el VIH y el Sida. Fuente: ONUSIDA Paraguay, 2012.

I.W.

¹²¹ <http://www.mspbs.gov.py/v2/16825-AO-2012-1005-fallecidos-por-accidentes-de-trnsito>

¹²² ONUSIDA Paraguay, 2012.

En este sentido, las estrategias para apoyar a adolescentes deben abordar las necesidades particulares de distintos grupos y personas, incluyendo a hombres jóvenes que tienen relaciones sexuales con hombres, mujeres adolescentes, personas en situación de explotación sexual comercial, personas usuarias de drogas inyectables, jóvenes que viven en situación de calle, jóvenes hijos e hijas de migrantes y refugiadas/os, personas privadas de libertad o de centros educativos para adolescentes en conflicto con la ley, entre otros.

Se evidencia la ausencia de indicadores sobre las personas con VIH que presentan alguna discapacidad, lo que dificulta su atención. El informe de la CONAPRODIS (2010), hacía referencia a esta problemática en relación a barreras para la atención de personas con discapacidad relativas a la realización de campañas de salud pública sin accesibilidad para personas con discapacidad, con el riesgo de contraer el VIH/SIDA, así como otras enfermedades.

Entre 2005 y 2009 la incidencia se duplicó entre los jóvenes de 15 a 24 años y aumentó de 4,54 a 8,99 por 100.000 habitantes en el grupo de 15 a 19 años y de 12,27 a 25,91 por 100.000 habitantes en el de 20 a 24 años. En 2009, la vía de transmisión más frecuente era la sexual (86%).

De 2005 a 2010, la relación hombre/mujer se mantuvo estable, con valores entre 1,4 y 1,5. El 47% de las mujeres que acceden a los servicios durante el embarazo participan en el programa de prevención de la transmisión materno-infantil del VIH¹²³.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha señalado en sus Observaciones finales al Estado su preocupación por la escasa información sobre servicios de salud para la atención de personas con discapacidad, en particular, de la existencia de estos servicios a nivel comunitario, incluyendo servicios relacionados con el VIH. Además, se ha expresado sobre los bajos niveles de accesibilidad en servicios médicos generales y especializados, incluyendo las barreras de acceso a las instalaciones físicas y el equipo y mobiliario médico y la discriminación en la prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva¹²⁴.

La SENADIS ha contemplado acciones de Rehabilitación con Base Comunitaria desde años anteriores, funcionando en aquel momento como INPRO, esta estrategia de atención se implementa actualmente. Sin embargo, sigue siendo un desafío la atención a personas con discapacidad psicosocial.

Marco Institucional

El MSPyBS es creado en 1936, a través del Decreto Ley N° 2.000/36, por el cual se establece la Ley Orgánica de Salud Pública. Por otra parte, la participación social está contemplada en la Ley N° 1.032/96, que crea el Sistema Nacional de Salud, a través de los Consejos de Salud que tienen como objetivo impulsar dicho Sistema, promover la coordinación interinstitucional, participar en la formulación de lineamientos de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, así como la fiscalización del cumplimiento del Plan Nacional de Salud y su ejecución presupuestaria. Los Consejos de Salud, están organizados en tres niveles: nacional, regional y local.

Además del MSPyBS, la SENADIS y la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), brindan ayudas técnicas, prótesis, sillas de ruedas y válvulas para patologías cardíacas ~~las~~ Personas con Discapacidad.

¹²³ ONUSIDA Paraguay, 2012.

¹²⁴ CRPD/C/PRY/CO/1:59



Desde el mes de enero del 2014, el MSPyBS realiza una serie de reuniones con directores generales, invitando a la SENADIS a través de la Dirección de Rehabilitación a participar de su mesa de trabajo, para el diseño de planes de atención en salud integral y desarrollo.

La SENADIS cuenta con 5 sedes en localidades del interior del país instaladas en su mayoría en Hospitales y Centros Regionales en la que se presentan retos en la articulación de los servicios. Es importante señalar avances de la SENADIS en la agenda de salud como la incorporación de recursos humanos y técnicos, en temas como ayudas técnicas, cursos, salud mental, capacitación en la CIF¹²⁵, entre otros.

El mayor desafío en el ámbito de la rehabilitación se centra en el limitado alcance de los servicios brindados por el Estado y el reto de instalar un enfoque de derechos, con base comunitaria en los servicios que permita abandonar la mirada proteccionista y de asistencialismo.

Marco Normativo

Paraguay protege y promueve el derecho a la salud tanto en la Constitución Nacional como en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado. Además, cuenta con un importante marco normativo nacional sobre el derecho a salud.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General N°14 señala que: “La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la ley.

Numerosos instrumentos de derecho internacional reconocen el derecho a la salud. En el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que: “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene el artículo más exhaustivo del derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho a la salud. En virtud del párrafo 1 del artículo 12 del Pacto, los Estados Partes reconocen “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física”¹²⁶.

A continuación se citan los principales instrumentos normativos sobre el derecho a la salud:

- Constitución Nacional. Art. 68. “Del Derecho a la Salud”. Art. 69. “Del Sistema Nacional de Salud”
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ley N° 4/92. Art. 26.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08. Art 25. “Salud.”
- Código Sanitario. Ley N° 836/80.
- Ley N° 1.032/967 del Sistema Nacional de Salud.

¹²⁵ Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud.

¹²⁶ CESCR. (2000). Observación general 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), (22º período de sesiones, 2000), U.N. Doc. E/C.12/2000/4.

000057

i.w. 69

Marco de Políticas Públicas

A continuación se citan las principales políticas públicas relativas al derecho a la salud:

- Plan de Acción Mundial de la OMS sobre Discapacidad 2014-2021: “Mejor Salud para todas las Personas con Discapacidad.”
- Políticas Públicas para la Calidad de Vida y Salud con Equidad. 2009.
- Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Adolescencia 2010-2015.
- Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Niñez – Paraguay, 2010-2015.
- Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2014- 2018.
- Plan Estratégico. 2007-2011. Hacia la democratización de la información en salud en el marco de la Reforma de la Salud: Desarrollo del sistema nacional de información en salud.
- Plan Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia. 2011-2020. MEC- MSPyBS- SNNA.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité pide al Estado parte que tome las medidas necesarias para asegurar que todos los servicios de salud sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad en todo nivel, incluyendo el comunitario, y que estas medidas tengan en cuenta la dimensión de género¹²⁷.
- El Comité recomienda al Estado parte que revise y modifique los criterios de valoración para extender los certificados de discapacidad consistentes con los principios de la Convención y establezca un procedimiento sencillo y gratuito para obtenerlo¹²⁸.
- El Comité insta al Estado parte a que implemente una estrategia amplia de rehabilitación dirigida a las personas con discapacidad a nivel nacional, y que ésta esté vinculada con la creación de los servicios comunitarios requeridos fortaleciendo los servicios que se pueden prestar en el ámbito local y que sean compatibles con las necesidades individuales¹²⁹.
- El Comité pide al Estado parte que tome las medidas necesarias para asegurar que todos los servicios de salud sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad en todo nivel, incluyendo el comunitario, y que estas medidas tengan en cuenta la dimensión de género¹³⁰.
- El Comité recomienda al Estado parte que adopte nuevas medidas para extender la aceptación de medidas especiales de carácter temporal y su aplicación general, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la Recomendación general N° 25 (2004) del Comité, como parte de la estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer, en particular de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, en todas las esferas de la vida como la salud, la educación y el empleo¹³¹.
- El Comité alienta al Estado parte a que continúe con sus esfuerzos para mejorar la situación de las personas bajo tratamiento neuropsiquiátrico internadas en los hospitales de salud, acelerando

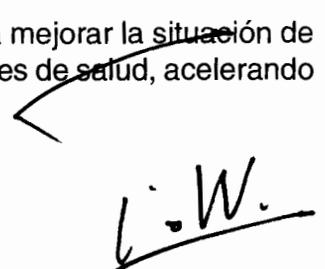
¹²⁷ CRPD/C/PRY/CO.1:20

¹²⁸ CRPD/C/PRY/CO.1:74

¹²⁹ CRPD/C/PRY/CO.1:62

¹³⁰ CRPD/C/PRY/CO.1:60

¹³¹ CEDAW/C/PAR/CC/3-5:17



los avances en la implementación del Acta de compromiso firmada en 2004, y especialmente garantizando el acceso a recursos de revisión judicial en casos de internamiento. El Comité también recomienda que adopte una Ley de salud mental, plenamente compatible con el Pacto, en un corto avenir¹³².

- El Comité recomienda al Estado parte que implemente de manera urgente medidas efectivas para la identificación, la prevención y la protección necesarias para combatir las múltiples formas de discriminación y violencia que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, en particular mujeres y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, y auditiva. Además recomienda la creación de centros accesibles de atención a mujeres y niñas víctimas de estas formas de violencia tanto en el área urbana como rural, en consulta con las organizaciones de mujeres con discapacidad¹³³.

- El Comité pide al Estado parte que implemente una política para la desinstitucionalización progresiva de personas con discapacidad, con plazos concretos e indicadores de monitoreo, que comprenda la creación de servicios comunitarios, incluyendo servicios de salud mental desde un enfoque de derechos¹³⁴.

- El Comité, de conformidad con el artículo 2 de la Convención, recomienda encarecidamente al Estado parte que: a) Redoble sus esfuerzos para prevenir y eliminar toda discriminación de hecho contra los niños indígenas, los que viven en la pobreza, las niñas, los niños en situación de calle y los niños con discapacidad; b) Acelere el proceso de aprobación del proyecto de ley contra todas las formas de discriminación; c) Garantice de forma efectiva los servicios de salud, nutrición, educación, acceso al empleo y actividades culturales para los niños indígenas¹³⁵.

5.6 Trabajo y Empleo

Marco Situacional

Según el informe temático de la OACNUDH sobre el derecho al trabajo y el empleo de las personas con discapacidad presentado al Consejo de Derechos Humanos, el derecho humano al trabajo se ha codificado en varios instrumentos jurídicos internacionales, siendo la CDPD (art. 27) la norma más reciente y detallada. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales garantiza el derecho al trabajo en un sentido amplio (art. 6) desarrollando explícitamente la dimensión individual del derecho al trabajo, mediante el reconocimiento del derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativa y satisfactoria, en especial a la seguridad en el trabajo (art. 7).

El derecho de las personas con discapacidad al trabajo conlleva la obligación de los Estados partes de crear un entorno favorable y propicio al empleo en los sectores tanto público como privado. Los empleadores del sector privado constituyen la principal fuente de empleo en una economía de mercado; como tales tienen la responsabilidad de crear un entorno de trabajo que acoja como empleados a las personas con discapacidad.

El art. 27 de la CDPD orienta a los Estados partes para garantizar el ejercicio del derecho de las personas con discapacidad al trabajo, entre otras mediante las siguientes normas: a) la no discriminación; b) la accesibilidad; c) el ajuste razonable; d) medidas positivas (...). La CDPD

¹³² E/C/12/PRY/CO/3:33

¹³³ CRPD/C/PRY/CO.1:18

¹³⁴ CRPD/C/PRY/CO.1:48

¹³⁵ CRC/C/PRY/CO/3:25

000059

L.W.

impone dos obligaciones generales a los Estados partes art. 4, párr. 1 a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención en relación con el trabajo y el empleo; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad en los ámbitos del trabajo y el empleo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha aprobado una amplia gama de instrumentos pertinentes para el derecho al trabajo, como la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998) y la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008). También ha formulado el concepto de “trabajo decente”, basado en el reconocimiento de que el trabajo es una fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, paz en la comunidad, democracias que actúan en beneficio de todos y crecimiento económico que aumenta las oportunidades de trabajo productivo y el desarrollo de las empresas¹³⁶. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha explicado más detalladamente el concepto en su Observación general N° 18 (2005) sobre el derecho al trabajo, al afirmar que el trabajo decente respeta los derechos fundamentales de las personas y ofrece una renta que permite a los trabajadores vivir y asegurar la vida de sus familias, e incluye el respecto a la integridad física y mental del trabajador en el ejercicio de su empleo¹³⁷.

Tanto en los países desarrollados como en desarrollo, la promoción de sociedades más inclusivas y de oportunidades de empleo para personas con discapacidad requiere un mejor acceso a la educación básica, formación profesional acorde con las necesidades del mercado de trabajo y puestos de trabajo adecuados a sus capacidades, intereses y habilidades, con adaptaciones, según sea necesario¹³⁸. El acceso de las personas con discapacidad a un Trabajo Decente es un objetivo posible que requiere un trabajo conjunto entre los organismos gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector empresarial y el resto de la sociedad que forma el mercado laboral¹³⁹.

Según el informe de Parigual¹⁴⁰(...) el Código Laboral establece que la instancia dedicada a la formación ocupacional de la población paraguaya será otorgada por el Servicio Nacional de Promoción Profesional (...). Un factor que debe ser mencionado es la escasa estrategia de promoción de una formación ocupacional adecuada a las demandas del contexto y que puedan ser brindadas por el SNPP o SINAFOCAL que son las instancias dependientes del Ministerio del Trabajo, destinados a la formación para el empleo de las personas en general.”¹⁴¹.

En el ámbito laboral se verifican avances en relación a la existencia de la Ley N° 2.479/04, que establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas, y la Ley N° 3.585/08 que modifica varios de los artículos de ley citada anteriormente. La institución responsable de hacer cumplir lo establecido en la Ley N°2.479/04 es la Secretaría de la Función Pública (SFP).

¹³⁶ PNUD, 2013. Informe Nacional sobre desarrollo humano: trabajo decente; OIT (2014) El Programa de Trabajo Decente, véase <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/decent-workagenda/lang-es/index.htm>.

¹³⁷ Observación General N° 18 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. p. 4.

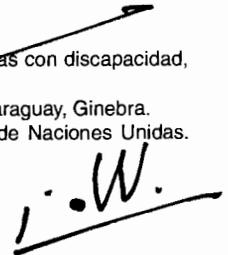
¹³⁸ OIT. 2009. INFORMACIÓN sobre Discapacidad y Trabajo Decente.

¹³⁹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Estudio temático sobre el trabajo y el empleo de las personas con discapacidad, Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. <http://www.un.org/>

¹⁴⁰ Parigual; Disability Council International. 2013. Situación de los derechos humanos de personas con discapacidad en Paraguay, Ginebra.

¹⁴¹ CONAPRODIS, 2013. Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas. Asunción.

¹⁴¹ Ferreira. A. Entrevista personal. Febrero 2014.ref completa.



Según la SFP, en el 2012, se inició el proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad en instituciones, lográndose un aumento en los puestos laborales ocupados por 646 hombres (69,2 %) y 287 mujeres (30,8 %) durante el 2011, lo que da un total de 893 personas, versus 651 en 2010, 390 en 2009 y 186 en el 2008 (SFP, 2012). Si bien existe el incremento, persiste el desafío para la función pública en cuanto a la implementación de medidas afirmativas para una mayor inclusión de mujeres con discapacidad y así lograr la equidad en las oportunidades.

También se pueden identificar las siguientes barreras:

- Poca incorporación de ajustes razonables al puesto de trabajo.
- Carencia de recursos económicos destinados a la capacitación y ajustes razonables.
- (...) Algunas de las barreras más importantes se sitúan fuera del propio ámbito del empleo: los bajos niveles de educación por las barreras de acceso a la educación (edilicias, urbanas, de actitudes, de procedimientos educativos, de comunicación, etc.) o la inaccesibilidad del transporte que hace que no sea rentable muchas veces para una persona desplazarse de su domicilio al centro de trabajo¹⁴².
- Presencia de acciones irregulares en las distintas instancias del Estado, por no llamar a concurso o no destinar los cupos necesarios para el trabajo de las personas con discapacidad.
- Dificultades en instalar una imagen proactiva de las personas con discapacidad atendiendo sus habilidades, lo que dificulta la inserción efectiva.

Comité de la CDRP entre sus Observaciones finales al Estado paraguayo, señaló su preocupación por no existencia de una legislación que proteja a las personas con discapacidad contra la discriminación, incluyendo la denegación de ajustes razonables, en el ámbito laboral¹⁴³.

En otro ámbito, debido al alto número de accidentes automovilísticos y la cantidad de personas que quedan con discapacidad física, es urgente promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, para el mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

En cuanto al proceso de garantizar la incorporación laboral de las personas con discapacidad en instituciones pública, se crea la Mesa Interinstitucional de la Función Pública, responsable de acompañar el proceso de selección de concursos públicos de mérito y aptitudes, encargada de asesorar y avalar los llamados a concurso, no obstante se señala como desafío la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la misma.

También se destaca como logro la creación de la Dirección de Salud mental, del MSPyBS, como ente competente para la certificación de la discapacidad psicosocial. En este sentido, se han dado avances en los primeros meses del año 2014 para capacitar a recursos técnicos de las entidades involucradas en esta certificación, con miras a unificar criterios y establecer normas desde la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)¹⁴⁴.

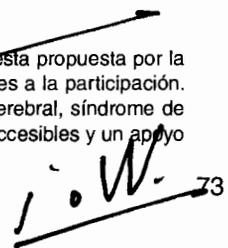
En relación al sector privado existe la Ley N° 4.962/13 de Incentivo para la Contratación de Personas con Discapacidad en empresas privadas, elaborada por un grupo de organizaciones de y para personas con discapacidad¹⁴⁵.

¹⁴² Ídem

¹⁴³ CDPD, 2013.

¹⁴⁴ Molas, I. 2014; OPS, S/a. la CIF - Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud - esta propuesta por la OPS y define la discapacidad como un término genérico que abarca deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación. Se entiende por discapacidad la interacción entre las personas que padecen alguna enfermedad (por ejemplo, parálisis cerebral, síndrome de Down y depresión) y factores personales y ambientales (por ejemplo, actitudes negativas, transporte y edificios públicos inaccesibles y un apoyo social limitado).

000061

73

Por su parte, la CONAPRODIS¹⁴⁶ destaca como desafío “Que la SFP habilite un servicio de asesoramiento técnico para la implementación efectiva de la Ley de Inclusión Laboral, dando participación más activa a las organizaciones de y para personas con discapacidad a través de la Mesa Interinstitucional; ii) que la SFP asegure el acceso al empleo a aquellos grupos de personas con discapacidad con mayores dificultades para el ejercicio de este derecho, habilitando por ejemplo los llamados específicos por tipo de discapacidad según la necesidad; iii) Ejecutar las medidas de sanción previstas por la Ley para los casos de incumplimiento por parte del Estado.”

El mismo informe de la CONAPRODIS ha señalado en cuanto al nivel de formación académica y educativo de los candidatos a puestos de trabajo el un desafío pendiente: al momento de hablar de los niveles de educación formal de las Personas con Discapacidad, es importante señalar que debido a que este es deficitario constituye un obstáculo al momento de demandar un puesto de trabajo por parte de la Persona con Discapacidad¹⁴⁷.

En cuanto al informe emitido por la SFP, el porcentaje de cumplimiento de la Ley N° 2.479/04 es del 10% entre las instituciones del Estado. Sin embargo, de este porcentaje se debe resaltar la inequidad en cuanto al acceso al empleo para las personas con discapacidad psicosocial, intelectual, visual y auditiva. El colectivo de las personas con discapacidad física que si acceden a puestos de trabajos, enfrentan asimismo barreras para el traslado a sus respectivos empleos debido a las barreras existentes en el sistema de transporte público. La inequidad se da también en la perspectiva de género “(...) solo 378 mujeres contra 736 hombres con discapacidad incluidos en la función pública”¹⁴⁸.

Marco Institucional

Desde el 2013, se da ha dado un logro relevante en el país en cuanto a la creación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Ley N° 5.115/13; con este reordenamiento estructural se da un avance importante de acuerdo a las recomendaciones internacionales, con el desafío de que el MTSSE asuma el rol rector y articulador de la problemática del empleo, siendo éste el ente responsable de la fijación y ejecución de la política de empleo, a la SNPP y el SINAFOCAL.

En el marco del “Programa Conjunto Oportunidades” (PC), que busca atender aspectos relacionados al empleo juvenil, con especial énfasis en el trabajo doméstico y la migración, se esperando incidir en las problemáticas citadas, así sentar bases para la implementación de una política de Estado que las atienda.

En particular en lo referido al sector de personas con discapacidad, es valorada como relevante la intervención de la SFP, en lo que hace a la construcción de una política de inclusión laboral en las instituciones pública. Para ello, en 2009, la SFP editó la Guía para Prácticas Inclusivas y No Discriminatorias en la Función Pública y también el Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública, presentado en el 2011. Se trata de orientaciones internas para las instituciones

¹⁴⁵ Cabezudo, M. J. Entrevista personal, abril 2014 indica que la Ley N° 4.962/13 establece Beneficios para los Empleadores, a fin de incentivar la incorporación de personas con discapacidad en empresas privadas. Es una iniciativa mediante la cual las políticas fiscales podrán influir en las prácticas de las empresas de manera a que las mismas incorporen a personas con discapacidad en su nómina de funcionarios en contrapartida, las empresas encuentran incentivos para contratar a personas con discapacidad en el marco de esta ley a través de exenciones que el Estado otorga por medio de deducciones fiscales.

¹⁴⁶ CONAPRODIS, 2013. Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas. Asunción.

¹⁴⁷ CONAPRODIS, 2013. Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas. Ginebra.

¹⁴⁸ CONAPRODIS, 2013. Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas. Ginebra.

del Estado.

Los motivos por la escasa participación de las personas con discapacidad en la fuerza de trabajo son múltiples, siendo evidente que uno de los principales problemas radica en las actitudes negativas, el estigma y los estereotipos asociados a las Personas con Discapacidad, según los cuales de algún modo “no son aptas” para participar en la vida laboral en igualdad de condiciones con las demás. Ello se traduce en su constante marginación y discriminación en la esfera del trabajo y el empleo.

Marco Normativo

A continuación se citan las principales normativas sobre el derecho al trabajo y al empleo:

- Constitución Nacional. Art. N° 58. “De los derechos de las personas excepcionales.” Art. N° 88. “De la no discriminación.”
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08. Art. N° 27. “Trabajo y empleo.”
- C159 Convenio de la OIT sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, (1983, ratificado el 02/05/1991).
- C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, (1948, ratificado el 28/06/1962).
- C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, (1951- ratificado el 24/06/1964).
- C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, (1957, ratificado el 16/05/1968).
- C111 Convenio sobre la discriminación, (empleo y ocupación), (1958, ratificado el 10/07/1967).
- C138 Convenio sobre la edad mínima, (1973, ratificado el 03/03/2004).
- C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, (1999, ratificado el 07/03/2001)
- Ley N° 2.479. “Que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas”
- Ley N° 3585. “Que modifica los Art, 1, 4 y 6 de la Ley N° 2.479.” “Que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas”
- Ley N° 4.962/13 “Que establece Beneficios para los Empleadores a los efectos de incentivar la incorporación de personas con discapacidad en el sector privado.”

Marco de Políticas Públicas

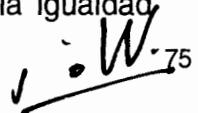
A continuación se citan las principales políticas sobre el derecho al trabajo y al empleo:

- Política Pública de Empleo Juvenil 2011-2020.
- Plan Nacional de Empleo 2011-2020, aprobados por Decreto N° 8.620/12.
- Programa Emblemático de Empleo Temporal Ñamba’apo Paraguay.
- III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades.
- Plan Nacional de Derechos Humanos. Ministerio de Justicia. Febrero 2013.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

El Comité recomienda al Estado parte que implemente medidas para garantizar la igualdad.

000063

75

material de las personas con discapacidad en la función pública, y que en conjunto con el Plan de Igualdad y No discriminación promueva una política amplia de igualdad y no discriminación en todos los ámbitos, basada en los preceptos y principios de la Convención¹⁴⁹.

El Comité recomienda al Estado parte que adopte prontamente políticas para el empleo de personas con discapacidad, tanto en la función pública como en el sector privado incluyendo la adopción de medidas de acción afirmativa, así como oportunidades para que las personas con discapacidad puedan optar al empleo por cuenta propia mediante la capacitación en áreas de su elección y el acceso a créditos blandos¹⁵⁰.

El Comité insta al Estado parte a que promueva la adopción de legislación que prohíba y sancione efectivamente todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad en el ámbito laboral y establezca mecanismos de reparación cuando sus derechos laborales hayan sido violados¹⁵¹.

El Comité recomienda al Estado parte que adopte nuevas medidas para extender la aceptación de medidas especiales de carácter temporal y su aplicación general, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la Recomendación general N° 25 (2004) del Comité, como parte de la estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer, en particular de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, en todas las esferas de la vida como la salud, la educación y el empleo¹⁵².

El Comité recomienda al Estado parte: a) Conformar un grupo especial de investigación, dentro de los órganos encargados de hacer cumplir la ley que sean competentes en el estado parte, para esclarecer la manera de operación de estas redes; b) Establecer medidas de protección a favor de las víctimas afectadas e insertarlas en programas de rehabilitación, con los apoyos y ajustes razonables necesarios, para que puedan ejercer sus derechos laborales; c) Abrir causas penales en contra de los responsables de la explotación y aplicar las sanciones correspondientes¹⁵³.

5.7 Igual Reconocimiento como Persona Ante la Ley

Marco Situacional

En la búsqueda de información sobre esta dimensión en lo que hace a la situación de personas con discapacidad en el país, se han obtenido algunos datos provenientes del informe 2012 del Observatorio de Acceso a Justicia América Latina y Caribe, espacio que aglutina a organizaciones de la sociedad civil ubicadas en la región y que se encuentran trabajando con sectores en situación de vulnerabilidad de acceso al derecho, principalmente entre las que se encuentran organizaciones de y para la promoción de derechos de las personas con discapacidad de Paraguay.

Las 100 Reglas de Brasilia nacen en la Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro del marco de los trabajos de su XIV edición, y tienen como preocupación central el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Recogen los esfuerzos y discusiones de las principales redes iberoamericanas de operadores y servidores del sistema judicial, como la

¹⁴⁹ CRPD/C/PRY/CO.1:16

¹⁵⁰ CRPD/C/PRY/CO.1:64

¹⁵¹ CRPD/C/PRY/CO.1:66

¹⁵² CEDAW/C/PAR/CC/3-5:17

¹⁵³ CRPD/C/PRY/CO.1:44

L.W.

Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, la Federación Iberoamericana de Ombudsman y la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados y los principios de la “Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano”¹⁵⁴.

Si bien se han dado algunos avances, existen retos y desafíos para lograr que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos humanos. Esta posibilidad incluye la capacidad jurídica de ser titulares de derechos y la de actuar en derecho, en virtud a lo establecido en el art. 12 de la CDPD.

En los temas críticos referidos al acceso a la justicia de personas con discapacidad señalados en el informe de la sociedad civil 2012, se indican¹⁵⁵:

Punto crítico	Grupos de indicadores para su medición
Falta de acceso a asistencia legal gratuita y de calidad	Asistencia técnico-jurídica
Falta de personal especializado en las diferentes temáticas que afectan a los colectivos en situación de vulnerabilidad (género, discapacidad, edad)	Especialización de personal, Actuación interdisciplinaria
Procesos judiciales excesivamente largos	Agilidad, Coordinación, Prioridad (en atención a personas en condición de vulnerabilidad), Anticipo jurisdiccional de prueba, Oralidad
Falta de difusión y acceso a medios alternativos de resolución de conflictos	Difusión y aplicación de formas alternativas de resolución de conflictos
Problemas en el acceso a la información sobre procesos judiciales	Información procesal y jurisdiccional: Contenido, tiempo y forma; Derecho de la víctima a recibir información
Falta de medidas para mejor comprensión de actuaciones judiciales	Derecho a intérprete, Comprensión de actuaciones judiciales en general, Comprensión de notificaciones y requerimientos, Comprensión de resoluciones judiciales, Información sobre la comparecencia en dependencias judiciales
Falta de accesibilidad de dependencias judiciales por distancias geográficas y barreras arquitectónicas	Proximidad, Accesibilidad de las personas con discapacidad, Aprovechamiento de nuevas tecnologías para mejorar acceso a justicia

Fuente: CEJ. 2013. Informe 2012. Observatorio de Acceso a la Justicia América Latina y Caribe.

El Proyecto de ley contra toda forma de discriminación a la fecha del presente informe no fue aprobado en el Congreso. Desde su presentación formal, el 17 de mayo de 2007, no se dieron avances substanciales en el estudio de la ley hasta el 2014, que volvió a ser incluido en agenda plenaria de legisladores. La lentitud con la que se lleva el proceso de adopción de este proyecto y el efecto que genera en personas en situación de vulnerabilidad, ha sido mencionado por otros órganos de Tratados de Naciones Unidas¹⁵⁶.

¹⁵⁴ CEJ. 2013. Informe 2012. Observatorio de Acceso a la Justicia América Latina y Caribe, P. 5.

¹⁵⁵ CEJ. 2013. Informe 2012. Observatorio de Acceso a la Justicia América Latina y Caribe, P. 8.

¹⁵⁶ CONAPRODIS, 2013. Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDRD de Naciones Unidas.

000065

Son también frecuentes las barreras con la cuales se enfrentan las personas con discapacidad, entre ellas la posibilidad de apertura una cuenta bancaria, firmar un contrato de préstamo, asociarse a una cooperativa. Así como también, se han evidenciado prácticas de utilización de la figura de la inhabilitación judicial utilizadas por algunas familias que cuentan con poder adquisitivo. Sin embargo, si bien estas situaciones se evidencia con mayor frecuencia en personas con discapacidad intelectual, hay también situaciones de inhabilitación total de personas con discapacidad psicosocial, así como de personas sordas¹⁵⁷.

Marco Institucional

Reconociendo la necesidad de impulsar de manera plural y coordinada las actividades destinadas a fomentar la efectividad de las “100 Reglas de Brasilia”, la Corte Suprema de Justicia de Paraguay es la primera institución judicial, de las que integra la Cumbre Judicial Iberoamericana, en implementar estas reglas mediante la Acordada N° 633/10.

Es importante recalcar que el Ministerio de la Defensa Pública, cuenta con una Comisión de trabajo que da continuidad a las actividades vinculadas a las 100 Reglas de Brasilia.

Marco Normativo

Las normativas de referencia en relación al derecho al Igual reconocimiento como persona ante la ley son:

- Constitución Nacional 1992.
- Ley N° 1.925/02. “Que ratifica la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”.
- Ley N° 1/89. “Que ratifica la Convención Americana Sobre Derechos Humanos”.
- Ley N° 1.626/00. “De la función pública”.
- Acordada N° 633/10. “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”.

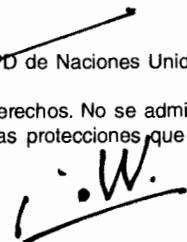
Según Fretes¹⁵⁸ es importante destacar que “a pesar de la deficiente terminología empleada (PERSONAS EXCEPCIONALES), la Constitución Nacional incorpora por primera vez en la historia constitucional del Paraguay la categoría de DERECHO DE LAS PERSONAS EXCEPCIONALES. De esta manera, la atención de la Salud, la Educación, la Recreación y la Capacitación de las PcD adquieren categoría de garantía Constitucional y, en consecuencia, convierte a sus beneficiarios en SUJETOS DE DERECHOS con posibilidades de exigir y reclamar al Estado el cumplimiento de los mismos o, a denunciar la violación de tales derechos”.

El art. 46 de la Constitución Nacional¹⁵⁹ se refiere a la igualdad en dignidad y derechos, y la no admisión de discriminaciones. No obstante, este artículo no ha sido reglamentado, por lo que no se cuenta con una legislación amplia sobre la no discriminación.

¹⁵⁷ CEJ, 2013. Informe 2012. Observatorio de Acceso a la Justicia, América Latina y el Caribe, p. 8.

¹⁵⁸ CONAPRODIS, 2013. Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas. Ginebra.

¹⁵⁹ Artículo 46 - De La Igualdad De Las Personas: Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

A handwritten signature, possibly 'L.W.', with a large, sweeping scribble above it that extends across the right side of the page.

Marco de Políticas Públicas

La Corte Suprema de Justicia cuenta a la fecha con un Plan Estratégico, donde se establece en el eje 6, la transversalización y atención específica en la aplicación de la Acordada N° 633/10 (100 Reglas de Brasilia). Esta institución ha realizado adecuaciones edilicias para que sean accesibles a todas las personas con discapacidad.

Como se ha mencionado, el documento Matriz de Indicadores de Derechos Humanos sobre el Derecho a un Juicio Justo, realizado a partir de la metodología de la OACNUDH, en la cual se han incluido indicadores con desagregaciones para personas con discapacidad y un atributo particular sobre accesibilidad a la justicia.

Se ha planificado el diseño de una campaña de comunicación destinada a usuarios/as de justicia y a funcionarios/as que propicie la visibilización de personas en condiciones de vulnerabilidad. Busca llamar la atención hacia las demandas y necesidades de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, entre los cuales se incluyen las personas con discapacidad, a través de un lenguaje accesible y amigable¹⁶⁰.

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) tiene previsto la realización de capacitaciones a relatores/as de la CSJ, sobre los derechos de las personas con discapacidad de manera a que puedan ser incorporados en las decisiones de dicha instancia, acorde a los estándares internacionales. En esta misma línea, se han realizado capacitaciones al personal de atención al público a fin de garantizar un trato adecuado y accesible¹⁶¹.

La Dirección de Derechos Humanos de la CSJ cuenta con un intérprete para asegurar una mayor accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva que usen lengua de señas¹⁶².

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité recomienda al Estado parte que reforme su legislación penal con el objeto de que las sanciones aplicables a personas con discapacidad psicosocial o intelectual estén sujetas a las mismas garantías y tengan las mismas condiciones que cualquier otra persona sometida a un proceso, previendo en su caso aplicación de ajustes razonables y de procedimiento¹⁶³.
- El Comité urge al Estado parte que derogue las disposiciones legales del Código Civil que regulan el proceso de inhabilitación judicial por motivos de discapacidad y adopte un mecanismo de revisión independiente con el objeto de restablecer plenamente los derechos a las personas que han sido declaradas inhábiles judicialmente. Así mismo, recomienda al Estado parte que establezca mecanismos de salvaguarda necesarios para las personas con discapacidad y desarrolle un modelo de apoyo en el proceso de toma de decisiones que sea respetuoso de la autonomía, voluntad y preferencias de la persona así como el respeto de su derecho al consentimiento libre e informado para tratamiento médico, acceder a la justicia, votar, contraer matrimonio y elegir un lugar de residencia, entre otros¹⁶⁴.

¹⁶⁰ Fernández, D y Chávez, I. Entrevista personal. Febrero, 2014.

¹⁶¹ Fernández, D y Chávez, I. Entrevista personal. Febrero, 2014.

¹⁶² Fernández, D y Chávez, I. Entrevista personal. Febrero, 2014.

¹⁶³ CRPD/C/PRY/CO.1:32

¹⁶⁴ CRPD/C/PRY/CO.1:30

000067

- El Estado debe aprobar sin demoras una ley contra todas las formas de discriminación, que cumpla con todos los estándares internacionales. Asimismo, deberá tipificar en la legislación penal todo acto de discriminación¹⁶⁵.
- El Comité recomienda al Estado parte que revise y modifique los criterios de valoración para extender los certificados de discapacidad consistentes con los principios de la Convención y establezca un procedimiento sencillo y gratuito para obtenerlo¹⁶⁶.

5.8 Situaciones de Riesgo y Emergencias Humanitarias

Marco Situacional

Paraguay presenta de forma bien definida dos tipos de amenazas de origen hidro meteorológica que por sus efectos pueden evolucionar en situaciones de emergencias y desastres, por un lado las inundaciones y por otro las sequías. Estas dos situaciones se manifiestan cíclicamente, afectando zonas determinadas del país en la que las comunidades campesinas e indígenas resultan más vulnerables pues las condiciones de subsistencia están estrechamente vinculadas a los niveles de precipitaciones estacionales y, cuando éstas son insuficientes o excesivas, el resultado puede ser dramático para las poblaciones y erosionar los medios de vida de las comunidades¹⁶⁷.

Otras amenazas que se presentan pero con menos frecuencia son los incendios forestales, las tormentas, granizadas y las epidemias estacionales como el dengue.

La catástrofe del incendio del supermercado Ycua Bolaños en 2004¹⁶⁸, evidenció la debilidad del sistema y las instituciones encargadas para dar respuesta en situaciones de emergencia, hecho que propició la derogación de la anterior normativa existente hasta entonces sobre las situaciones de emergencias y la aprobación de la nueva Ley N° 2.615/05, que creó la actual Secretaría Nacional de Emergencias (SEN), dependiente de la Presidencia de la República. Su estructura orgánica y funcional se estableció ese mismo año, mediante el Decreto N° 5.908¹⁶⁹.

En el marco de la implementación de las acciones de Hyogo, suscrito por el país con el objetivo de aumentar la resiliencia del país ante los desastres se iniciaron acciones que llevan a la reglamentación de la Ley N° 2.615/05, a los efectos de facilitar la coordinación, articulación y acciones específicas sobre gestión de Riesgos y Protección Civil, así como la asignación de responsabilidades a actores, sectores y a la comunidad en general en el campo de la Reducción de Riesgos a Desastres.

Marco Institucional

La Secretaría de Emergencia Nacional cuenta con una estructura orgánica funcional establecida en el Decreto N° 5.908/05, con el objeto principal de prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, así como también para promover coordinar y orientar las actividades de las instituciones

¹⁶⁵ A/HRC/20/25/Add.2:133

¹⁶⁶ CRPD/C/PRY/CO.1:74

¹⁶⁷ ECHO/-AM/BUD/2011/91001 "Chaco Rapére: protegiendo y adaptando medios de vida para hacer frente a la sequía en comunidades indígenas vulnerables del Chaco Paraguayo".

¹⁶⁸ El incendio del Ycua Bolaños del 2004 fue la mayor tragedia de los últimos años en la que fallecieron cerca 400 personas, 300 heridos de gravedad y más de 1000 personas afectadas directa e indirectamente. Para más información en: www.ycuanuncamas.org

¹⁶⁹ PNUD (2009). Gestión y Reducción de Riesgo. Hacia una Nueva Cultura de Prevención en el Paraguay.

públicas, departamentales, municipales y privadas, destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre¹⁷⁰.

La Secretaría de Emergencia Nacional ha sufrido cambios en cuanto a su estructura organizacional y funcional, basados en el análisis, investigación, creación de normas, gestión del conocimiento y tecnología, que permitieron que el país se encuentre dentro del contexto regional y global de la reducción de riesgos a desastres. En este contexto, es importante destacar la reciente aprobación en marzo de 2014 de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos.

A partir de 2008, el PNUD brinda asistencia técnica a la SEN para su fortalecimiento institucional, principalmente en lo que respecta al cambio de visión en el concepto de la Gestión de Riesgos. Este cambio de visión se basa en el nuevo paradigma que se viene dando a nivel global desde los años 70. A partir de los 90, década en que la ONU declara el Decenio Internacional para la Reducción de Desastres, se comprende a la Gestión del Riesgo como parte elemental del desarrollo sostenible, orientando los esfuerzos para incluir este tema en las agendas de desarrollo de los países. En este escenario, el Paraguay empieza a asumir un rol distinto, y al igual que otros países del mundo, toma la decisión de reformularse al interior del ente rector, en este caso la SEN, a los efectos de regir, conducir y liderar la Gestión y Reducción de Riesgos en el país.

Dentro de este proceso de reformulación institucional, la SEN con apoyo del PNUD impulsa la elaboración de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos la cual se centra en el cambio de enfoque de la institución involucrada, que comenzó a transformar sus prácticas -anteriormente centradas en la atención a emergencias- para conducirse hacia la Gestión Integral de los Riesgos.

Marco Normativo

El marco normativo sobre Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias están contemplados en los siguientes instrumentos:

- La Constitución Nacional. Art. 7. "Del Derecho a un Ambiente Saludable". Art. 8. "De la Protección Ambiental". Art. 68. "Del Derecho a la Salud". Art. 202 (inc. 13). "De los Deberes y Atribuciones del Congreso Nacional". Art. 141. "De los Tratados Internacionales." Art. 268 (inc. 1). "De los Deberes y Atribuciones del Ministerio Público).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley N° 3.540/08. Art. 11. "Situaciones de Riesgo y emergencia humanitaria."
- Ley N° 2.615/05. "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional" y su Decreto N° 5.908/05.
- Ley N° 4.26/94. Que establece la carta orgánica del gobierno departamental"
- Ley N° 3996/10. Orgánica Municipal.
- Decreto N° 1.402/14. "Por el Cual se Aprueba El Documento Sobre Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (PNGR)"

Marco de Políticas Públicas

La Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos, aprobada recientemente en marzo de 2014, tiene entre sus ejes transversales el enfoque de derechos, la perspectiva de género y la Perspectiva de discapacidad entre otros como las perspectivas de niñez y adolescencia, tercera edad, pueblos indígenas, migrantes y personas privadas de libertad.

¹⁷⁰ Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos. (2014).

000069

J. W.

Sobre el enfoque de derechos y las perspectivas de género y discapacidad declara lo siguiente¹⁷¹:

- Enfoque de derechos (a): está basado normativamente en estándares internacionales de Derechos Humanos y operacionalmente dirigido a promover, proteger y efectivizar los derechos humanos. Un enfoque de este tipo integra la normativa, principios y estándares del sistema internacional de derechos humanos en la legislación, programas, planes y proceso del desarrollo.
- Perspectiva de género (b): se deberán considerar acciones que aseguren que tanto mujeres como hombres recibirán por igual los beneficios de las medidas desarrolladas respecto a la GR y RR, aunque para ello deban realizarse abordajes diferenciados para cada género.
- Perspectiva de discapacidad (f): considera acciones que aseguren que ciudadanos discapacitados recibirán por igual los beneficios de las medidas desarrolladas respecto a la GR y RR, aunque para ello deban realizarse abordajes diferenciados para este sector ciudadano.

Dentro de PNGR la temática de discapacidad además está contemplada en el pilar estratégico 3. “Educación, Comunicación y Participación Ciudadana,” estableciendo cuanto sigue:

- Lineamiento 7: diseñar, desarrollar e implementar un sistema adecuado de comunicación externa incluyendo formatos accesibles, sistemas y tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad entre el Sistema Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, la sociedad organizada, la ciudadanía en general y los cooperantes nacionales e internacionales, además de bloques regionales de Gestión y Reducción de Riesgos.
- Lineamiento 8: crear, fortalecer y potenciar las instancias, espacios, estructuras, canales y capacidades institucionales que permitan fomentar y potenciar la participación ciudadana y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en el diagnóstico, diseño implementación, ejecución, control, seguimiento y rendición de cuentas de las Políticas Públicas y demás planes, programas y proyectos que surjan de ella en el ámbito de la Gestión y Reducción de Riesgo.

En 2014, se inició un proyecto denominado “ChakeOú” que forma parte de la estrategia nacional de Reducción de Riesgos de Desastres y busca fortalecer a las instituciones del Estado, garantes de derechos, y a comunidades, desarrollando y afianzando capacidades para dar respuestas eficientes y efectivas ante situaciones de desastres, dentro de un marco de respeto a la dignidad humana. “ChakeOú” nace a partir de una alianza de organizaciones, con métodos de abordajes comunitarios similares, con actividades conjuntas.

Estas acciones buscan trabajar desde la homologación de los conceptos, metodologías y herramientas a fin de hacer más eficiente el objetivo global y particular de las mismas, comprendiendo los elementos que hacen al propio contexto en que se aplican. En el marco de esta iniciativa, la SENADIS ha realizado acciones tendientes a fortalecer el enfoque de discapacidad dentro de los módulos de formación del programa.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad valoró el avance a través de la formulación del PNGR y observó al Estado la ausencia de objetivos y estrategias específicas para incluir a las personas con discapacidad a pesar de la vulnerabilidad a la que están expuestas en situaciones de riesgo y emergencia¹⁷².

¹⁷¹ Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos (2014). VII Ejes Transversales de la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos.

¹⁷² CRPD/C/PRY/CO.1: 27

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité insta al Estado parte a que adopte de manera urgente la política nacional de gestión de riesgos, asegurando la participación de las organizaciones de personas con discapacidad y considerando sus aportes y recomendaciones¹⁷³.

5.9 Libertad de Desplazamiento y Nacionalidad

Marco Situacional

Si bien la discapacidad como condición no significa un motivo o causal de privación de libertad, el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad ha manifestado preocupación por la ausencia de información sobre personas con discapacidad internadas involuntariamente, así como los procesos de internamiento de niñas, niños, mujeres y hombres con discapacidad en hogares de albergue y hospitales psiquiátricos sin consentimiento expresado, libre e informado por periodos prolongados y las medidas que el Estado Parte esté adoptando sobre el modelo de privación de libertad con motivo de discapacidad (...) ¹⁷⁴.

Avanzar sobre estas preocupaciones requiere de recursos para la gestión de servicios, por lo que resulta un desafío la transferencia de recursos presupuestarios, humanos y de cualquier carácter para el funcionamiento de los establecimientos y servicios comunitarios de salud, permitiendo la salida de los usuarios y su inclusión en la comunidad con un apoyo adecuado del Estado.

En miras a fortalecer la normativa interna y generar un instrumento de incidencia para el modelo de gestión conveniente, las organizaciones de la sociedad civil, conformadas por personas con discapacidad y vinculadas a la protección de personas con discapacidad psicosocial han elaborado un Anteproyecto de Ley de Salud Mental¹⁷⁵, que se constituye de relevancia para incluir en la agenda legislativa e incorporar los aspectos que de manera específica faciliten la gestión pública y prevenga un presupuesto y máximo nivel de servicios para las personas con discapacidad.

Para el ejercicio del derecho a la libertad y la autonomía, se vuelve necesario que el sistema educativo cuente con un “perfil de salida”, que contemple el desarrollo de habilidades sociales, de desempeño autónomo en la comunidad y de independencia.

Se debe analizar la sostenibilidad de la existencia de los hogares donde viven niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos/as con discapacidad, tanto privados como públicos, teniendo en cuenta la identificación de los recursos económicos y humanos asignados, y mediante qué mecanismos se monitorea la calidad de servicios.

El Estado paraguayo tiene como desafío contar con servicios de asistencia domiciliaria específica y otros de servicios de apoyo a la comunidad con personal destinado y preparado para asistir a las Personas con Discapacidad, y que ésta pueda llevar una vida independiente, promoviendo la inclusión en la sociedad. Las Personas con Discapacidad que dependen de una ayuda de asistencia, para manejarse son en su mayoría asistidas por algún integrante de la familia.

¹⁷³ CRPD/C/PRY/CO.1:28

¹⁷⁴ CDPD 2013. Observaciones Finales Pp. 33 y 35.

¹⁷⁵ <http://www.agendalegislativa.com.py/comisiones/comisiones-4/2712-realizan-audiencia-sobre-salud-mental-en-paraguay> consultado octubre 2014

J. W.

000071

Por otro lado, la cooperación internacional contribuye desde el 2011 con iniciativas, frente a los desafíos vinculados a la promoción de liderazgo y vida independiente, en particular la Agencia de Cooperación Japonesa (JICA), desarrolla un programa para líderes con discapacidad para la vida independiente que se espera replicar igualmente en el Paraguay como estrategia en el intercambio de capacidades locales¹⁷⁶.

Marco Normativo

La normativa de referencia es la siguiente:

- Constitución Nacional. Art. N° 9. “De la libertad y de la seguridad de las personas.” Art. N° 88. “De la no discriminación.” Art. N° 133. “Del Habeas Corpus.” Art. N° 134. “Del Amparo.” Art. N° 146. “De la nacionalidad natural.” Art. N° 147. “De la no privación de la nacionalidad natural.” Art. N° 148. “De la nacionalidad por naturalización.” Art. N° 149. “De la nacionalidad múltiple.” Art. N° 150. “De la pérdida de la nacionalidad.” Art. N° 151. “De la nacionalidad honoraria.” Art. N° 152. “De la ciudadanía.” Art. N° 153. “De la suspensión del ejercicio de la ciudadanía.”
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ley N°5/92.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Art. N° 15. “De la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Ley N°01/89.

Marco Institucional

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (MNP), creado por Ley N° 4288/11, tiene entre sus ámbitos de intervención lugares donde existan o se presuma que existan personas, connacionales o no, afectadas en su libertad, sean éstos públicos o privados, de connacionales o no y en especial en (...) “4. Establecimientos de internación de personas con discapacidades físicas o mentales, adicciones o con capacidades diferentes”¹⁷⁷.

En este sentido, en entrevista¹⁷⁸ con referente del MNP, informó que Paraguay cuenta con un hospital público psiquiátrico en Asunción y además dispone de un pabellón especial para personas con discapacidad psicosocial en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, con sede en Asunción, con una capacidad para 70 personas pero ocupado por 130, donde se encuentra viviendo personas con y sin discapacidad psicosocial.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité pide al Estado parte que implemente una política para la desinstitutionalización progresiva de personas con discapacidad, con plazos concretos e indicadores de monitoreo, que comprenda la creación de servicios comunitarios, incluyendo servicios de salud mental desde un enfoque de derechos¹⁷⁹.
- El Comité exhorta al Estado parte a que fomente la creación de servicios dirigidos a la inclusión comunitaria de personas con discapacidad, y que para ello involucre y comprometa a las autoridades a todo nivel, en particular, en los niveles locales y comunitarios y que lleve a

¹⁷⁶ Parigual - Informe alternativo al Comité CRPD.

¹⁷⁷ <http://www.mnp.gov.py/blog/2014/06/personas-con-discapacidad-fisica-y-mental-en-tacumbu-y-buen-pastor-requieren-atencion-especial>

¹⁷⁸ Galeano, J.A. Entrevista personal, febrero de 2014.

¹⁷⁹ CRPD/C/PRY/CO.1:48

cabo las consultas adecuadas y fomente la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en dichos servicios¹⁸⁰.

- El Comité insta al Estado parte a que asegure que las personas con discapacidad puedan acceder en tiempo y en calidad a los equipos y auxiliares que requieren para ejercer su derecho a la movilidad y al libre desplazamiento, de manera autónoma e independiente. Así mismo, le insta a que aliente la investigación y el desarrollo de dispositivos de movilidad de bajo costo¹⁸¹.
- El Comité insta al Estado parte a que un mecanismo independiente de protección de derechos humanos recolecte información sobre las personas con discapacidad en instituciones, supervise y monitoree la situación de las personas con discapacidad internadas en las instituciones, e inicie un proceso para la reinserción social y comunitaria de éstas¹⁸².
- El Comité insta al Estado parte a revisar los procedimientos de internamiento por motivo de discapacidad, asegurando que las personas con discapacidad que son sujetas a dichos procedimientos puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica tal y como lo estatuye la Convención. Así mismo, exhorta al Estado parte a la creación de una estrategia amplia para la inclusión comunitaria de las personas con discapacidad sin hogar, en particular, aquéllas con discapacidad intelectual o psicosocial, que incluya un programa de apoyo destinado a la asistencia en la toma de decisiones¹⁸³.

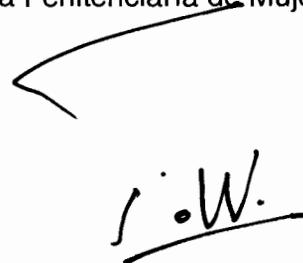
5.10 Libertad y Seguridad de las Personas

Marco Situacional

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes generó un informe exclusivo sobre personas con discapacidad en el Penal de Tacumbú, el cual se encuentra disponible en la página del MNP¹⁸⁴.

El referente del MNP mencionó en el informe final sobre el Penal de Tacumbú de 2013, en el apartado sobre el pabellón psiquiátrico, se pueden identificar las condiciones del pabellón y su adecuación para atender a personas con alguna discapacidad. “Es así como este espacio se constituye en un lugar que viola ampliamente los derechos humanos de las personas recluidas en el mismo. Aparte de eso se evidencia la falta de acciones de terapia y otras que ayuden al mejoramiento de la condición y la calidad de vida de las personas, pensando en la reinserción social; que vaya más allá de la medicación de los internos¹⁸⁵.”

Los primeros datos de la investigación realizada por el MNP, señalan que el 4% de la población privada de libertad en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú y 8% de la Penitenciaría de Mujeres Buen Pastor son personas con discapacidad mental y física¹⁸⁶.



¹⁸⁰ CRPD/C/PRY/CO.1:50

¹⁸¹ CRPD/C/PRY/CO.1:52

¹⁸² CRPD/C/PRY/CO.1:34

¹⁸³ CRPD/C/PRY/CO.1:36

¹⁸⁵ Galeano, J.A. Entrevista personal, febrero de 2014.

¹⁸⁶ www.mnp.gov.py/blog/2014 consultado septiembre 2014

En Tacumbú se registra un total de 138 personas con discapacidad. Aproximadamente 70 de ellas reciben tratamiento médico y 24 se encuentran en el pabellón de psiquiatría. Dicho espacio no cuenta con suficiente lugar para albergar a la cantidad de internos con discapacidad mental, por lo que muchos de ellos reciben tratamiento ambulatorios dentro del mismo penal. La administración del mencionado pabellón se encuentra a cargo de un interno, quien posee formación empírica¹⁸⁷.

En el Buen Pastor están privadas de libertad personas con discapacidad física y mental. Existe una lista de 38 personas, equivalentes al 7% de la población total, diagnosticadas con discapacidad mental, de las cuales reciben medicación de manera regular. Además, están 3 mujeres con discapacidad física, correspondiente al 1% de la población total reclusa¹⁸⁸.

En Paraguay existen casos sobre adolescentes con autismo que fueron internados en el Hospital Neuropsiquiátrico, sin que este posea las condiciones mínimas para albergar a personas con esta condición y mucho menos de la franja etaria a la cual pertenecen¹⁸⁹.

Marco Institucional

Paraguay cuenta con el MNP, desde el 2011, creado a través de la Ley N° 4.288/11. El mismo opera desde 7 ejes o ámbitos de trabajo, uno de ellos denominado “Establecimientos de internación de personas con discapacidad física o mentales, adicciones o con capacidades diferentes”. En este sentido, el Comité sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, menciona que toma nota con satisfacción de la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Estado parte; no obstante, le preocupan los escasos avances en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura, en particular, lo referente a personas con discapacidad psicosocial que se encuentran internadas en el penal de Tacumbú.

En el año 2011 se creó la Unidad Especializada de Derechos Humanos a cargo de una Fiscalía Adjunta del Ministerio Público, para dedicarse con carácter exclusivo a la investigación de hechos punibles de Derechos Humanos y tiene competencia específica en los siguientes tipos penales: art. 236 del Código Penal (CP) – Desaparición forzosa, art. 307 del CP – Lesión corporal en el ejercicio de las funciones públicas, art. 308 del CP – Coacción respecto a declaraciones, art. 309 del CP – Tortura, art. 310 del CP – Persecución de inocentes, art. 311 del CP-Ejecución Penal contra inocentes (...).

Marco Normativo

Los instrumentos normativos vigentes, vinculados al derecho a la libertad y seguridad personales son:

- Constitución Nacional. Art. N° 5. “De la tortura y de otros delitos”. Art. N° 9. “De la libertad y la seguridad de las personas”. Art. N° 10. “De la proscripción de la esclavitud y otras servidumbres”. Art. N° 11. “De la privación de la libertad”. Art. N° 12. “De la detención y el arresto”. Art. N° 13. “De la no privación de libertad por deudas”. Art. 17. “De los derechos procesales”. Art. N° 18. “De las restricciones de la declaración”; Art. N° 19. “De la prisión preventiva”. Art. N° 20. “Del objeto de las penas”. Art. N° 21. “De la reclusión de las personas”. Art. N° 12. “De la detención y el arresto”. Art. N° 17. “De los derechos procesales”. Art. N° 18. “De las restricciones de la declaración”; Art. N° 19.

¹⁸⁷ www.mnp.gov.py/blog/2014 consultado septiembre 2014.

¹⁸⁸ www.mnp.gov.py/blog/2014 consultado septiembre 2014.

¹⁸⁹ Para más información, dirigirse a: www.internationaldisabilityalliance.org

“De la privación de libertad” Art. N° 20. “Del objeto de las penas” Art. N° 21. “De la reclusión de las personas” Art. N° 133: “Del Habeas Corpus” Art. N° 134. “Del Amparo.”

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ley N°5/92.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Ley N° 56/90.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ley N° 69/90.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ley N° 2.754/05.
- Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹⁹⁰. Ley N° 1.215/86.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08. Art. N° 15. “De la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Ley N° 1/89.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención Belém Do Pará” Ley N°605/95.
- Ley N° 4.288/11 “Que crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”
- Ley N° 4.614/12 que modificó el Art. 236 y el Art. N° 309 del Código Penal, relacionado a la definición de tortura y desaparición Forzada de personas, acorde a los estándares internacionales.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité insta al Estado parte a que un mecanismo independiente de protección de derechos humanos recolecte información sobre las personas con discapacidad en instituciones, supervise y monitoree la situación de las personas con discapacidad internadas en las instituciones, e inicie un proceso para la reinserción social y comunitaria de éstas¹⁹¹.
- El Comité insta al Estado parte a revisar los procedimientos de internamiento por motivo de discapacidad, asegurando que las personas con discapacidad que son sujetas a dichos procedimientos puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica tal y como lo estatuye la Convención. Así mismo, exhorta al Estado parte a la creación de una estrategia amplia para la inclusión comunitaria de las personas con discapacidad sin hogar, en particular, aquéllas con discapacidad intelectual o psicosocial, que incluya un programa de apoyo destinado a la asistencia en la toma de decisiones¹⁹².
- El Comité recomienda al Estado parte que el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura incluya dentro de su mandato la supervisión de hospitales psiquiátricos y hogares de albergue de las condiciones de personas con discapacidad psicosocial internas en dichos establecimientos, prestando especial atención al penal de Tacumbú. Además, pide al Estado parte que promueva el traslado de las personas con discapacidad psicosocial a centros de rehabilitación social así como su inserción en la vida comunitaria¹⁹³.

¹⁹⁰ Aunque el texto original no menciona explícitamente la violencia contra las mujeres y las niñas, las Recomendaciones Generales 12 y 19 aclaran que la Convención incluye la violencia contra las mujeres y formula recomendaciones detalladas a los Estados partes. Ya la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) fue el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres, estableciendo un marco para la acción nacional e internacional. En 1995 la Plataforma de Acción de Beijing identificó áreas específicas de acción para los gobiernos para prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres.

¹⁹¹ CRPD/C/PRY/CO.1:34

¹⁹² CRPD/C/PRY/CO.1:36

¹⁹³ CRPD/C/PRY/CO.1:38

000075

r.w.

- El Subcomité recomienda que se ofrezcan a los pacientes una mayor cantidad de oportunidades de participar en actividades de rehabilitación¹⁹⁴.
- El Subcomité recomienda también que todos los pacientes cuenten con casilleros donde puedan guardar sus efectos personales¹⁹⁵.
- Que el Paraguay adopte legislación que garantice los derechos de los pacientes con discapacidad mental que se encuentren privados de libertad y/o sean tratados en contra de su voluntad. El Subcomité recomienda asimismo que las personas privadas de libertad con discapacidades mentales sean trasladadas lo antes posible a instituciones especializadas dirigidas por médicos¹⁹⁶.
- El Subcomité recomienda que el mobiliario y el techo del pabellón de personas con discapacidad de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú sean reparados, y que se inicien programas de actividades para aquellos pacientes que estén en condiciones de participar en dichos programas y deseen hacerlo¹⁹⁷.

5.11 Protección Contra la Explotación, la Violencia y el Abuso

Marco Situacional

Los estudios sobre el ámbito de la violencia son limitados y aún más en cuanto a las personas con discapacidad, debido a que la desagregación específica de datos sobre esta población en el país es todavía un desafío. De manera referencial se cita a continuación algunos datos sobre niñez y adolescencia, considerando lo mencionado.

En el caso particular de niños, niñas y adolescentes, la organización de la sociedad civil, Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (BECA) y UNICEF realizaron una encuesta publicada en 2010, la cual señala que fueron consultados niños y niñas en edad escolar, arrojando como resultado los siguientes datos: 6 de cada 10, quienes reportaron algún tipo de maltrato en el hogar; 39% son casos de violencia física grave; 35% violencia leve; 13% violencia psicológica; y 13% no reportó ser víctima de violencia o de maltrato.

Dicha encuesta evidencia los casos de violencia intrafamiliar que afectan a los niños y niñas más pequeños; el 12% menores de 3 años de edad; el 29% de 3 a 5 años de edad; el 10% en edad escolar; el 23% en el primer ciclo y el 25 % en el 4º y 5º grado. Los niños y niñas afectados por situaciones de maltrato pertenecen a familias de diversas condiciones sociales y diversos niveles de acceso a la educación, probando ser una práctica culturalmente extendida y ampliamente justificada.

Los altos niveles de violencia intrafamiliar o en el hogar también se presentan en los datos contenidos en el Informe sobre Violencia del Observatorio de Políticas Públicas y Derechos de la Niñez y la Adolescencia, resultante del monitoreo de medios de prensa escrita¹⁹⁸. Este dato también es coincidente con los reportados por el sistema FONO AYUDA de la Secretaría de la

¹⁹⁴ CAT/OP/PRY/2:310

¹⁹⁵ CAT/OP/PRY/2:311

¹⁹⁶ CAT/OP/PRY/2:292

¹⁹⁷ CAT/OP/PRY/2:293

¹⁹⁸ Este trabajo señala que el 48,6% de las notas clasificadas y publicadas por medios de comunicación mencionan como ámbito de la violencia el ámbito privado, hogar o domicilio. Estamos hablando de 618 notas que hacen mención de hechos de violencia que ocurren en un ámbito donde el niño y la niña debieran estar protegidos, pero donde sin embargo, aparentemente están en el mayor riesgo.

A handwritten signature, possibly 'I. W.', is written in black ink. To its left, a large, hand-drawn arrow points towards the left side of the page.

Niñez y la Adolescencia¹⁹⁹. Un estudio pormenorizado publicado en el 2011, provee más evidencia sobre estos aspectos.²⁰⁰

Marco Institucional

El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad en sus Observaciones finales al Estado paraguayo, lamentó que los delitos de explotación, violencia y abuso contra las personas con discapacidad estén actualmente invisibilizados, debido a que las entidades operadoras de justicia no cuentan con registros sistematizados de los casos²⁰¹. Así como también le preocupa que el Estado parte no haya proporcionado datos en relación con el número de personas con discapacidad que viven en situaciones de abandono y establezca si aquéllas son víctimas de explotación, trata de personas o abusos.

En el Informe del Estado al Comité CRPD, se señala que en la temática de discapacidad desde la perspectiva de la Defensoría del Pueblo, se han realizado esfuerzos en la política gubernamental para lograr mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en el Paraguay.

También sobre la Defensoría del Pueblo, a través de su Departamento de Acciones contra toda forma de Discriminación, señala en el informe nacional al Comité CRPD, que ha contribuido a la sensibilización de la población, mediante programas de capacitación ejecutados por el Departamento mencionado, con la visión de que la sociedad informada es la que puede terminar con los abusos y lograr tornarse más justa y humana.

En el Congreso Nacional se ha formado un Frente Parlamentario por la Discapacidad, para el abordaje de algunos proyectos de leyes en la materia. Por otra parte, la obtención de datos a través de sectores que realizan acciones en por los derechos de las personas con discapacidad evidenció el porcentaje de las personas con discapacidad, para que a partir de esta información se construya un informe oficial e instar la adopción de políticas de atención a nivel nacional.

El Informe del Estado al Comité CRPD, señala como una de las acciones más importantes emprendidas desde el Ámbito VI del III Plan Nacional de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2017, “Una Vida Libre de Violencia,” la construcción del primer albergue para víctimas de violencia doméstica y cuya estructura edilicia es accesible para albergar a mujeres con discapacidad víctimas de violencia. El albergue tendrá una capacidad para 50 personas y se prevé la asistencia médica, ginecológica, odontológica, pediátrica, entre otras, además de orientaciones y acompañamiento psicológico y legal, conforme a cada caso en particular.

Por otra parte, el informe alternativo al Comité de la CRPD²⁰² señala algunos puntos en este sentido:

1. “La ausencia de campañas de protección orientados a mujeres y situaciones de violencia que sean accesibles, hace que las mujeres con discapacidad se encuentren en una situación de mayor riesgo ante este tipo de situaciones.

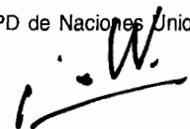
¹⁹⁹ La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia a través el servicio de FONOAYUDA ha recibido en los últimos años un número importante de denuncias, gran parte de ellas relacionadas con negligencia, maltratos, físico/emocional y abuso sexual (SNNA, 2010 sobre base de datos del 2010).

²⁰⁰ BECA; UNICEF, 2011. Estudio sobre maltrato infantil en el ámbito familiar - Paraguay. Datos recogidos en el 2009, Paraguay.

²⁰¹ CDPD, Observaciones Finales al Estado Paraguayo. 2013.

²⁰² CONAPRODIS, 2013. Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas. Ginebra.

000077



2. Se reportan situaciones de explotación económica hacia las personas con discapacidad por parte de empresas privadas, así como de situaciones de acoso laboral.

3. Existen numerosos casos de jóvenes que han conseguido trabajo y que su sueldo en lugar de ser utilizado por ellos, es utilizado en su totalidad por los familiares o tutores, sin tomar en cuenta la voluntad de la persona.

4. Las barreras actitudinales proveniente de familiares, personas cercanas, funcionarios del Estado y ciudadanía en general, repercuten en el respeto a la privacidad, la cual se ve comprometida a la magnitud del grado de dependencia de la persona con discapacidad”

En lo que hace a la problemática de las niñas, adolescentes y mujeres, tanto la Asamblea General de las Naciones Unidas, como el Consejo de Derechos Humanos, han adoptado resoluciones bianuales sobre la violencia contra las mujeres, intensificándose los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y la trata de personas.

Un importante hito se da en el 2013, durante la 57ª Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), en donde los Estados miembros adoptaron por consenso Conclusiones Convenidas sobre la Prevención y Eliminación de todas las Formas de Violencia contra las Mujeres²⁰³.

Marco Normativo

- Constitución Nacional. Art. N° 60. “De la protección contra la violencia.” Art. N° 54. “De la protección al niño”
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Ley 57/90. Art. N° 19.
- Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).²⁰⁴
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Ley N°56/89. Art. 16. “De la Protección contra la Explotación, la Violencia y el Abuso”
- Código Penal²⁰⁵ . Art. N° 227 “De la violación del deber de cuidado de ancianos o discapacitados” Art. N° 110: “Maltrato físico”²⁰⁶. Art. N° 111: “Lesión.” Art. N° 113: “Lesión culposa” y sus modificaciones establecidas en la Ley N° 3.440/08.
- Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley N° 1.680/01. Art. 191. “Del Procedimiento para la atención del maltrato.”
- Ley N° 4.295/11. “Que establece el procedimiento especial para el tratamiento del maltrato infantil en la jurisdicción especializada.”
- Ley N° 1.600/00. “Contra la Violencia Doméstica”

²⁰³ ONU Mujeres. Reglas y normas mundiales: Poner fin a la violencia contra mujeres y niñas. NY, 2013.

²⁰⁴ Aunque el texto original no menciona explícitamente la violencia contra las mujeres y las niñas, las Recomendaciones Generales 12 y 19 aclaran que la Convención incluye la violencia contra las mujeres y formula recomendaciones detalladas a los Estados partes. Ya la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) fue el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres, estableciendo un marco para la acción nacional e internacional. En 1995 la Plataforma de Acción de Beijing identificó áreas específicas de acción para los gobiernos para prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres.

²⁰⁵ Además se puede citar al Informe del Estado al Comité CDPD en la que menciona que la legislación paraguaya muestra que la recepción de las cláusulas antidiscriminatorias ha sido insuficiente y deja importantes claros de indefensión en áreas sumamente sensibles a la discriminación. En este orden de cosas, se dan factores que impiden el acceso a la justicia, como el costo del juicio, la naturaleza de delitos de acción penal privada (...) Resultando un problema la no tipificación de la discriminación en el Código Penal.

²⁰⁶ Si existe el marco legislativo vigente que protege a los niños y niñas contra el maltrato infantil. Lo cual es contemplado en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código Penal y el Código de la Niñez y de la Adolescencia. El maltrato físico es considerado un delito, por lo establecido en el Código Penal, penalizado solo con multa o pena de hasta un año. Un desafío pendiente para el país es la incorporación del maltrato psicológico en el Código Penal, que no se ha logrado pese a los intentos de introducción en las diferentes reformas. La niñez con discapacidad a lo largo de diversos estudios internacionales (SaveTheChildren 1999, OMS, 2002) evidencian una mayor propensión a sufrir maltrato que además de tipificar la violencia demuestra su relación directa con la discapacidad así como el inaplazable abordaje integral para un problema.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité insta al Estado parte a que implemente una estrategia amplia y con perspectiva de género, en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, para la prevención y sanción de la explotación, la violencia y el abuso contra las personas con discapacidad, y programas para su recuperación y reinserción social, dirigidas al pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos; asimismo, urge a las instituciones operadoras de justicia que participen de dicha estrategia. El Comité solicita al Estado parte que incluya en su próximo informe periódico datos sobre denuncias y resoluciones a favor de personas con discapacidad víctimas de estos delitos²⁰⁷.
- El Comité recomienda al Estado parte que investigue en profundidad la situación de las personas con discapacidad que viven en condiciones de abandono o son víctimas de trata y que adopte las medidas necesarias para su protección, incluyendo el fomento de alternativas de hogares para las personas que se encuentran en estado de abandono o viven en situación de mendicidad. Así mismo, urge a la creación de centros de acogida, donde se brinde atención psicosocial y asistencia legal a víctimas de trata de personas²⁰⁸.
- Conformar un grupo especial de investigación, dentro de los órganos encargados de hacer cumplir la ley que sean competentes en el estado parte, para esclarecer la manera de operación de estas redes²⁰⁹.
- Establecer medidas de protección a favor de las víctimas afectadas e insertarlas en programas de rehabilitación, con los apoyos y ajustes razonables necesarios, para que puedan ejercer sus derechos laborales²¹⁰.
- Abrir causas penales en contra de los responsables de la explotación y aplicar las sanciones correspondientes²¹¹.
- El Comité recomienda al Estado parte que implemente de manera urgente medidas efectivas para la identificación, la prevención y la protección necesarias para combatir las múltiples formas de discriminación y violencia que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, en particular mujeres y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, y auditiva. Además recomienda la creación de centros accesibles de atención a mujeres y niñas víctimas de estas formas de violencia tanto en el área urbana como rural, en consulta con las organizaciones de mujeres con discapacidad²¹².
- El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para seguir las recomendaciones de las observaciones finales sobre el segundo informe periódico que todavía no se hayan llevado a efecto o que lo hayan sido de manera insuficiente, en particular las relativas a la armonización de la legislación con la Convención, el mejoramiento de la coordinación a nivel nacional y local, la asignación de recursos para los niños, la recopilación de datos, los principios generales de la Convención, el registro de los nacimientos, los niños con discapacidad, la violencia y el maltrato de niños, incluidos los abusos sexuales, y la justicia juvenil, y a que dé

²⁰⁷ CRPD/C/PRY/CO.1:40

²⁰⁸ CRPD/C/PRY/CO.1:42

²⁰⁹ CRPD/C/PRY/CO.1:44

²¹⁰ CRPD/C/PRY/CO.1:44

²¹¹ CRPD/C/PRY/CO.1:44

²¹² CRPD/C/PRY/CO.1:18

C.W.

un seguimiento adecuado a las recomendaciones recogidas en las presentes observaciones finales²¹³.

4.12 Igualdad de Derechos y No Discriminación

La Constitución Nacional en su art. 46 reconoce el derecho a la no discriminación, señalando que: “Todos los habitantes del país son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.”

4.12.1 Niñez y Discapacidad

Marco Situacional

La infancia sobreviene dentro de cada tiempo histórico como un acontecimiento social y cultural, ello implica que no responde a un concepto fijo sino abierto. Se debe considerar necesariamente a cada niña o a cada niño dentro del contexto histórico y sociocultural en el que vive. Las condiciones que se establecen según género, clase u origen étnico moldean esas diferencias.

El logro de la plena inclusión de los niños/as con discapacidad en la sociedad ocurre cuando se ofrecen a los niños/as la oportunidad, los lugares y el tiempo para jugar entre ellos, niños/as con discapacidad y sin discapacidad. Es preciso incluir la formación para las actividades recreativas, el ocio y el juego para los niños/as con discapacidad en edad escolar. Se debe ofrecer a los niños/as con discapacidad oportunidades iguales de participar en diversas actividades culturales y artísticas, así como en los deportes. Esas actividades deben considerarse tanto un medio de expresión como un medio de realizar una vida satisfactoria y de calidad²¹⁴.

Paraguay tiene una población de 6,7 millones de personas. Los niños y niñas menores de 18 años de edad representan el 39% de la población. Este bono demográfico es una oportunidad única que no se va a repetir en la historia paraguaya y obliga a invertir en la infancia ahora, para conseguir una población joven, sana y educada que pueda aportar de manera importante al desarrollo del país²¹⁵.

Los niños con discapacidad se encuentran entre los grupos más invisibilizados, y en consecuencia, en mayor situación de marginación y exclusión. En comparación con sus pares, ven sistemáticamente negado su acceso a los servicios de salud, a la educación y a los servicios sociales. A menudo se les impide participar en sus comunidades, y son más vulnerables a la violencia y al abuso.

Uno de los principales problemas para mejorar la vida de los niños y las niñas con discapacidad es la escasez de datos fiables. Cuando los niños con discapacidad no están incluidos en los esfuerzos de recopilación de datos, están igualmente ausentes de las discusiones sobre políticas y las asignaciones presupuestarias.

²¹³ CRC/C/PRY/CO/3:7

²¹⁵ ONU, Observación General Nº 13: El derecho a la Educación. (Artículo Nº 13).

²¹⁶ Unicef, 12.10.2014, Políticas Públicas para la Niñez y la Adolescencia, [www.unicef.org/paraguay/spanich/policies_investment.html](http://www.unicef.org/paraguay/spanish/policies_investment.html)

Cuando se hace referencia a la niñez se debe recalcar el avance en la temática de Primera Infancia, considerada hoy desde el nacimiento hasta los 8 años de edad²¹⁶. Sin duda, la mejora de la situación de la primera infancia requiere de una ardua tarea de cambio en la práctica de autoridades, familias, y ciudadanía, teniendo en cuenta el elevado el número de recién nacidos, niños, niñas hasta un año de edad, que mueren por causas prevenibles.

Por otra parte, a más de 10 años de la creación del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y Adolescencia por medio del Código de la Niñez y Adolescencia (2001), Paraguay obtuvo algunos avances en la atención de la niñez. Sin embargo, las acciones emprendidas para institucionalizar y proteger de los riesgos a los que están expuestos, han resultado insuficientes para promover a los niños y niñas con discapacidad hacia una mejor calidad de vida.

Marco Normativo

La normativa de referencia para garantizar el ejercicio de derechos en plena igualdad y sin discriminación se indica a continuación:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ley N° 5/92.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08.
- Ley N° 1.748/2001, Que aprueba la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- Ley N° 2.128/2001. Que aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Ley N° 1.215/86 Que aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Ley N° 57/90. Que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Marco de Políticas Públicas

La niñez y adolescencia con discapacidad es tenida en cuenta desde varios documentos que hacen a las políticas, planes y programas en el ámbito niñez, en especial el documento de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia (POLNA).

Además existe Plan Nacional de Acción de Niñez y Adolescencia (PNA), por el cual se materializan las acciones de la POLNA, que en el Objetivo 4 establece: “promover acciones focalizadas en situaciones de alta vulnerabilidad social, para la restitución de derechos” y como acción concreta se determina “elaborar y poner en marcha la Estrategia Nacional de Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad en todas las políticas públicas del Estado”.

Igualmente, la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) en su Plan Estratégico Institucional 2014-2018 (PEI), propone en su Objetivo 2 la “articulación con actores claves para la implementación de políticas públicas, direccionadas a la restitución de derechos de niñas,

²¹⁶ Para más información, referirse al Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia. 2011-2020. MEC, MSPNS, SNNA, Paraguay.

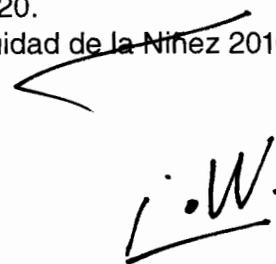
niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y vinculadas a la protección integral". Además, señala como indicador de cumplimiento "10.000 niños, niñas y adolescentes atendidos para la restitución de sus derechos", siendo una de las poblaciones específicas, la niñez y adolescencia con discapacidad.

En el documento "20 Compromisos para mejorar la situación de la niñez y la adolescencia"²¹⁷ firmado por el Presidente de la República Horacio Cartes, se hace referencia en el mismo a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en los siguientes términos: "Fortalecer las unidades de Salud Familiar para implementar el Programa de Desarrollo Infantil Temprano (DIT), mejorar la detección temprana de niños/as con discapacidad e impulsar los servicios de atención temprana (SAT) para su tratamiento oportuno, lo más cerca posible de sus comunidades. Apoyar el proceso de la elaboración de una ley inclusiva que regule al acceso y promoción de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad al sistema educativo, con las adecuaciones curriculares pertinentes."

El Comité sobre los Derechos del Niño en sus Observaciones finales al Paraguay, enero 2010, destacó que celebra las diferentes iniciativas y esfuerzos llevados a cabo para garantizar los derechos de los niños con discapacidad en el Estado parte, en particular la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, expresó su preocupación por situaciones de discriminación a la que se enfrentan, entre otros los niños y niñas con discapacidad, señalando que le preocupa que no haya ninguna política general ni plan nacional destinado específicamente a este sector de la población. Además, el Comité lamenta que los niños con discapacidad sigan siendo víctimas de discriminación, que no se capacite adecuadamente a los maestros para satisfacer sus necesidades y que no se recopilen datos sobre esos niños/as.

En cuanto a las políticas públicas desarrolladas por diferentes gobiernos referenciadas a partir de los planes y estrategias gubernamentales vinculadas al sector de la niñez y la adolescencia, se mencionan las siguientes:

- Propuesta Pública de Desarrollo Social 2010-2020. Paraguay para Todos y Todas.
- Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Paraguay.
- Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia - POLNA.
- Plan Nacional de Acción - PNA.
- Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de los Adolescentes.
- Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Paraguay. 2010-2015.
- Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Adolescencia 2010-2015.
- Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2011-2020.
- Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Niñez 2010-2015.
- Plan Nacional de Desarrollo. Versión preliminar. Mayo 2014.



²¹⁸ <http://www.unicef.org/paraguay/spanish/unicef-20compromisosninez.pdf> Consultado en agosto 2014.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

• El Comité insta al Estado parte a que asigne los recursos necesarios y suficientes para la implementación de una política amplia de inclusión de niñas y niños con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la familiar y comunitaria por ejemplo, mediante el desarrollo de programas inclusivos de rehabilitación basados en la comunidad frente a los niños con discapacidad tal y como fue recomendado por el Comité de Derechos del Niño en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Paraguay (CRC/C/PRY/CO/3, párr. 49). Así mismo, el Comité solicita al Estado parte que investigue y documente en qué situación se encuentran las niñas y niños con discapacidad en el área rural y en las comunidades indígenas con el objeto de brindar medidas de protección contra el abuso y el maltrato²¹⁸.

• El Comité insta al Estado parte que adopte medidas para alentar a las familias de acogida y apoyar económicamente a familias de ingresos bajos que tienen niños o niñas con discapacidad para que estos puedan permanecer en ellas y participar activamente en la comunidad. El Comité insta también al Estado parte a garantizar la igualdad de trato de los niños y niñas con discapacidad en el Programa de Acogimiento Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes Sujetos a Protección y Apoyo y a que revise el proyecto de Reglamento Operativo para Subsidio a Familias Acogedoras e Instituciones de Cuidado Residencial y lo adapte a los mandatos establecidos en el artículo 23 de la Convención²¹⁹.

• El Comité recomienda al Estado parte que siga aplicando las medidas de protección y promoción de los derechos de los niños con discapacidad, teniendo en cuenta la Observación general N° 9 (2006), relativa a los derechos de los niños con discapacidad, el artículo 23 de la Convención, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y:

- a) Preparando una política y adoptando un plan de acción específico para proporcionar atención de la salud, educación general y protección a los niños y los adolescentes con discapacidad;
- b) Reforzando las instancias de formulación de las políticas, dotándolas de la estructura y la capacidad institucionales necesarias para coordinar la concepción y la aplicación de políticas generales;
- c) Publicando datos desglosados fiables y de alta calidad sobre el alcance y las causas de la discapacidad;
- d) Redoblando los esfuerzos para proporcionar los recursos profesionales (es decir, especialistas en discapacidad) y financieros necesarios, especialmente en el plano municipal, y promover y ampliar los programas de rehabilitación basados en la comunidad, como los grupos de apoyo a los padres, para atender a todos los niños con discapacidad²²⁰.

• A la luz de lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención, el Comité recomienda al Estado Parte que:

- e) Realice estudios para determinar las causas de las discapacidades de los niños y la manera de prevenirlas;
- f) Adopte medidas para asegurarse de que se vigila la situación de los niños con discapacidades, a fin de hacer una buena evaluación de su situación y sus necesidades;

²¹⁸ CRPD/C/PRY/CO.1:56

²¹⁹ CRC/C/PRY/CO/3:49

²²⁰ CRC/C/PRY/CO/3:40

000083

L. W.

- g) Organice campañas de sensibilización de la población en todos los idiomas, especialmente en los indígenas, para hacer tomar conciencia de la situación y de los derechos de los niños con discapacidades;
- h) Asigne los recursos necesarios para los programas y servicios destinados a todos los niños discapacitados, especialmente a los que viven en las zonas rurales, y refuerce los programas comunitarios para que puedan permanecer en casa con sus familias;
- i) Preste apoyo a los padres de niños con discapacidades, ofreciéndoles servicios de orientación y, de ser necesario, ayuda económica²²¹.

- El Comité recomienda al Estado parte que implemente de manera urgente medidas efectivas para la identificación, la prevención y la protección necesarias para combatir las múltiples formas de discriminación y violencia que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, en particular mujeres y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, y auditiva. Además recomienda la creación de centros accesibles de atención a mujeres y niñas víctimas de estas formas de violencia tanto en el área urbana como rural, en consulta con las organizaciones de mujeres con discapacidad²²².
- El Comité recomienda al Estado parte que adopte nuevas medidas para extender la aceptación de medidas especiales de carácter temporal y su aplicación general, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la Recomendación general N° 25 (2004) del Comité, como parte de la estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer, en particular de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, en todas las esferas de la vida como la salud, la educación y el empleo²²³.
- El Comité, de conformidad con el artículo 2 de la Convención, recomienda encarecidamente al Estado parte que: a) Redoble sus esfuerzos para prevenir y eliminar toda discriminación de hecho contra los niños indígenas, los que viven en la pobreza, las niñas, los niños en situación de calle y los niños con discapacidad; b) Acelere el proceso de aprobación del proyecto de ley contra todas las formas de discriminación; c) Garantice de forma efectiva los servicios de salud, nutrición, educación, acceso al empleo y actividades culturales para los niños indígenas²²⁴.

4.12.2 Mujeres con Discapacidad

Marco Situacional

El informe del Estado paraguayo al Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad del 2013, señala que las niñas y mujeres con discapacidad disfrutaban de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás niñas y mujeres, aunque en la práctica se hace más difícil.

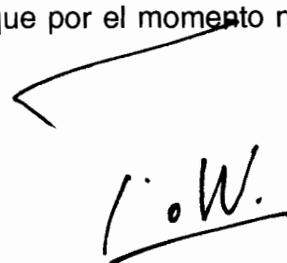
Dicho informe también hace referencia al Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR), que tiene como objetivo ofrecer a las mujeres, incluido su grupo familiar, un adecuado servicio de información, orientación, asesoramiento y atención integral que contribuya al desarrollo de sus potencialidades, a la promoción, a la igualdad y al mejoramiento de la calidad de vida. En 2009 el SEDAMUR atendió 2035 casos de violencia contra la mujer, aunque por el momento no se poseen datos de las mujeres con discapacidad atendidas.

²²¹ CRC/C/PRY/CO/3:40

²²² CRPD/C/PRY/CO.1:18

²²³ CEDAW/C/PAR/CC/3-5:17

²²⁴ CRC/C/PRY/CO/3:25



Las organizaciones de la sociedad civil a través de los informes de Parigual²²⁵ y CONAPRODIS²²⁶ señalan cuanto sigue:

La educación, la salud y el trabajo constituyen ámbitos claves para promover el desarrollo adecuado de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, puesto que si la mujer con discapacidad tiene acceso a educación y recibe servicios de salud de calidad y, a la vez, estas instancias facilitan su acceso a un trabajo decente se podría avizorar que la mujer con discapacidad se constituya en una persona realizada consigo misma y con su contexto social.

En relación con la igualdad entre hombres y mujeres, pese a estar garantizada en la Constitución Nacional, la visibilidad de la mujer con discapacidad en Paraguay como sujeto de derechos sigue siendo un desafío. Esto se debe a que la misma por lo general se encuentra en situación de aislamiento en sus hogares, sea por razones de sobreprotección por parte de sus familiares o por abandono.

Las y los participantes en la elaboración del informe²²⁷ destacaron los siguientes aspectos, sobre las barreras que se enfrentan las mujeres con discapacidad y la discriminación adicional a la que hacen frente, puntualizaciones que a modo de resumen se indican a continuación:

- Invisibilidad de la mujer con discapacidad en las políticas públicas relacionadas a la planificación familiar.
- Barrera actitudinal que limita la accesibilidad las instituciones y servicios públicos.
- Modelo de atención paternalista persistente que esto afecta el acceso al derecho a la educación, vida social y laboral.

Marco Institucional

Un avance desde la estructura del Estado constituye el hecho de elevar de rango a la Secretaría de la Mujer a Ministerio de la Mujer en julio de 2012. Sin embargo, este avance aún no se traduce suficientemente en políticas específicas dirigidas a las mujeres con discapacidad, en el entendimiento de la situación de mayor vulnerabilidad en que se encuentran. Un aspecto a mejorar es el hecho de que los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres elaborados hasta la fecha no incorporan de forma transversal el tema del género asociado con el factor de discapacidad.

En las observaciones específicas realizadas por el Comité CRPD, se toma nota de la adopción del III Plan Nacional de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2017) que incluye transversalmente a las mujeres con discapacidad.

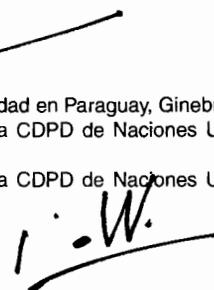
El Ministerio de la Mujer, a través de su Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres, está llamado a abordar esta temática para, por un lado, visibilizarla; y, por el otro, impulsar el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y las recomendaciones emanadas de su respectivo Comité.

²²⁵ Parigual: Disability Council International. 2013. Situación de los derechos humanos de personas con discapacidad en Paraguay, Ginebra.

²²⁶ CONAPRODIS, 2013. Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas, Ginebra.

²²⁷ CONAPRODIS, 2013. Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas, Ginebra.

000085



Actualmente, la institución se halla inmersa en un proceso de Planificación Estratégica Institucional (2014-2018), que contemplaría acciones específicas e integrales para el sector de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad.

Marco Normativo

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08.
- Ley N° 605/95. Que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer. (Convención Belén Do Pará).
- Ley N° 1.748/01. Que aprueba la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- Ley N° 2.128/01. Que aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Ley N° 1.215/86. Que aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Ley N° 57/90. Que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.

Adicionalmente, se destacan los siguientes compromisos de carácter moral y político respecto de la adopción de medidas encaminadas a lograr la igualdad de derechos y no discriminación, relativos al sector:

- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Marco de Políticas Públicas

El Estado paraguayo fundamenta sus acciones en lo que hace al sector en el III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2017). Específicamente, en algunas de sus líneas de acción formula estrategias concretas de promoción de comunidades más inclusivas, divulgación de prácticas con enfoque de género e inclusión, promoción y desarrollo de iniciativas que aseguren derechos de niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad en el contexto social, educativo y/o laboral²²⁸.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité recomienda al Estado parte que implemente de manera urgente medidas efectivas para la identificación, la prevención y la protección necesarias para combatir las múltiples formas de discriminación y violencia que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, en particular mujeres y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, y auditiva. Además recomienda la creación de centros accesibles de atención a mujeres y niñas víctimas de estas formas de violencia tanto en el área urbana como rural, en consulta con las organizaciones de mujeres con discapacidad²²⁹.

²²⁸ Ver III Plan I de oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2017).

²²⁹ CRPD/C/PRY/CO.1:18

L. W.

- El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones de trabajo entre el hombre y la mujer incluyendo salario igual por trabajo igual. El Estado parte debería adoptar cuanto antes la ley de igualdad de salarios que está siendo discutida por el Senado, vigilando que la misma sea plenamente compatible con el Pacto²³⁰.
- El Comité pide al Estado parte que vele por la igualdad de hombres y mujeres en todas las esferas de la vida, en particular tomando medidas eficaces para luchar contra la discriminación en la educación de las niñas y adolescentes, en el acceso al empleo, y las condiciones de trabajo. El Comité recomienda al Estado la adopción de una ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que vigile que las actividades de la Secretaría de la Mujer tengan un impacto en la vida real de las mujeres²³¹.
- El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas positivas necesarias para eliminar la discriminación de las que son víctimas las mujeres en situación de vulnerabilidad, como son las mujeres en zonas rurales, incluyendo el diseño de una política pública integral para combatir la trata de personas y proporcionar protección y asistencia a las víctimas²³².
- El Estado Parte debe asegurar que la protección legislativa en contra de la discriminación de género se aplique y que las instituciones creadas con tal propósito reciban financiamiento adecuado para su correcto funcionamiento. El Estado Parte debe asimismo adoptar medidas para asegurar la igualdad de condiciones laborales entre hombres y mujeres y para aumentar la participación de la mujer en todas las áreas de la vida pública y privada²³³.
- El Estado Parte debe tomar las medidas adecuadas para combatir la violencia doméstica y asegurar que se juzgue a los responsables y que éstos reciban una sanción adecuada. Se invita al Estado Parte a educar a la población en su conjunto sobre la necesidad de respetar los derechos y la dignidad de las mujeres²³⁴.
- El Comité exhortó al Estado parte a que estableciera un mecanismo para vigilar y evaluar la ejecución y la repercusión de los planes y políticas actuales encaminados a lograr la igualdad para las mujeres y a que tomara medidas correctivas, cuando fuera necesario, si comprobaba que eran inadecuados para alcanzar las metas previstas. El Comité invitó al Estado parte a que incluyera en su próximo informe una evaluación, con estadísticas, de la repercusión sobre las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, las mujeres guaraníes monolingües y las mujeres de las zonas rurales, de las actividades, medidas, políticas y estudios encaminados a lograr la igualdad de facto entre las mujeres y los hombres²³⁵.

4.12.3 Pueblos Indígenas y Personas con Discapacidad

Actualmente, existen limitadas investigaciones sobre la discapacidad en pueblos y comunidades indígenas. En el sector de niñez, existen algunas investigaciones al respecto.

En consulta con referentes de UNICEF- Paraguay²³⁶, no existen ~~datos~~ aún datos sobre niñez, adolescencia o mujer indígena y discapacidad, y se considera una acción esencial para poder precisar la situación de este sector.

²³⁰ E/C/12/PRY/CO/3:23c

²³¹ E/C/12/PRY/CO/3:24

²³² E/C/12/PRY/CO/3:25

²³³ CCPR/C/PTY/CO/3:8

²³⁴ CCPR/C/PTY/CO/3:9

²³⁵ CEDAW/C/PAR/CC/3-5:38

²³⁶ Ramos, A. Entrevista personal, febrero 2014.

000087

V. W.

5.13 Participación

5.13.1 Participación en la Vida Política y Pública

Este apartado busca presentar la situación de las personas con discapacidad, de su derecho a la participación en un sentido amplio que incluye participar en la vida política, pública, en espacios deportivos, culturales y recreativos y en organizaciones de y para el sector, con miras a asegurar el lema “nada para nosotros sin nosotros”, reconocido en el art. 3 de la CDPD.

Marco Situacional

El ejercicio de la participación y expresión política, se encuentra garantizado en la Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado. Además, es importante señalar el rol que desempeña el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), en el marco de lo dispuesto en la Ley electoral. Sin embargo, los retos y desafíos para garantizar la participación efectiva en la vida política y pública de las personas con discapacidad se encuentra pendiente.

Por otra parte, la iniciativa denominada “Elecciones Accesibles” por parte del TSJE, donde fueron elegidos representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Gobernaciones, desarrolladas en 2013, no permitió la inscripción masiva de las personas con discapacidad, en razón que se trató de aun un plan piloto de asistencia, limitado en cuanto a cobertura a nivel país y el tiempo de ejecución.

Las acciones puestas en marcha para facilitar el acceso al voto por parte de las PcD, se enmarcan en escasas acciones como la utilización de papeletas en formato braille para personas ciegas y de baja visión, lo cual implica algunas dificultades debido a que tan solo el 3% de la población con discapacidad visual conoce y utiliza la lectoescritura braille.

Muchos de los locales electorales se sitúan en Instituciones Educativas o Centros Educativos, cuyas instalaciones por lo general carecen de adecuaciones edilicias que permitan el acceso de las personas con discapacidad, y por ende no se ajustan a las normas técnicas de accesibilidad.

Hasta la fecha de elaboración del presente diagnóstico, no se ha armonizado el artículo 91 del Código Electoral con los mandatos de la CDPD por lo que se excluyó a los “sordomudos” que no sepan hacerse entender por escrito u otros medios de participar en los sufragios de 2013. En muchos casos personas con discapacidad física requieren ser asistidas por familiares o personas cercanas al momento de sufragar, pues no tienen la posibilidad de marcar en la papeleta de votación por sus propios medios a sus candidatos. Sin embargo, el Código Electoral solo otorga esa facultad a las personas ciegas, por lo que se considera necesario una modificación de la legislación.

Un avance en las alternativas políticas ofrecidas por los candidatos y candidatas a presidentes constituye la realización de conversatorios sobre la temática de discapacidad o plataformas creadas para incluir la temática en las propuestas de gobierno. Sin embargo, no se ven avances en la accesibilidad a la información de las distintas plataformas políticas de los candidatos por no estar adaptadas a los formatos accesibles. En este mismo sentido, las informaciones requeridas al momento de las papeletas o indicaciones para el voto no son accesibles.

r. W.

Marco Institucional

En marzo de 2014, a través de la Codirección de Identificaciones, el organismo electoral inició la campaña de cedulación de personas, en el marco de un acuerdo con la SENADIS.

Las tareas conjuntas encaradas por la Justicia Electoral y la SENADIS, además constituyen un servicio para numerosas personas, que llegan a la institución de lugares distantes del país para recibir rehabilitación integral.

Marco Normativo

La normativa de referencia en cuanto a la participación es la siguiente:

- Constitución Nacional. Art. 117 y Art. 118. “De los Derechos Políticos.” Art. 119. “Del sufragio en las organizaciones intermedias.” Art. 120. “De los electores.” Art. 125. “De la asociación en partidos o movimientos políticos.”
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ley N° 5/92. Art. 25.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08. Art. N° 29. “De la participación en la vida política y pública.”
- Código Civil Paraguayo. Ley N° 1.186/85. Capítulo II. “De la capacidad e incapacidad de hecho.” Art. N° 36, Art. 37 y siguientes.
- Código Electoral de Paraguay. Ley N° 834/96. Art. 91. “No podrán ser electores.”

5.13.2 Ciudadanía, Discriminación Y Diversidad Cultural

Marco Situacional

La no discriminación es un principio fundamental de todos los tratados de derechos humanos y la base de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad²³⁷.

Esencialmente entraña la prohibición de la discriminación de alguien por motivos de discapacidad, habida cuenta de que la discriminación impide que las personas disfruten de sus derechos en igualdad de condiciones con otras personas²³⁸.

No obstante, la no discriminación se considera actualmente un principio mucho más amplio, que abarca no solo la Prohibición de los actos discriminatorios, sino también la adopción de medidas de protección contra una posible discriminación en el futuro y contra la discriminación oculta y el fomento de la igualdad²³⁹.

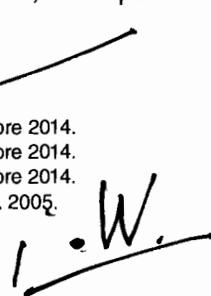
El desarrollo de la ciudadanía precisa la expansión de los derechos de las personas tradicional e históricamente excluidas, por su condición de “diferentes”; personas discriminadas por no ser “iguales” al grupo que establece la extensión y los límites de los derechos ciudadanos. Las razones por lo general son diversas: sexo, ideología política, recursos económicos, religión, discapacidad, idioma, origen étnico, edad, etc.²⁴⁰

²³⁷ http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS19_Accessible_sp.pdf Consultado en octubre 2014.

²³⁸ http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS19_Accessible_sp.pdf Consultado en octubre 2014.

²³⁹ http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS19_Accessible_sp.pdf Consultado en octubre 2014.

²⁴⁰ Bareiro, L. (compiladora). 2005. Discriminaciones. Debate teórico paraguayo sobre la Legislación antidiscriminatoria. 2005.

A handwritten signature, possibly 'L.W.', is written in black ink. A long arrow points from the signature towards the left, ending near the text of the footnotes.

La realización de conversatorios sobre la temática de Discapacidad ofrecidos por los candidatos y candidatas al cargo de Presidente de la República periodo 2013-2018, constituye un avance puntual en relación a la participación política de personas con discapacidad y el debate en torno a ello.

5.13.3 Participación en la Vida Cultural, las Actividades Recreativas, el Esparcimiento y el Deporte

Marco Situacional

A través de documentos y entrevista realizada²⁴¹, se ha podido constatar que se encuentra en proceso en la Secretaría Nacional del Deporte la realización de una asamblea de organizaciones de personas sordas para acompañar el proceso de fortalecimiento de sus organizaciones.

Otro avance que se reporta, es en relación a las instalaciones deportivas, las cuales van adecuando de manera progresiva para la utilización por parte de las Personas con Discapacidad.

En relación al acceso a la cultura por parte de las Personas con Discapacidad es importante señalar acciones llevadas a cabo por la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), dentro del componente Turismo Accesible.

En lo que hace referencia al Derecho a las actividades deportivas y uso del tiempo libre, con respecto a la práctica de deportes, los mismos son impulsados en mayor medida por iniciativas provenientes de la sociedad civil. Se constituye como un reto para el Estado impulsar actividades deportivas y el uso de tiempo libre en práctica de deportes adaptados para cada tipo de discapacidad.

Marco Institucional

La Ley N° 2.874/06 del Deporte, crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), la cual debe elaborar y propiciar la formulación de una Política Nacional de Deportes en base a planes, programas y proyectos destinados a las actividades deportivas.

En el marco de un Sistema Nacional de Deportes, dicha Secretaría debe auspiciar, incentivar, reglamentar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas en las distintas disciplinas, especialmente las orientadas a niños y jóvenes en edad escolar, a personas con discapacidad y a personas adultas mayores, entre otras.

Marco Normativo

La normativa de referencia es la siguiente:

- Constitución Nacional. Art. 58. "De los derechos de las personas excepcionales." Art. 84. "De la promoción de los deportes."
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 3.540/08. Art. 30. "De la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte."
- Ley N° 2.874/06. Del Deporte. Art. 1.

²⁴¹ Pineda, E. entrevista personal, abril de 2014.



5.13.4 Participación en Organizaciones de y para la Promoción de los Derechos de Personas con Discapacidad

Marco Institucional

La SENADIS ha iniciado una serie de acciones para asegurar articulación con entidades gubernamentales y no gubernamentales. Las mismas se han concretado en mesas de trabajo o convenios.

5.14 La Cooperación Internacional

La cooperación internacional ha cambiado la visión asistencialista hacia un enfoque de derechos, a partir de allí las agencias, fondos y programas internacionales trabajan con personas y organizaciones de y para las personas con discapacidad desde este nuevo paradigma.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- El Comité observa con preocupación la vigencia de la Ley N° 834 del Código Electoral del Estado parte que establece limitaciones al ejercicio del voto por parte de personas sordas. También lamenta la falta de información acerca de la cantidad de personas con discapacidad inhabilitadas para ejercer el voto. Además, lamenta que las organizaciones de personas con discapacidad no hayan sido consultadas para la adopción de un mecanismo para el voto secreto y universal de personas con discapacidad visual y que no existan medidas para promover el derecho de las personas con discapacidad a presentarse como candidatos a cargos de elección popular²⁴².
- El Estado parte debe reformar los artículos 91 y 149 del Código Electoral para: eliminar las restricciones desproporcionadas al derecho de voto para las personas privadas de la libertad; b) asegurar la eliminación de la discriminación en contra de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial y las personas sordomudas, por medio de la negación de su derecho al voto por motivos desproporcionados o que no tienen una relación razonable u objetiva con su habilidad para votar, tomando en cuenta el artículo 25 del Pacto y el artículo 29 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Estado parte también debe asegurar la implementación de medidas prácticas en todo el país para promover el acceso de las personas con discapacidad a las salas y a los boletines de voto.
- El Comité insta al Estado parte a que adopte de manera urgente la política nacional de gestión de riesgos, asegurando la participación de las organizaciones de personas con discapacidad y considerando sus aportes y recomendaciones²⁴³.
- El Comité exhorta al Estado parte a que fomente la creación de servicios dirigidos a la inclusión comunitaria de personas con discapacidad, y que para ello involucre y comprometa a las autoridades a todo nivel, en particular, en los niveles locales y comunitarios y que lleve a cabo las consultas adecuadas y fomente la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en dichos servicios²⁴⁴.

1.0W.

²⁴² CDPD, 2013: P. 9.

²⁴³ CRPD/C/PRY/CO/1:28

²⁴⁴ CRPD/C/PRY/CO/1:50

- El Comité recomienda al Estado parte que derogue las disposiciones que limitan a personas con cualquier tipo de discapacidad en el ejercicio del voto así como que adopte medidas en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad que garanticen dicho ejercicio de manera universal y secreta²⁴⁵.
- El Estado debe elaborar políticas públicas inclusivas que prevean servicios especializados que posibiliten la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad, en igualdad de condiciones. Para asegurar un enfoque integral con premura debe adoptar la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.²⁴⁶

5.15 Nivel de Vida Adecuado y Protección Social

Marco Situacional

Según datos oficiales de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH 2011), aproximadamente 420.000 familias se hallan en situación de pobreza (es decir, unas 2.096.473 personas, el 32,4% de la población total). Aproximadamente 230.000 familias no cuentan con los ingresos suficientes para satisfacer una canasta básica de alimentos (18% de la población total vive en extrema pobreza).

Los hogares en situación de pobreza mantienen un elevado número de miembros por familia, principalmente entre las familias pobres extremas (5,3 personas promedio), casi dos miembros más, en comparación a las familias no pobres.

El subempleo y la informalidad laboral son elevados, principalmente para las familias en situación de pobreza extrema. Además, se observa una escasa y casi nula cobertura del acceso a seguro médico de las familias pobres extremas (2%), siendo sus únicas opciones, la sanidad militar y/o policial²⁴⁷.

Marco Institucional

En Paraguay, en el 2.005 se crearon dos Programas de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidad: Tekoporá, orientado a familias en situación de pobreza; y Abrazo, dirigido a niños y niñas en situación de calle y sus familias. Recientemente, se ha creado el Programa Adultos Mayores, instalado por Ley N° 3.728/09, “Que establece el derecho a la pensión alimentaria de personas adultas mayores en situación de pobreza”.

Otro de los desafíos más serios que enfrentan las medidas estatales, tiene que ver con la capacidad de integrar las distintas iniciativas en un sistema de protección social, que asegure la coordinación de varios programas, así como de las instituciones ejecutoras, a fin de lograr efectos positivos, sostenidos y sustentables, en las condiciones de vida de la población²⁴⁸.

El fortalecimiento de la protección social responde a la necesidad de acercar a las familias en situación de pobreza a los servicios públicos, para que cada uno de los miembros pueda lograr un desarrollo básico sostenible y cumplir con las funciones sociales correspondientes a cada etapa

²⁴⁵ CRPD/C/PRY/CO/1:70

²⁴⁶ A/HRC/20/25/Add.2:143

²⁴⁷ Informe de EPH, DGEEC, 2011.

²⁴⁸ Cecchini, S y Martínez, R. 2011. Protección social inclusiva: una mirada integral, un enfoque de derechos. División de Desarrollo Social. CEPAL.

de su vida (niños/as jóvenes, adultos, adultos mayores)²⁴⁹, en relación a los riesgos principales a los que están expuestos en las etapas vulnerables. De esta manera, la Protección Social podrá garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las familias en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad²⁵⁰.

La ausencia de datos sobre casos de personas con discapacidad es también una preocupación del Comité: “Le preocupa que el Estado parte no haya proporcionado datos en relación con el número de personas con discapacidad que viven en situaciones de abandono y establecer si aquéllas son víctimas de explotación, trata de personas o abusos”²⁵¹.

El informe de organizaciones paraguayas al Comité de la CRPD²⁵² señala algunos puntos en este sentido:

“La ausencia de campañas de protección orientados a mujeres y situaciones de violencia que sean accesibles, hace que las mujeres con discapacidad se encuentren en una situación de mayor riesgo ante este tipo de situaciones.

Se reportan situaciones de explotación económica hacia las personas con discapacidad por parte de empresas privadas, así como de situaciones de acoso laboral.

Existen numerosos casos de jóvenes que han conseguido trabajo y que su sueldo en lugar de ser utilizado por ellos, es utilizado en su totalidad por los familiares o tutores, sin tomar en cuenta la voluntad de la persona.

Las barreras actitudinales proveniente de familiares, personas cercanas, funcionarios del Estado y ciudadanía en general, repercuten en el respeto a la privacidad, la cual se ve comprometida a la magnitud del grado de dependencia de la persona con discapacidad”

Este informe recomienda “(...)incorporar los derechos de las personas con discapacidad en todas las campañas y acciones formativas y sensibilizadoras relacionadas con el abuso, la violencia y la explotación, con atención especial a las mujeres, niños, niñas y personas mayores, dando participación a organizaciones de y para personas con discapacidad(...)y, “(...)Aplicar medidas de control y seguimiento de las condiciones de vida en las instituciones, penales y hospitales donde se alberguen personas con discapacidad, tomando en cuenta indicadores para identificar malos tratos y abusos y articulando para ello con organizaciones de y para personas con discapacidad”

Marco de Políticas Públicas

Una de las instituciones claves del Estado y que se articula en el proceso interno gubernamental de trabajo de protección de las personas con discapacidad, es la Secretaría de Acción Social (SAS), dependencia que estructuró sus programas para Transferencia Condicionada de Ingresos (TCI) “Tekoporá” y el programa “Abrazo” de la SNNA, como se ha indicado en párrafos precedentes.

El “combate a la pobreza” es visto como una de las prioridades del gobierno, buscando a través del Programa Nacional de Reducción de Pobreza Extrema, que tiene como objetivo primordial

²⁴⁹ BECA; UNICEF, 2011. Estudio sobre maltrato infantil en el ámbito familiar - Paraguay. Datos recogidos en el 2009. Paraguay.

²⁵⁰ CLADEM Paraguay, 2013, P. 147.

²⁵¹ CRPD/C/PRY/1, 2013

²⁵² CONAPRODIS, 2013. Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas. Ginebra.

W.

000093

aumentar los ingresos y el acceso a los servicios sociales de las familias en condición de pobreza extrema²⁵³. La Relatora Especial Sobre Derechos Humanos y Pobreza Extrema, visitó al país en 2.011, dejando recomendaciones puntuales que constituyen desafíos en la implementación de políticas públicas y un modelo de mayor equidad social.

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguay

- El Comité insta al Estado parte a que implemente una estrategia amplia y con perspectiva de género, en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, para la prevención y sanción de la explotación, la violencia y el abuso contra las personas con discapacidad, y programas para su recuperación y reinserción social, dirigidas al pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos; asimismo, urge a las instituciones operadoras de justicia que participen de dicha estrategia. El Comité solicita al Estado parte que incluya en su próximo informe periódico datos sobre denuncias y resoluciones a favor de personas con discapacidad víctimas de estos delitos²⁵⁴.

- El Comité recomienda al Estado parte que investigue en profundidad la situación de las personas con discapacidad que viven en condiciones de abandono o son víctimas de trata y que adopte las medidas necesarias para su protección, incluyendo el fomento de alternativas de hogares para las personas que se encuentran en estado de abandono o viven en situación de mendicidad. Así mismo, urge a la creación de centros de acogida, donde se brinde atención psicosocial y asistencia legal a víctimas de trata de personas²⁵⁵.

- El Comité recomienda al Estado parte:

- a) Conformar un grupo especial de investigación, dentro de los órganos encargados de hacer cumplir la ley que sean competentes en el estado parte, para esclarecer la manera de operación de estas redes;

- b) Establecer medidas de protección a favor de las víctimas afectadas e insertarlas en programas de rehabilitación, con los apoyos y ajustes razonables necesarios, para que puedan ejercer sus derechos laborales;

- c) Abrir causas penales en contra de los responsables de la explotación y aplicar las sanciones correspondientes²⁵⁶.

- El Comité recomienda al Estado parte que adopte una política pública de desarrollo y que incluya estrategias con enfoque de género dirigidas específicamente a la reducción de la pobreza y acceso al desarrollo de las personas con discapacidad y sus familias, incluyendo la garantía de vivienda digna en igualdad de condiciones con las demás, prestando especial atención a las personas que viven en el área rural²⁵⁷.

- Garantizar que las personas con discapacidad tengan un acceso adecuado a las instalaciones y servicios como la educación, la información y los transportes públicos (Estados Unidos)²⁵⁸.

- El Comité recomienda al Estado parte que adopte nuevas medidas para ~~extender~~ la aceptación de medidas especiales de carácter temporal y su aplicación general, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la Recomendación general N° 25 (2004)

²⁵³ Ver en www.sembrandooportunidades.gov.py

²⁵⁴ CRPD/C/PRY/CO/1:40

²⁵⁵ CRPD/C/PRY/CO/1:42

²⁵⁶ CRPD/C/PRY/CO/1:44

²⁵⁷ CRPD/C/PRY/CO/1:68

²⁵⁸ A/HRC/17/18:84.26

del Comité, como parte de la estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer, en particular de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, en todas las esferas de la vida como la salud, la educación y el empleo²⁵⁹.

5.16 Inversión en el Sector de la Discapacidad

Paraguay desde el año 2005, viene implementando medidas tendientes a mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público, y es a partir del año 2011 que se le da un mayor impulso, con la aplicación gradual del Presupuesto por Resultados (PPR)²⁶⁰.

El Estado paraguayo a través del Ministerio de Hacienda, creó la Unidad de Economía Social, la cual se encarga de hacer análisis económicos de la situación país de sectores o temáticas vulnerables. Esta unidad, podría aportar datos económicos sobre la situación y el presupuesto de las personas con discapacidad²⁶¹.

Un indicador del gasto que se realiza en discapacidad está connotado en el alto porcentaje del presupuesto de SENADIS, que se encuentra destinado a la compra de medicamentos. No se trata solo de medicamentos orientados o exclusivos a la discapacidad, sino que esta Secretaría se constituye en un centro de consulta para cualquier afección de las personas con discapacidad (...)²⁶².

Recomendaciones Internacionales al Estado Paraguayo

- Redoblando los esfuerzos para proporcionar los recursos profesionales (es decir, especialistas en discapacidad) y financieros necesarios, especialmente en el plano municipal, y promover y ampliar los programas de rehabilitación basados en la comunidad, como los grupos de apoyo a los padres, para atender a todos los niños con discapacidad²⁶³.
- El Comité insta al Estado parte a que ponga en vigor la Ley de Accesibilidad al Medio Físico mediante la asignación de recursos económicos, estableciendo plazos para la remodelación de infraestructura y edificios así como mecanismos de control y sanción por incumplimiento en consulta amplia con las organizaciones de personas con discapacidad, permitiendo que estas participen en el monitoreo de su cumplimiento²⁶⁴.
- El Comité recomienda al Estado parte que establezca un mecanismo independiente que cumpla con los Principios de París, y que cuente con los recursos necesarios para que efectúe el monitoreo de la Convención, y que dicho mecanismo consulte permanentemente a organizaciones de personas con discapacidad a nivel nacional²⁶⁵.
- Sin perjuicio de la evaluación positiva del programa, durante la visita, la Relatora Especial recibió información sobre algunos problemas en su implementación. A la fecha de la misión, existía un retraso de seis meses en el pago de la transferencia. Este retraso atenta contra el

²⁵⁹ CEDAW/C/PAR/CC/3-5:17

²⁶⁰ El PPR es definido como "el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente". El PPR busca garantizar que, al elaborar el presupuesto público, las personas encargadas de tomar las decisiones clave tengan en cuenta sistemáticamente los resultados a los que apunta el gasto. (www.hacienda.gov.py/web-presupuesto, 2013).

²⁶¹ Legal, 2014.

²⁶² Legal, 2014.

²⁶³ CRC/C/PRY/CO/3:49d

²⁶⁴ CRPD/C/PRY/CO/1:24

²⁶⁵ CRPD/C/PRY/CO/1:76

000095

J. W.

principio del programa que se basa en la regularidad y la certidumbre de los pagos y ocasiona graves problemas a las familias. El Estado debe garantizar que los pagos se realicen a tiempo y que el programa cuente con recursos suficientes para su adecuada ejecución²⁶⁶.

- El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para seguir las recomendaciones de las observaciones finales sobre el segundo informe periódico que todavía no se hayan llevado a efecto o que lo hayan sido de manera insuficiente, en particular las relativas a la armonización de la legislación con la Convención, el mejoramiento de la coordinación a nivel nacional y local, la asignación de recursos para los niños, la recopilación de datos, los principios generales de la Convención, el registro de los nacimientos, los niños con discapacidad, la violencia y el maltrato de niños, incluidos los abusos sexuales, y la justicia juvenil, y a que dé un seguimiento adecuado a las recomendaciones recogidas en las presentes observaciones finales

²⁶⁷.

- A la luz de lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención, el Comité recomienda al Estado Parte que: a) Realice estudios para determinar las causas de las discapacidades de los niños y la manera de prevenirlas; b) Adopte medidas para asegurarse de que se vigila la situación de los niños con discapacidades, a fin de hacer una buena evaluación de su situación y sus necesidades; c) Organice campañas de sensibilización de la población en todos los idiomas, especialmente en los indígenas, para hacer tomar conciencia de la situación y de los derechos de los niños con discapacidades; d) Asigne los recursos necesarios para los programas y servicios destinados a todos los niños discapacitados, especialmente a los que viven en las zonas rurales, y refuerce los programas comunitarios para que puedan permanecer en casa con sus familias; e) Preste apoyo a los padres de niños con discapacidades, ofreciéndoles servicios de orientación y, de ser necesario, ayuda económica; f) Teniendo en cuenta las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General) y las recomendaciones del Comité aprobadas el día de su debate general sobre “Los derechos de los niños con discapacidades” (CRC/C/69, párrs. 310 a 339), siga promoviendo la integración de esos niños en el sistema de educación ordinario y en la sociedad, por ejemplo, proporcionando capacitación especial a los maestros y facilitando su entrada en las escuelas; g) Solicite asistencia técnica, entre otros organismos, de la OMS²⁶⁸.

- El Comité insta al Estado parte a que asigne los recursos necesarios y suficientes para la implementación de una política amplia de inclusión de niñas y niños con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la familiar y comunitaria por ejemplo, mediante el desarrollo de programas inclusivos de rehabilitación basados en la comunidad frente a los niños con discapacidad tal y como fue recomendado por el Comité de Derechos del Niño en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Paraguay (CRC/C/PRY/CO/3, párr. 49). Así mismo, el Comité solicita al Estado parte que investigue y documente en qué situación se encuentran las niñas y niños con discapacidad en el área rural y en las comunidades indígenas con el objeto de brindar medidas de protección contra el abuso y el maltrato²⁶⁹.

I.W.

²⁶⁶ A/HRC/20/25/Add.2:101

²⁶⁷ CRC/C/PRY/CO/3:7

²⁶⁸ CRC/C/PRY/CO/3:40

²⁶⁹ CRPD/C/PRY/CO/1:20

000096

Capítulo 6
Direccionamiento
estratégico

6. Direccionamiento estratégico

El Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad se constituye en un instrumento político, que orienta y define las acciones a ser desarrolladas en el país en el ámbito de la discapacidad.

El direccionamiento estratégico del Plan se ajusta a los mandatos constitucionales, en el marco del Estado Social de Derecho que entre sus fundamentos se constituye en unitario, indivisible y descentralizado, con una democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana.

De igual manera, el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030, se armoniza con los tratados de derechos humanos, las recomendaciones internacionales, el Plan Nacional de Desarrollo 2030 y con toda la misión de la SENADIS, contemplada en la Ley N° 4.720/12.

6.1 Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 (PND)

Visión (PND)

El Paraguay es un país competitivo, ubicado entre los más eficientes productores de alimentos a nivel mundial, con industrias pujantes e innovadoras, que empleen fuerza laboral capacitada, proveedor de productos y servicios con tecnología, hacia una economía del conocimiento; Con índices de desarrollo social en el rango más alto de Sudamérica; Conectado y abierto a los vecinos y al mundo; Ambiental y económicamente sostenible; Con elevados índices de seguridad jurídica y ciudadana; Con atención a los pueblos indígenas, fuerte protagonismo de la mujer; Con jóvenes visionarios y entrenados liderando el país; Con un Estado democrático, solidario, subsidiario, transparente, y que promueva la igualdad de oportunidades.

6.2 Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030

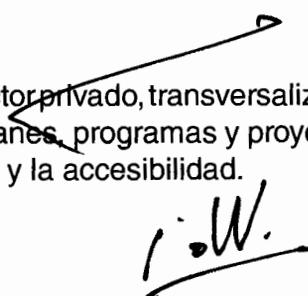
Visión

El Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030, es un documento técnico con enfoque de derechos, que delinea la coordinación de las acciones interinstitucionales a nivel nacional, departamental y local, incidiendo en el sector privado en relación a los derechos a las personas con discapacidad.

Misión

Promover, coordinar, ejecutar las políticas públicas y el accionar del sector privado, transversalizando el enfoque de derechos de las Personas con Discapacidad en los planes, programas y proyectos, con miras a garantizar la igualdad, la no discriminación, la inclusión y la accesibilidad.

000098

A handwritten signature, possibly 'R. W.', is written in black ink. A long arrow points from the signature towards the word 'privado' in the text above.

Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

La sociedad civil, y en particular las Personas con Discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.”

De acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo, el mecanismo de coordinación tiene como mandato facilitar la adopción de medidas relativas a la aplicación de la CDPD, asegurando que la aplicación y seguimiento, sean realizados no solo por el ente rector de las políticas públicas dirigidas al sector de las Personas con Discapacidad, sino además para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones de manera compartida con los distintos ministerios, entes y organismos dependientes del Estado.

De acuerdo a esta obligación, en el mes de marzo de 2015 el Estado Paraguayo por medio de la SENADIS a través de la Resolución Ministerial N° 1.655/15 establece el Mecanismo de Coordinación Gubernamental: “El Mecanismos de Coordinación para facilitar la adopción de medidas relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)” y en este marco, la SENADIS como ente rector, ha liderado espacios de formación con los representantes de los diferentes ministerios, entes y organismos de los tres poderes del Estado, que integran este Mecanismo.

Asimismo en el marco del cumplimiento del artículo 33 del CDPD, en el mes de agosto de 2015, la SENADIS y la OACNUDH impulsaron la instalación del Mecanismos Independiente para el monitoreo de la aplicación de la CDPD con la participación de más de 50 representantes de organizaciones de la sociedad civil, actualmente en proceso de conformación.

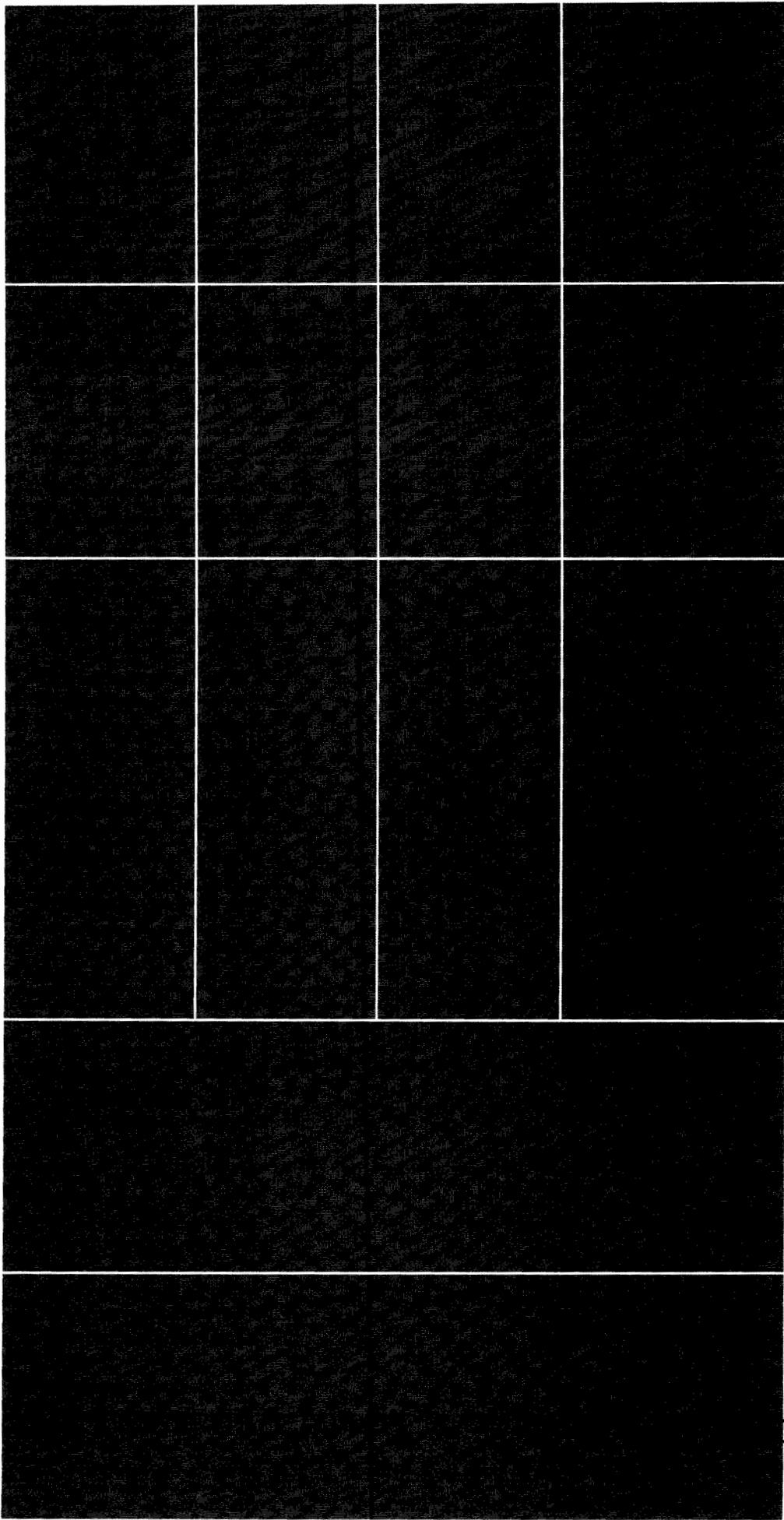
A handwritten signature, possibly 'i.w.', is written in black ink. Above the signature, a long horizontal line is drawn, which then curves downwards and to the left, ending in a sharp point, resembling a large arrow or a stylized flourish.

6.7 Matriz del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2015-2030

EJE/ÁREA	POLÍTICA PÚBLICA	LINEAMIENTOS	INSTITUCIONES RESPONSABLES	INSTITUCIONES CO-RESPONSABLES
000102				

L.M.

Art. 8 de la CDPD. Incluye sensibilización, lucha de estereotipos, toma de conciencia respecto a capacidades y aportaciones y medidas como campañas y otros.



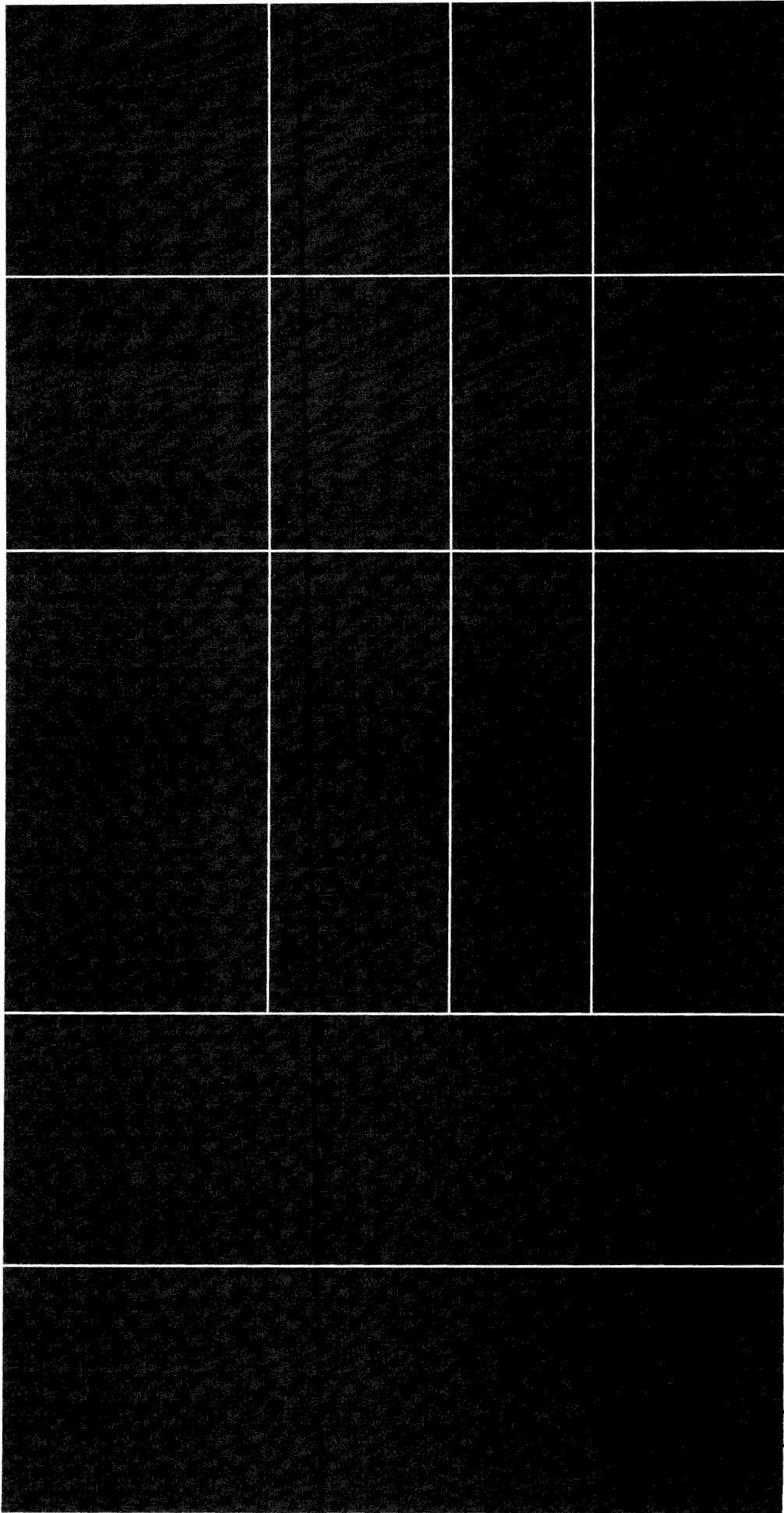
009103

1. W.

000104

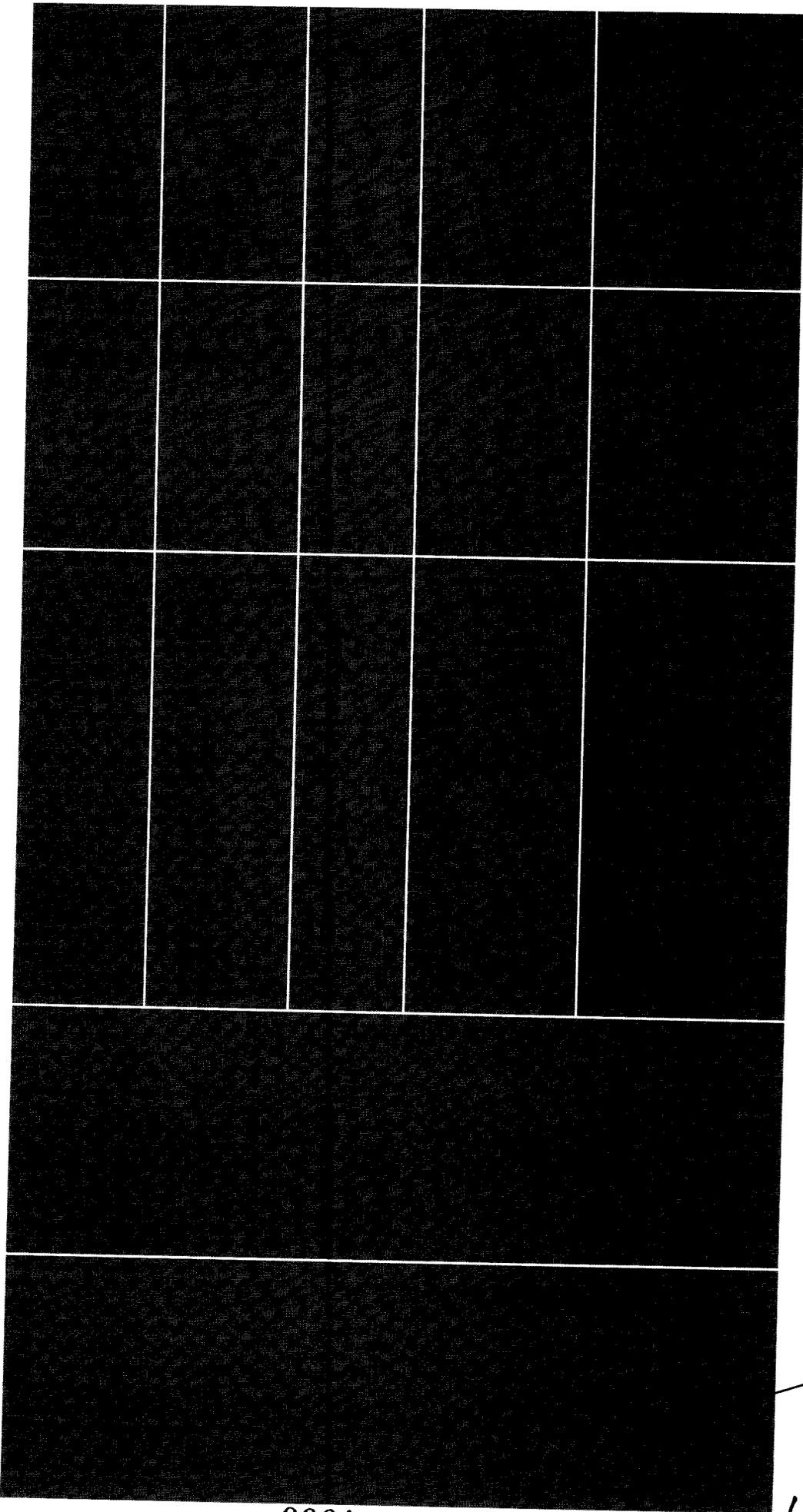
²⁷² Estrategia de Desarrollo Inclusivo de Base Comunitaria (EDIBC). El Desarrollo Inclusivo Basado en Comunidad o con Base Comunitaria, es una estrategia de gestión comunitaria, que tiene implícitas las tareas de equiparación de oportunidades y la reducción de la pobreza en procura de la construcción de comunidades inclusivas, en las que todas las personas, incluyendo las personas con discapacidad, puedan participar activamente de la vida social, política, económica y cultural de la comunidad. Como estrategia, su propuesta medular es la organización y articulación de todos los actores sociales presentes en una comunidad con participación activa de las personas con discapacidad, sus familiares y organizaciones. Se sustenta en el enfoque de derechos humanos, en tanto la exclusión de la población con discapacidad de la vida social y comunitaria, es una violación a los derechos de este colectivo, por lo que necesariamente implica la coordinación de esfuerzos y recursos de parte de todos los actores sociales presentes en la comunidad para la superación de esa situación de exclusión. (Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial Desarrollo Inclusivo con Base Comunitaria: Una estrategia para la inclusión social de las personas con discapacidad y el desarrollo de las comunidades desde el enfoque de Derechos Humanos. 2011. Pág. 8).

C.M.



009105

1. W.



000106

1. W

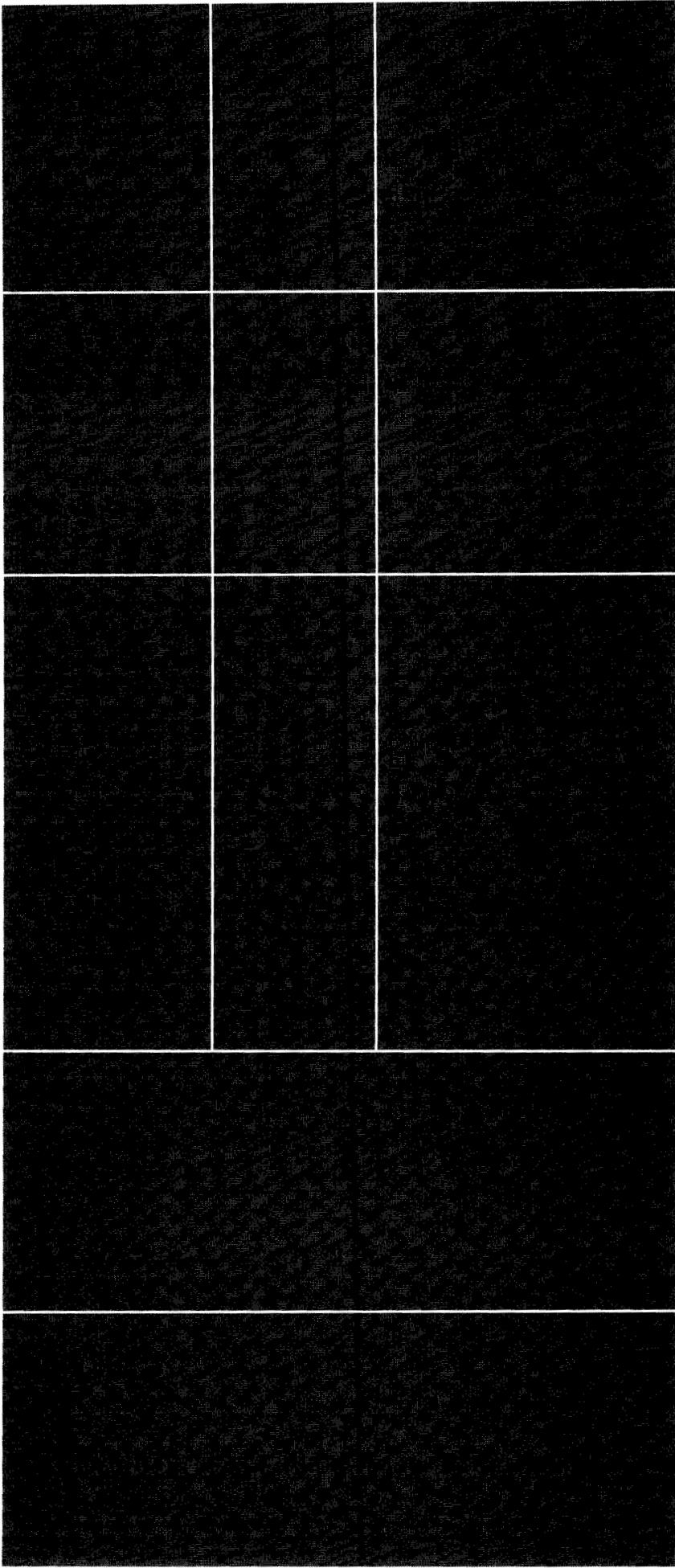
000117

i.w.

000108

²⁷³ Consenso en la redacción del lineamiento, con la manifestación por parte de las OSC presentes, en cuanto a la preocupación en los niveles de implementación de esta línea y las prácticas de asistencialismo.

[Handwritten signature]



000110

v. W.
123

999111

--	--	--	--	--

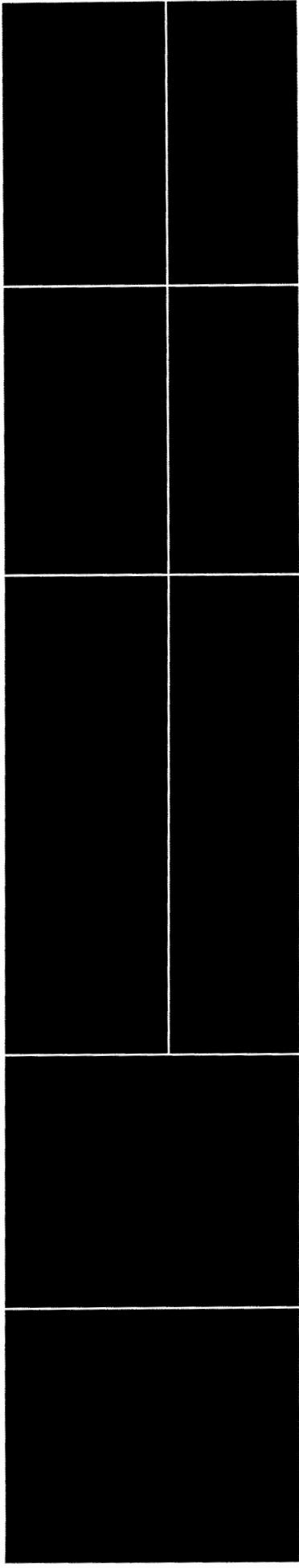
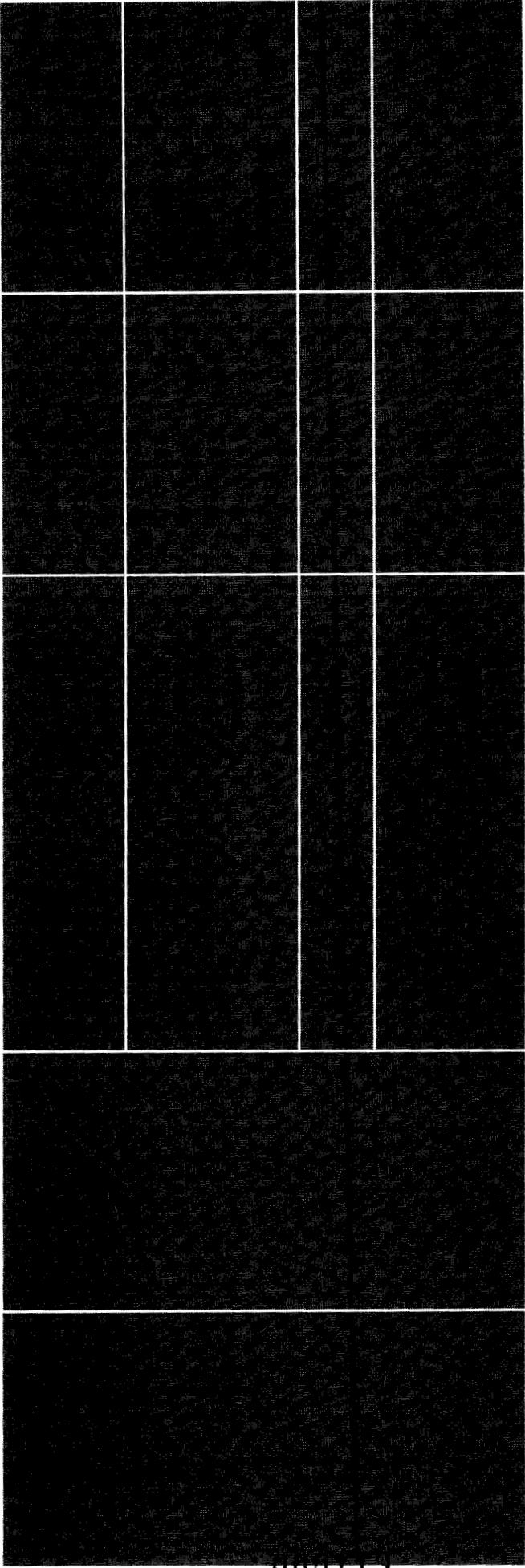
²⁷⁴ Art. 72 del Código Penal. Clases de Medidas. Inc.3: 1. Internación en un hospital psiquiátrico; internación en un establecimiento de desintoxicación. Art.73 Medidas privativas de libertad y sgtes.

1. M.

000112

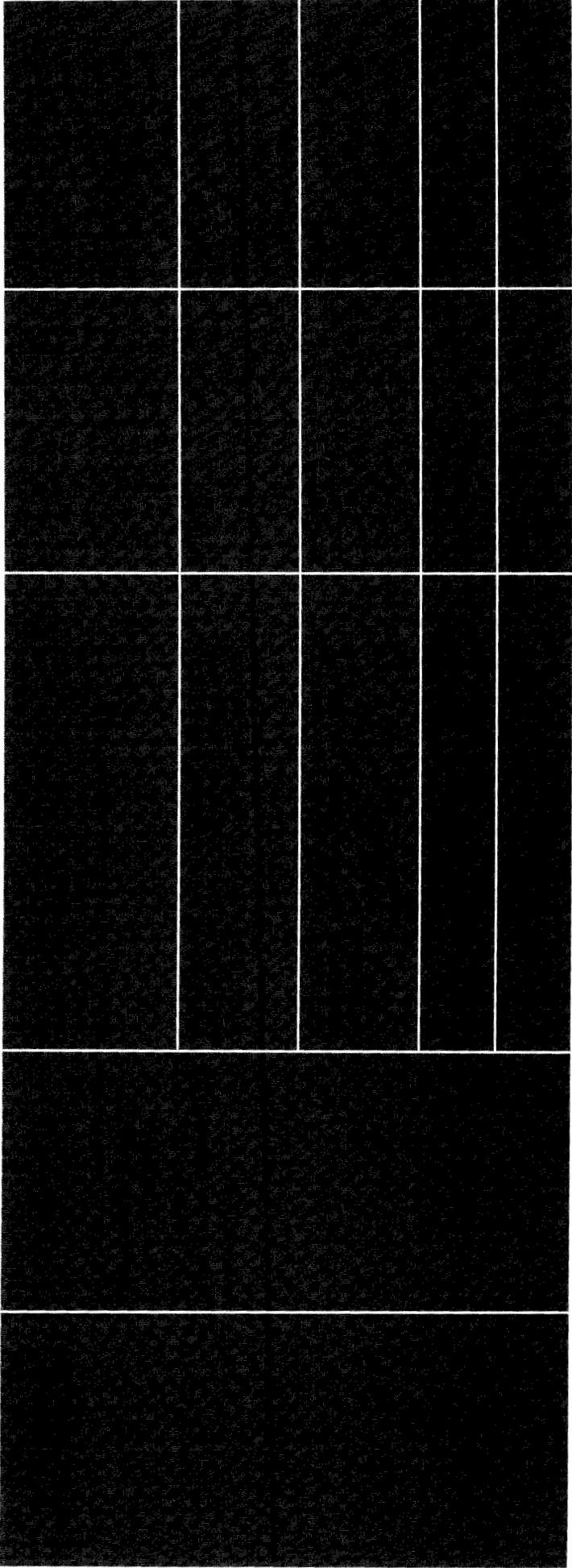


R.W.



000113

→
J.W.

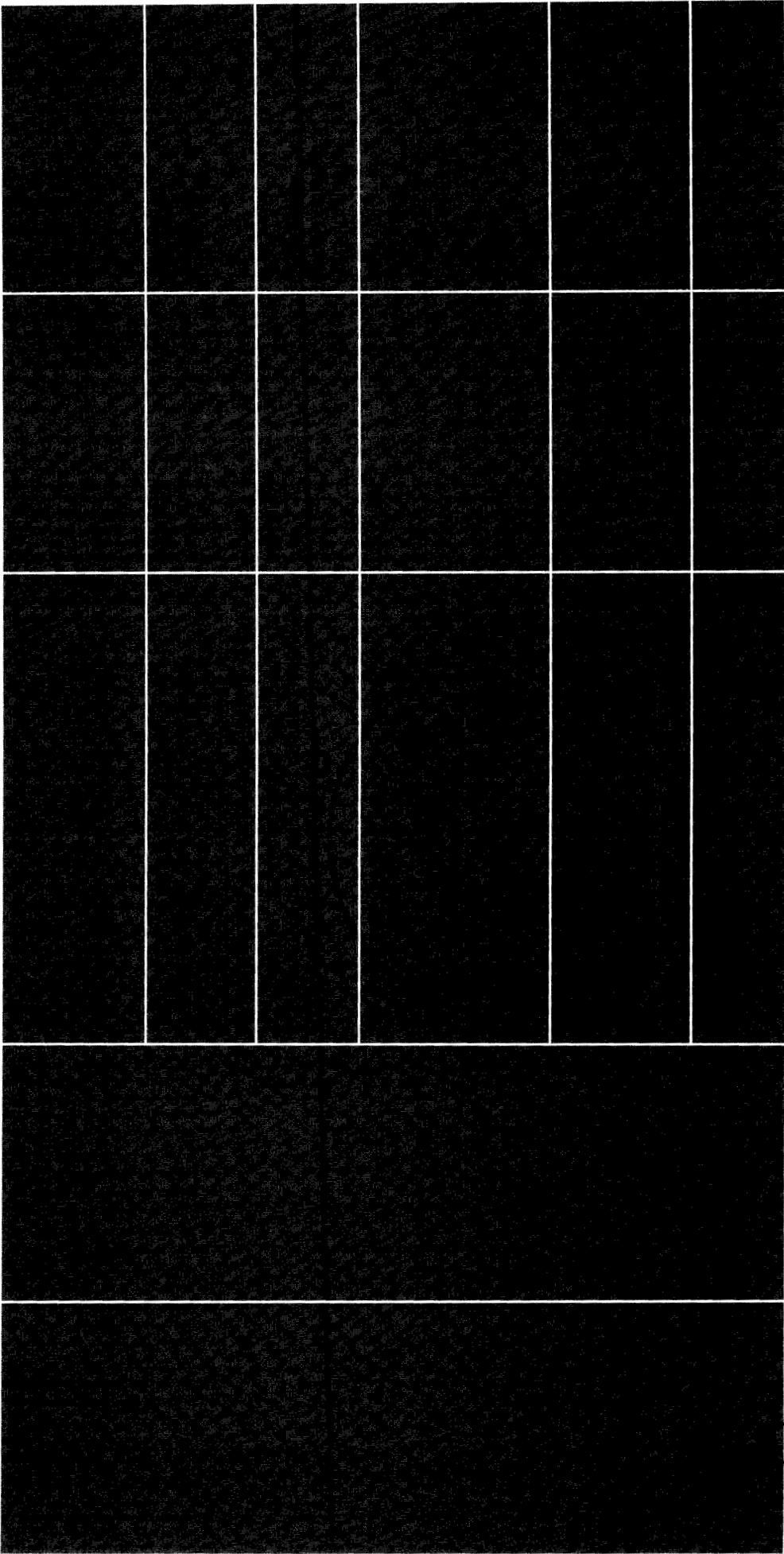


000114



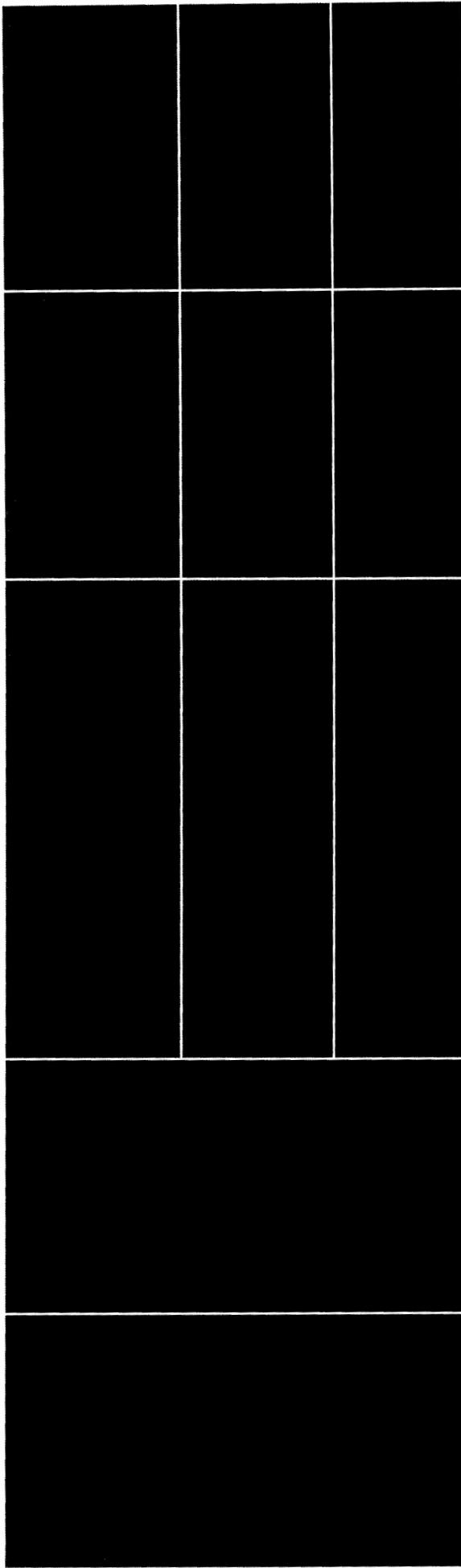
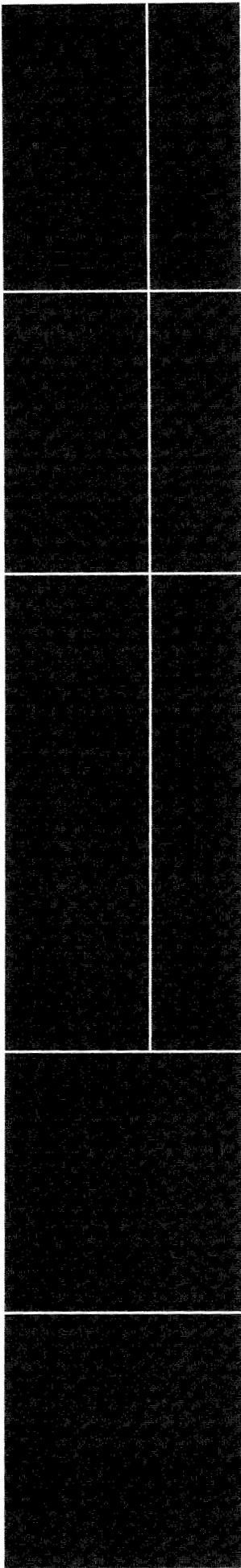
1. W.

l.w.



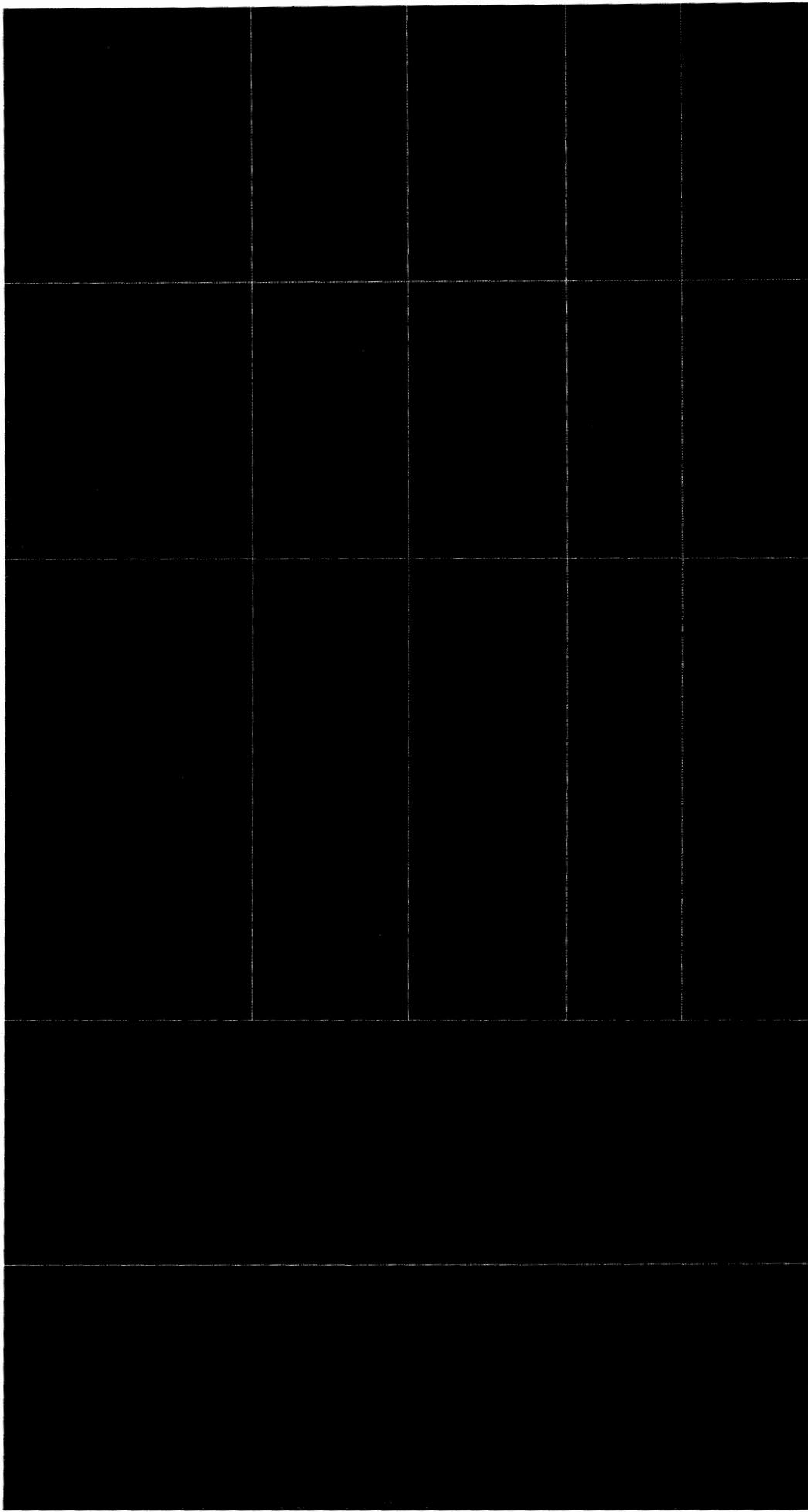
→
W.

969117



1.0W.

000118

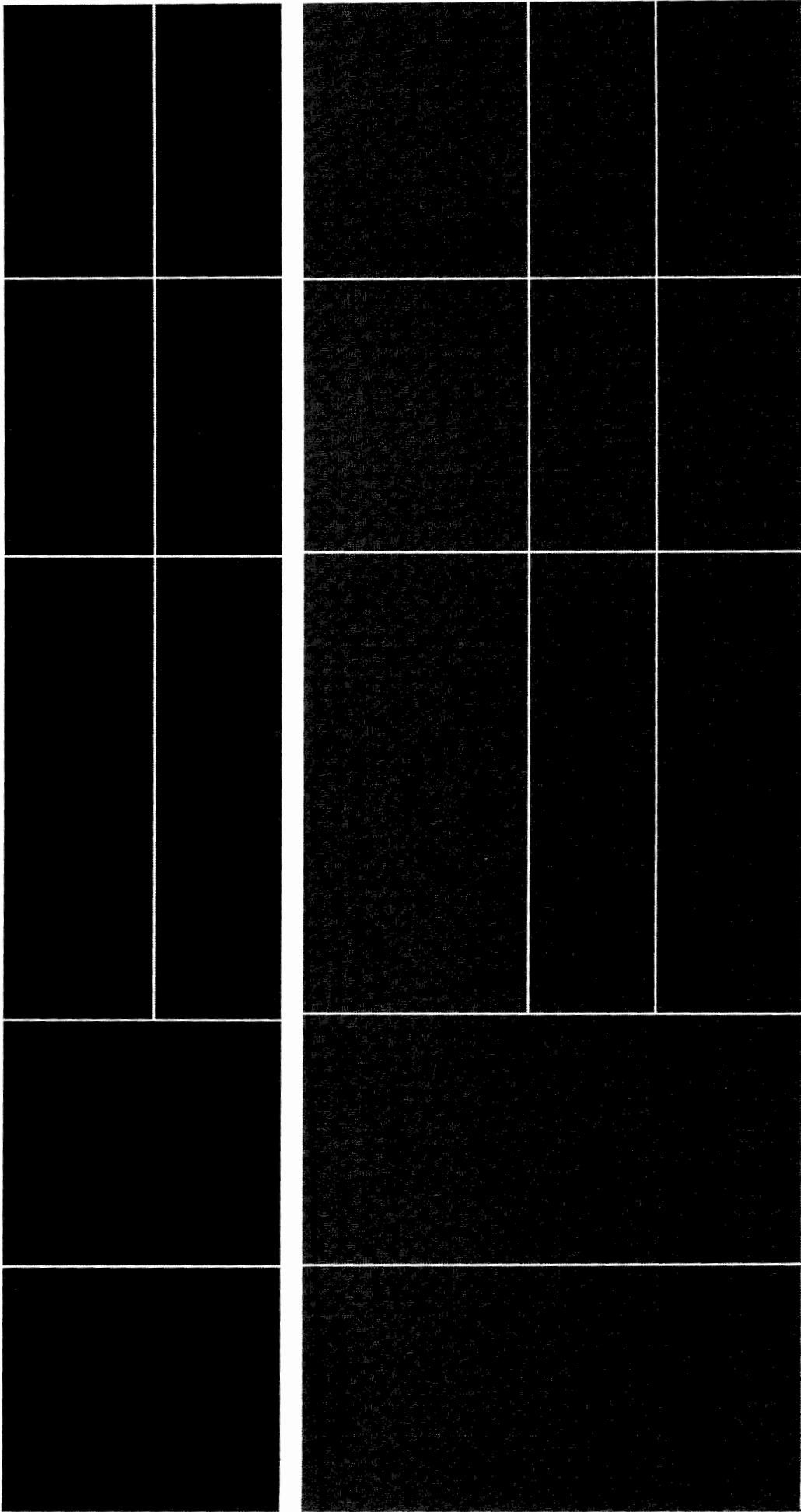


low.

900120

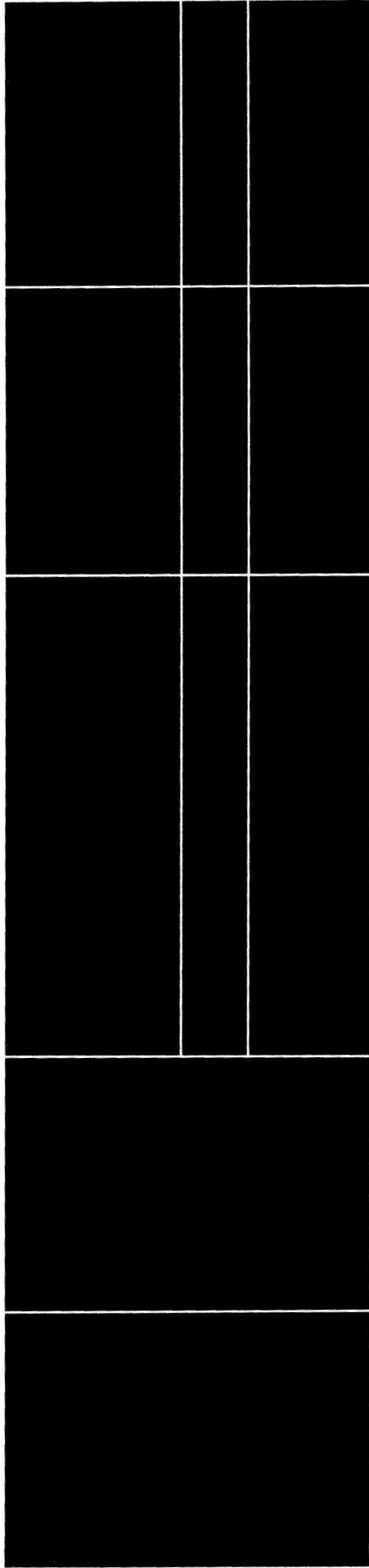
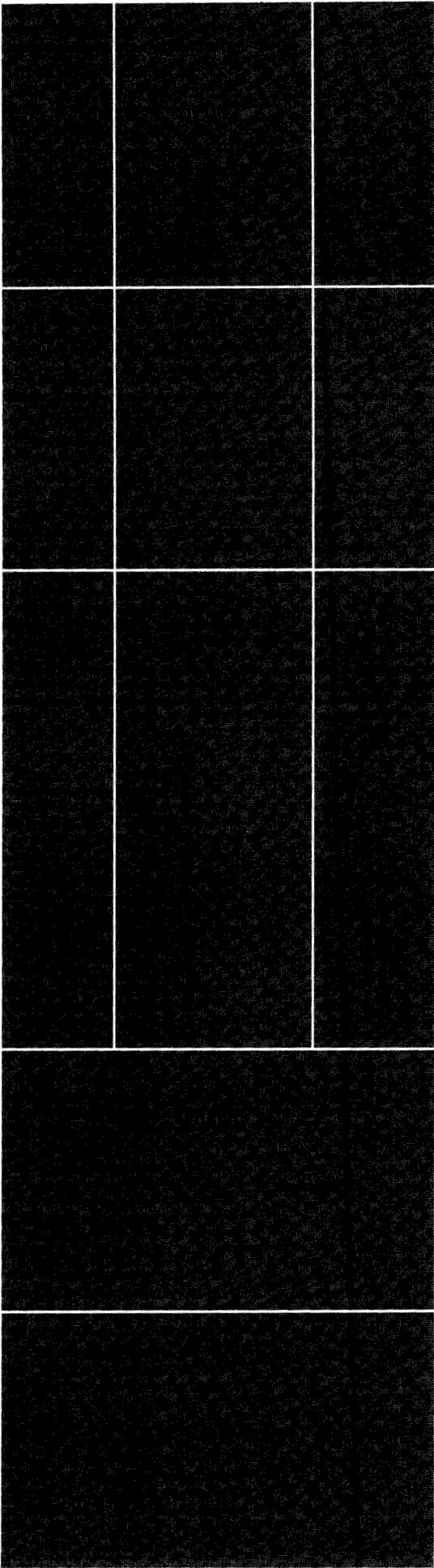
→
1.0W.

909121



r. W.

000122



1. W.

900123

5.8 Indicadores de seguimiento

El proceso que lleva a los derechos humanos desde el establecimiento de normas hasta la realización efectiva depende, en gran medida, de la disponibilidad de instrumentos apropiados para la formulación y la evaluación de las políticas públicas, planes y programas que existan en la materia. El diseño e implementación de indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, son instrumentos indispensables que deben apoyar todo plan de acción nacional basado en derechos. Aunque la importancia de los indicadores para el efectivo cumplimiento de los derechos humanos y las políticas públicas goza de amplio reconocimiento e incluso está consagrada en tratados de derechos humanos, por ejemplo en el artículo N° 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su utilización aún presenta desafíos importante a ser enfrentados²⁷⁵.

Teniendo presente la estrecha relación que existe entre la gestión de políticas, los derechos humanos y los sistemas estadísticos, es preciso que todos ellos estén en armonía para promover el bienestar de la población²⁷⁶. En este sentido, contar con indicadores de derechos humanos dentro del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros planes permite comparar lugares y situaciones, ofrecer información de alerta temprana, visibilizar condiciones y anticipar condiciones a través de tendencias futuras.

La utilización de indicadores de derechos permitirá el ejercicio permanente del monitoreo y la evaluación de los planes y programas estatales contribuyendo a la rendición de cuentas promoviendo una cultura que valore la evaluación como una base para el aprendizaje, en un ciclo continuo de generación del conocimiento.

Finalmente, el uso de los indicadores permitirá brindar información sobre las obligaciones del Estado de respetar, proteger y hacer efectivos los Derechos de las Personas con Discapacidad teniendo en cuenta el compromiso asumido y los esfuerzos que se realizan para garantizar el goce de los mismos y permitirá visibilizar el impacto o grado de realización de un derecho humano en las Personas con Discapacidad en un determinado contexto, así como también las brechas existentes.



²⁷⁵ OHCHR. 2012. Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación.

²⁷⁶ OHCHR. 2012. Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación.

Glosario

Accesibilidad: comprende todas las medidas que los Estados deben tomar para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y comunicación, incluidos sistemas y tecnologías, y servicios e instalaciones de uso público, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida²⁷⁷.

Ajustes Razonables: por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con la demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.²⁷⁸

Ayuda Técnica: es cualquier producto fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones y restricciones en la participación de las personas con discapacidad. Representa un aumento significativo de la autonomía de las personas con discapacidad, por cuanto posibilita o contribuye a su acceso a las oportunidades de desarrollo, recuperar su funcionalidad y de participación social en igualdad de condiciones²⁷⁹.

Barreras: se refiere a los obstáculos debidos a la actitud y al entorno, que evitan la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad y el goce de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

Comunicación: la comunicación incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.²⁸⁰

Discriminación por motivos de discapacidad: se entenderá cualquier distinción, exclusión, o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos políticos, económicos, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Diseño Universal: se entenderá al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "Diseño Universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten²⁸¹.

Discapacidad: desventaja relativa resultado de la interacción entre las personas con una o más deficiencias permanentes, ya sean estas física, mentales, intelectuales, sensoriales o psicosociales y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, o limitan su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria²⁸².

²⁷⁷ Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad- NNUU.

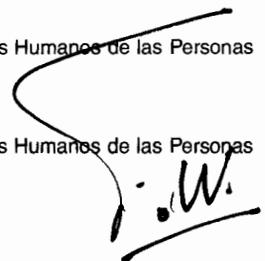
²⁷⁸ Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad – NNUU.

²⁷⁹ Decreto 10.514 Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.720/12. "Que crea a Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)";

²⁸⁰ Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad – NNUU.

²⁸¹ Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad – NNUU.

²⁸² Decreto 10.514 Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.720/12. "Que crea a Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)";



Discriminación: toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico²⁸³.

Estimulación Temprana: la estimulación temprana es un conjunto de medios, técnicas y actividades con base científica y aplicada en forma sistemática y secuencial que se emplea en niños desde su nacimiento hasta los seis años, con el objetivo de desarrollar al máximo sus capacidades cognitivas, físicas y psíquicas, permite también, evitar estados no deseados en el desarrollo y ayudar a los padres, con eficacia y autonomía, en el cuidado y desarrollo de infante.²⁸⁴

Educación inclusiva: proceso sistémico de mejora e innovación educativa para promover la presencia, el rendimiento y la participación del alumnado en todas las instituciones del sistema educativo nacional donde son escolarizados, con particular atención a aquellos alumnos o alumnas más vulnerables a la exclusión, el fracaso escolar o la marginación, detectando y eliminando, para ello, las barreras que limitan dicho proceso.

Habilitación y Rehabilitación: es el conjunto de acciones continuas y coordinadas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad desarrollen su máximo potencial, a objeto de lograr su inclusión plena en la sociedad²⁸⁵.

Inclusión: acto de incluir y contener a algo y a alguien. La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades²⁸⁶.

Inclusión Laboral: empleo integrado en empresas normalizadas es decir, empleo exactamente igual y en las mismas condiciones de tareas, sueldos y horarios que el de cualquier otro trabajador sin discapacidad, en empresas donde la proporción mayoritaria de empleados no tenga discapacidad alguna²⁸⁷.

Lenguaje: por lenguaje se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal²⁸⁸.

Plan: es la unidad mayor de planificación, conformada por programas sectoriales y lineamientos de políticas que general productos concretos en las intervenciones. Los resultados del plan están definidos por los productos de los programas sectoriales que contienen²⁸⁹.

Programa: es la unidad intermedia de planificación que está integrada por proyectos, el propósito de cada programa es el fin de los proyectos que lo integran. Cada programa está conformado por los productos requeridos a nivel de cada sector: salud, educación, vivienda, seguridad, cultura para contribuir al desarrollo inclusivo²⁹⁰.

Proyecto: es la unidad más pequeña de planificación considerada como la búsqueda de una solución inteligente al planteamiento de un problema tendiente a resolver necesidades. Constituye la unidad de actividad que permita materializar un programa y plan de desarrollo, a través de la generación de productos e impactos a nivel de cada sector propuesto.

²⁸³ Decreto 10.514 Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.720/12. "Que crea a Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)";

²⁸⁴ Orlando Terré – 2002 www.cosasdelainfancia.com/biblioteca

²⁸⁵ Decreto 10.514 Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.720/12. "Que crea a Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)";

²⁸⁶ Decreto 10.514 Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.720/12. "Que crea a Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)";

²⁸⁷ Organización Internacional del Trabajo – OIT.

²⁸⁸ Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. ONU.

²⁸⁹ Metodología de la Elaboración de Proyectos – BID.

²⁹⁰ Metodología de la Elaboración de Proyectos – BID.

000126

1. W.

Política Pública con enfoque de derechos²⁹¹: son las acciones del Estado orientadas para garantizar el goce y disfrute de los derechos de todas las personas sin discriminación.

Pobreza: la pobreza se entiende como la denegación de la capacidad de la persona para ejercer y disfrutar de una amplia gama de derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, la salud, la educación, la seguridad, el acceso a la justicia y la participación política.

Rehabilitación basada en la Comunidad: la rehabilitación Basada en la comunidad (RBC) es una estrategia sectorial dentro del desarrollo comunitario para la rehabilitación, equiparación de oportunidades e integración social de personas con discapacidad. La RBC se instrumenta mediante los esfuerzos combinados de los componentes de la comunidad, con la participación activa de las propias personas con discapacidad, sus familias y comunidades, para los servicios adecuados de habilitación y rehabilitación²⁹².

Transversabilidad: el principio en virtud del cual las actuaciones o políticas que desarrollan las administraciones públicas en materia de discapacidad, no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública o privada, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad²⁹³.



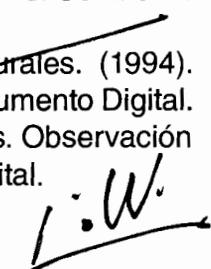
²⁹¹ Manual de formación en derechos humanos para el fortalecimiento de capacidades técnicas. Estrategias para la acción de la pobreza. Naciones Unidas Derechos Humanos-Paraguay 2015.

²⁹² Decreto 10.514 Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.720/12. "Que crea a Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)";

²⁹³ Decreto 10.514 Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.720/12. "Que crea a Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)";

Bibliografía

- ACNUDH. (2009). Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la estructura y la función de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ginebra. Documento Digital.
- Balsera, P. Garmendia, L. y Arrondo, A. (2010). Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva. Disponible en: <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol4-num2/art5.pdf>
- Barboza, L; Martínez, M.T. (2005). El nuevo paradigma de los Derechos del Niño. CENIJU/PLAN. Paraguay.
- Bareiro, L. (compiladora). (2005). Discriminación Es: Debate teórico paraguayo sobre la Legislación antidiscriminatoria. UNFPA, CDE, Asunción.
- BECA, UNICEF (2011). Estudio sobre Maltrato Infantil en el Ámbito Familiar Paraguay. UNICEF, Asunción.
- Bergman, R. (2009). Desarrollo inclusivo. Un aporte universal desde la discapacidad. Banco Mundial, Washington.
- Cabezudo, MJ. (2013). Derechos Humanos en Paraguay. CODEHUPY Asunción.
- CEJ/AVINA. (2012). Informe 2012. Observatorio de Acceso a la Justicia América Latina y Caribe. Paraguay.
- Cecchini, S; Martínez, R. (2011). Protección social inclusiva: una mirada integral, un enfoque de derechos. División de Desarrollo Social. CEPAL
- CLADEM Paraguay. (2013). Derechos Humanos en Paraguay. CODEHUPY. Asunción.
- CONAPRODIS. (2013). Informe de organizaciones de personas con discapacidad paraguayas al Comité de la CDPD de Naciones Unidas. Asunción. Documento Digital.
- CONAPRODIS. (2010). Informe sobre la situación de los derechos Humanos CODEHUPY. Asunción.
- Crosso, M. (2010). El Derecho a la Educación de Personas con Discapacidad: impulsando el concepto de Educación Inclusiva. Artículo Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva.
- Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censo. (2011). Encuesta Permanente de Hogares. Asunción.
- Elías, R. (2007). La educación inclusiva en Paraguay. Taller Regional Preparatorio sobre Educación Inclusiva, América Latina, Regiones Andinas y Cono Sur. Buenos Aires, Argentina.
- Fretes, Julio. (2006) Compilación de las principales disposiciones legales sobre discapacidad en el Paraguay. Asunción. Documento digital.
- Fundación SARAHI/USAID. 2º Encuentro Nacional de Organizaciones de y para Personas Con Discapacidad 7 de Noviembre del 2013. Asunción. Documento Digital.
- González, D. (2013). Los censos de 2010 en América Latina: balance y principales lecciones aprendidas. Presentación realizada en Santiago de Chile, 22 al 24 de octubre de 2013. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía. CELADE-División de Población de la CEPAL. Chile. Documento Digital.
- INTN (2010). Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles. Asunción. Documento Digital.
- JICA (2008). Estudio de prevalencia de discapacidad en la Región Oriental del Paraguay. Paraguay. Naciones Unidas. (2013). Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Paraguay aprobadas por el Comité en su 107º período de sesiones.
- Naciones Unidas. (1994). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1994). Observación General N° 5 sobre Derechos Económicos, sociales y culturales. Documento Digital.
- Naciones Unidas. (2000). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 14 sobre Derechos Económicos, sociales y culturales. Documento Digital.



Naciones Unidas. (2009). Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz. Misión al Paraguay. (14 a 22 de abril de 2009). 16 de marzo de 2010.

Naciones Unidas. (1996). Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Resolución 48/96

MEC. (2010). Diagnóstico de la situación socioeducativa de niños, jóvenes y adultos con discapacidad en 17 departamentos del país. Asunción. Informe final no publicado.

MEC (2010). Plan de Educación en Derechos Humanos. Asunción.

MEC (2011). Ñamyendy tata. Encendemos fuego. Política Pública de Educación de Personas Jóvenes y Adultas 2011-2024. Asunción.

MEC. (2012). Plan Nacional de Educación 2024: Hacia el Centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo. Paraguay.

MEC/MJT/OHCHR. (2013) Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación. a Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo.

MSPyBS/RDDHPE/OHCHR. (2012) Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Salud.

MSPyBS. (2012) Indicadores Básicos de Salud. Paraguay 2012.

MSPyBS. (2001) Indicadores Básicos de Salud. Paraguay 2001.

MSPyBS. (2010) Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la adolescencia, 2010-2015. Asunción.

MSPyBS. (2010) Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Niñez: 2010-2015. Asunción.

MSPyBS/UNFPA (2009). Políticas Públicas para la Calidad de Vida y Salud con Equidad. Paraguay.

MSPyBS/UNFPA (2010). Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Adolescencia 2010-2015. Paraguay.

MSPyBS/UNFPA (2010). Plan Nacional de Promoción de la Calidad de Vida y Salud con Equidad de la Niñez –2010- 2015. Paraguay.

MSPyBS/UNFPA/ OPS/UE/IPPF/CEPEP (2014). Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2014 – 2018. Paraguay.

Muñoz, V. (2009). Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación. En Derecho a la Educación de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe. Informe para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Campaña latinoamericana por el derecho a la educación, CEJIL. Argentina.

Observatorio de Acceso a la Justicia América Latina y Caribe. (2013). Informe 2012. www.observatoriojusticia.org. Documento Digital.

OHCHR (2008). Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra. Documento Digital.

OHCHR (2010). Vigilancia del Cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Guía para los observadores de la situación de los derechos humanos. Ginebra.

OHCHR. 2012. Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación.

ONU Mujeres. (2013)Reglas y normas mundiales: Poner fin a la violencia contra mujeres y niñas. NY.

ONU Mujeres/Parlgual. (2013). Mujeres y Discapacidad. desde una Mirada de Derechos" Asunción.

OPS. (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. IMSERSO. España.

OPS. (2012). Informe Salud en las Américas. www.paho.org Documento Digital.

Plan Internacional. (2008). Paraguay en el año 2007, abarcando 4 departamentos del país (San Pedro, Caaguazú, Paraguairí y Guairá). Asunción. Documento Digital.

Parlgual; Disability Council International. (2013). Situación de los derechos humanos de personas con discapacidad en Paraguay, Ginebra.

000129

I. W.

Pazmiño, E. (2011). Las 100 Reglas de Brasilia: derechos humanos y acceso a la justicia para personas y grupos de atención prioritaria." Documento Digital.

PNUD. (2008). Informe Nacional sobre Desarrollo Humano: Equidad para el Desarrollo. Paraguay.

PNUD/OIT. (2013). Informe Nacional sobre Desarrollo Humano: Trabajo Decente. Paraguay.

Savedoff, W. (2006). Política Pública y las personas con discapacidad en Chile: Conferencia sobre Lecciones de experiencias internacionales. 30 de Octubre de 2006. Santiago de Chile.

Secretaria de la Función Pública (SFP). (2010). La inclusión laboral efectiva de personas con discapacidad en la función pública está en marcha. Paraguay. Documento Digital.

Serafini, D. (2013). Análisis de la situación de la niñez y la adolescencia en Paraguay. Asunción. UNICEF Paraguay. Documento Digital.

Sepúlveda, M. (2012) Informe de la relatora Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos. www.ohchr.org. Documento Digital.

Schkolnik, S. (2009) América Latina: La medición de la discapacidad a partir de los censos y fuentes alternativas. Seminario-Taller " Los censos de 2010 y la salud", Santiago de Chile. Documento Digital.

UNICEF. (2013). Situación del derecho a la salud materna, infantil y adolescente en Paraguay.

UNFPA. (2010). Plan Nacional de Promoción de la calidad de vida y salud con equidad de la adolescencia 2010-2015. Asunción. Documento Digital.

Villalba Ferreira, N. (2010). Promoción de la Universalidad del Derecho a la Identidad en América Latina, Cumplimiento de los estándares de la OEA y mejores prácticas: Guía de Elaboración de Informes Parciales por País. Paraguay.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, sweeping line that curves upwards and then downwards, ending in a horizontal stroke. Below the main stroke, the initials "W." are written in a cursive style.

En la ciudad de Asunción, en fecha 1 de octubre del 2015, siendo las 9:50 am horas en reunión ordinaria de la Sub-comite del plan, realizada en la sede de la CEPADIS, estando presente dos representantes de la sociedad civil Patricia Ruiz Diaz por la Fundación SARAKI, Adriana Bueno de Montoya por CEDINANE, dos representantes de las Naciones Unidas, Iris Rojas y Nora Lezcano una representante de la STP Marta Dávalos, la Ministra de la SENADIS y Presidenta de la CONADIS Lic. Rocío Florentín y tres representantes técnicos de la SENADIS, Fátima Morinigo, Velinda Paredes, Camila López. La sociedad civil considera dar inicio a la sesión de trabajo con los presentes, motivo por el cual se da inicio a la misma.

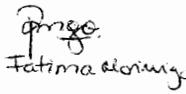
La representante de la STP la Sra. Marta Dávalos señala que luego de la verificación minuciosa de la matriz del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, el mismo tiene el sostén técnico necesario, en cuanto a líneas de acción así como a lo concerniente a las columnas de las instituciones responsables y co responsables.

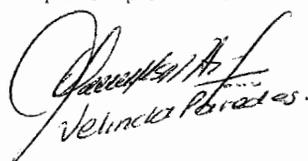
Por ello Se da por aprobada la matriz del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad en lo referente a las columnas mencionadas.

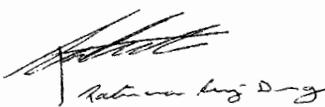
Cabe mencionar también que los representantes de la sociedad civil señalan que no hay objeciones al contenido del marco teórico del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad teniendo en cuenta los ajustes realizados, por lo que se da por aprobado el mismo.

En conformidad de lo señalado, firman los presentes al pie de la presente acta.

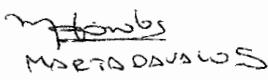

Patricia Ruiz Diaz

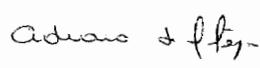

Fátima Morinigo

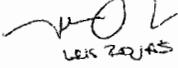

Velinda Paredes


Adriana Bueno de Montoya


Camila López


Marta Dávalos


Iris Rojas


Nora Lezcano


Rocío Florentín

Acta de Aprobación de la Matriz y manifestación de conformidad con el contenido del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad


Rocío Florentín

000131

Casa de las Naciones Unidas
Mcal. López y Saravi
Tel. +595 21 607904, +595 21 610259
e-mail: onudhparaguay@hchr.org.py
Sitio web local: www.hchr.org.py

Facebook: onudhparaguay
Twitter: @onudhparaguay

Marzo, 2016



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay



000132